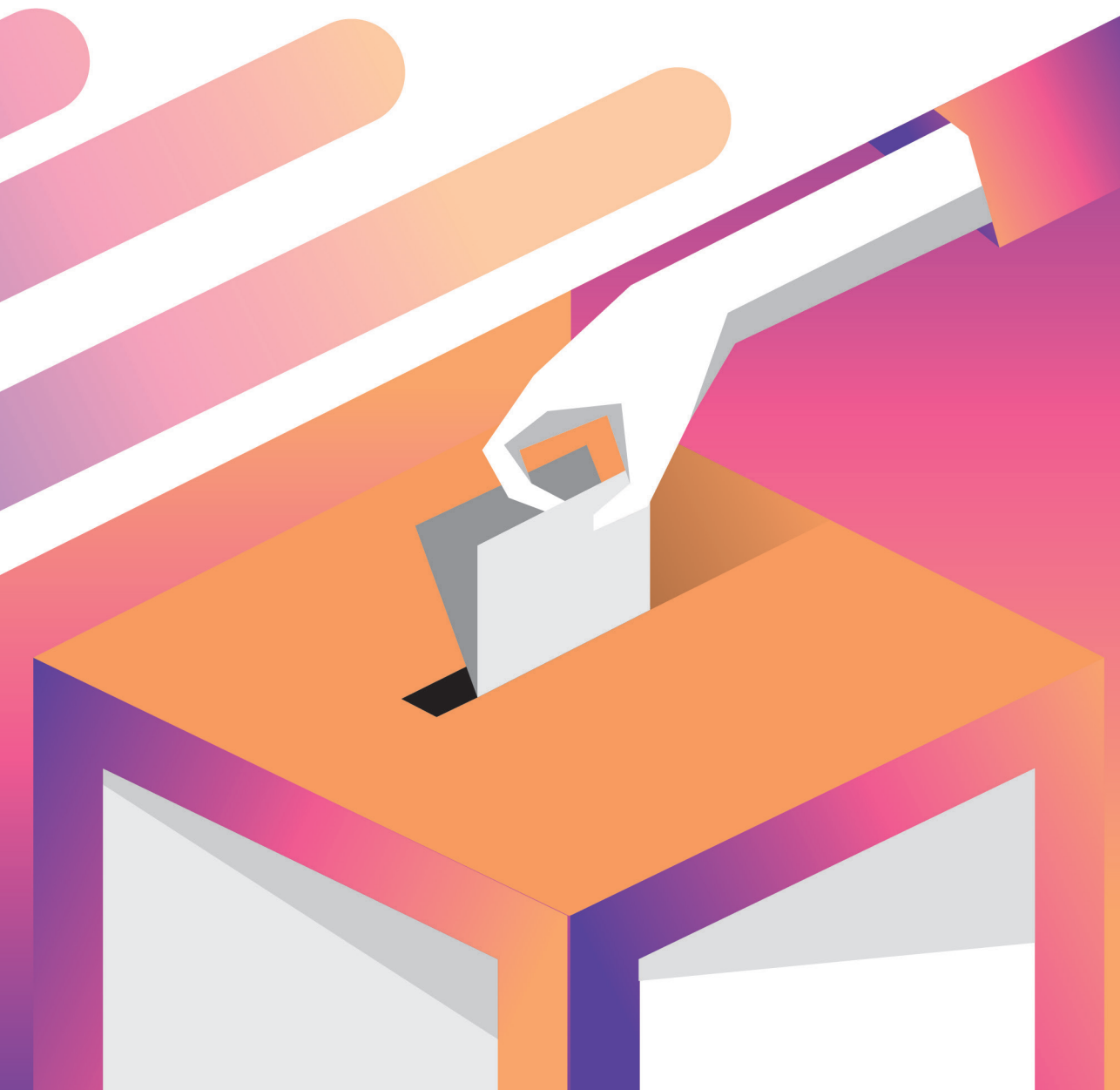


# Memoria



## Proceso Electoral Local Sinaloa

2017-2018





# Memoria

Proceso Electoral Local Sinaloa  
2017-2018



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa



# Directorio

---

## Consejera Presidenta

Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta

---

## Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres

C. Jorge Alberto De la Herrán García

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

Mtra. Gloria Icela García Cuadras

Lic. Rafael Bermúdez Soto

Lic. Óscar Sánchez Félix

---

## Secretario Ejecutivo

Lic. Arturo Fajardo Mejía

---

## Coordinadora de Administración

Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil

---

## Coordinador de Prerrogativas de Partidos Políticos

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas

---

## Coordinadora de Educación Cívica

Mtra. Blanca Yadira Villegas Guzmán

---

## Coordinador de Organización

Lic. Manuel Bon Moss

---

## Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

---

## Jefe del Área de Presidencia

Lic. José Manuel Sarabia Montoya

---

## Jefa de Comunicación Social

Lic. Marisol Quevedo González

---

## Jefa de la Unidad de Transparencia

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

---

## Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral

Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Paseo Niños Héroes #352 Ote. Int. 2,

Colonia Centro, C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa.

(667) 715-22-89 / (667) 715-31-82 / 01-800-5050-450

[www.ieesinaloa.mx](http://www.ieesinaloa.mx)

    /ieesinaloa



# Contenido

PRESENTACIÓN .....	9
OPINIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES.....	11
Preparación del Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018 .....	23
1.1 Convocatoria a elecciones e integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa .....	25
1.2 Acreditación de Partidos Políticos .....	27
1.3 Integración de Consejos Distritales y Municipales.....	28
1.3.1 Secretarías de los Consejos Electorales .....	44
1.4 División Distrital Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.....	45
1.5 Normatividad .....	47
1.6 Mecanismos de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa .....	49
1.7 Coaliciones y candidaturas comunes.....	49
1.8 Registro de candidaturas .....	51
1.9 Candidaturas independientes.....	56
1.10 Financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes.....	57
1.10.1 Financiamiento Público .....	57
1.10.2 Financiamiento Privado .....	59
DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL SINALOA 2017-2018.....	61
2.1 Ubicación de casillas .....	63
2.2 Capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.....	65
2.2.1 Selección de personal, centros de capacitación y funcionariado de Mesas Directivas de Casilla.....	65
2.2.2 Materiales didácticos y de apoyo.....	70
2.3 Precampañas y Campañas Electorales .....	71
2.3.1 Precampañas .....	71
2.3.2 Topes de gastos de precampaña.....	71
2.3.3 Topes de gastos para el periodo de obtención del apoyo ciudadano para las y los Aspirantes a Candidatos Independientes. ....	73
2.3.4 Campañas Electorales .....	75
2.3.5 Topes de gastos de campaña.....	76
2.4 Padrón Electoral y Lista Nominal .....	78
2.5 Acreditación para Observación Electoral .....	80

2.6 Documentación y materiales electorales.....	82
2.7 Capacitadores Asistentes Electorales Locales .....	86
2.8 Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 .....	88
2.9 Seguimiento de encuestas .....	90
2.10 Educación Cívica y Participación Ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018.....	91
2.10.1 Acciones de Formación y Divulgación Electoral.....	93
2.10.2 Alianzas Estratégicas .....	99
2.11 Campaña de promoción del voto .....	110
JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS.....	115
3.1 Jornada Electoral.....	117
3.2 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).....	121
3.3 Sesión Especial de Cómputo.....	126
3.4 Cierre de oficinas .....	128
SESIONES, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES .....	129
4.1 Sesiones y Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa .....	131
4.2 Medios de Impugnación .....	131
4.3 Procedimiento Sancionador Especial .....	166
RESULTADOS ELECTORALES .....	175
5.1 Distribución de cargos por género .....	193
MEMORIA FOTOGRÁFICA .....	195



# Presentación

Con la publicación realizada en la edición del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 15 de septiembre de 2017 el H. Congreso del Estado de Sinaloa dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2017-2018, convocando a elecciones para renovar las veinticuatro Diputaciones de mayoría relativa y las dieciséis de representación proporcional, así como los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad, en un evento inédito en la historia de nuestro estado, al coincidir estos comicios con una elección federal en la que las y los ciudadanos sinaloenses elegirían al Presidente de la República, así como las Senadurías y Diputaciones Federales.

Por primera vez, el domingo primero de julio de 2018 se instaló una casilla única en la que las y los funcionarios de la mesa directiva recibieron la votación de ambas elecciones, incorporándose al funcionariado electoral tradicional, un secretario o secretaria y un escrutador o escrutadora adicionales quienes se harían cargo del escrutinio y cómputo de las elecciones locales.

En el marco del nuevo diseño institucional que trajo consigo la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en la que se distribuyeron facultades al naciente Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora nacional, y a este organismo electoral local en el ámbito de sus nuevas atribuciones y competencias, fue sin duda éste el principal reto que se tuvo que afrontar en la organización de la elección, desde las dificultades obvias en la integración de las mesas directivas de casilla al aumentar el número de funcionarios seleccionados, hasta la problemática que representaba la parte final de la jornada al realizar el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones y la clausura de la mesa directiva de casilla.

De igual forma, por primera vez en Sinaloa se aplicó la reforma en lo que se refiere a la elección consecutiva, las y los ciudadanos que ocupaban un cargo de elección popular en los Ayuntamientos y en el H. Congreso del Estado, contaron con la posibilidad legal de ser postulados en los términos y condiciones previstos por la Ley. Asimismo, al igual que en el proceso electoral anterior, se contó con la participación ciudadana a través de las candidaturas independientes.

En esta ocasión además, se aplicó por primera vez el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de regular las disposiciones vigentes en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales tanto federales como locales. Reglamento que estableció lineamientos de observancia obligatoria para las distintas etapas del proceso, desde la integración y designación de las y los ciudadanos que conformaron los órganos desconcentrados, hasta el escrutinio y cómputo de votos en las mesas directivas de casilla, y en los propios cómputos finales en la sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la entidad.

Podemos dar cuenta de un proceso electoral local organizado en estricto apego a los principios rectores de la función electoral, con una jornada electoral sin mayores incidentes, y con una alta participación en las urnas. En esta memoria se abordan las distintas etapas del proceso electoral local y los datos estadísticos relevantes como un testimonio documental de una jornada democrática histórica en el estado de Sinaloa.

**Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta.**  
**Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.**

# Opiniones de las y los Consejeros Electorales

# Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018

Inicié en los menesteres electorales como parte de la estructura del extinto Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, corría el año 2004 cuando fungí como delegada del Registro Estatal de Electores en el Consejo Distrital 03 correspondiente al municipio de Ahome, de ahí nació el interés que me ha llevado a seguir de cerca la metamorfosis que han venido sufriendo estos órganos autónomos a partir de las distintas reformas constitucionales hasta llegar a la afamada: “Reforma Político-Electoral de 2014”, cuyo producto más conocido fue quizá la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), cuya finalidad es ser la autoridad de carácter nacional encargada de dirigir la homologación de los estándares con los que se realizan los procesos electorales federales y locales en pro de cristalizar el sistema nacional de elecciones en el país; con ello vinieron en cascada una serie de cambios que transformaron a los entes electorales estatales en Organismos Públicos Locales (OPL) lo que implicó ajustes que van desde el procedimiento para nombrar y remover a los Consejeros Electorales Locales, hasta la modificación de la estructura, y funciones de los mismos bajo la premisa de que la autoridad electoral nacional de ninguna manera sustituiría a las autoridades electorales locales: las complementarían.

Sin embargo, los últimos tiempos nos dan la pauta para creer que a escasos cuatro años de su existencia el futuro de los OPLES puede estar en riesgo, pues hay quienes comentan que avanzar a un modelo semicentralizado fue un error y que lo mejor sería “evolucionar” completamente y centralizar en su totalidad el modelo electoral mexicano, aunque debo precisar que personalmente no estoy segura si eso sería realmente una evolución y no un retroceso –pero bueno, ese no es asunto que esté a discusión en esta ocasión.

Desde la primera vez que formé parte de un órgano electoral, invariablemente he escuchado proceso tras proceso, que cada uno de ellos es especial, diferente, el más importante, el más complejo, etc. Y tienen razón porque nunca convergen los mismos actores, y principalmente nunca la coyuntura política y social es la misma, la conjugación de todos estos factores hacen que cada proceso sea único en sí mismo.

En 2018, Sinaloa vivió un proceso electoral donde las elecciones estatales para renovar el Congreso del Estado y los 18 Ayuntamientos se llevaron a cabo simultáneamente con las elecciones federales, ya en 2016 habíamos vivido la experiencia de organizar las elecciones locales trabajando en coordinación con el INE, pero en esta ocasión sería la primera vez que fueran concurrentes con la elección de Presidente de la República, lo que las volvió de alguna manera inéditas; tanto los actores políticos como la sociedad se encontraba expectante y los medios de comunicación se encargaron de seguir paso a paso las actividades contempladas en el calendario electoral, y dieron cuenta de cada una de las etapas del proceso.

Resulta indispensable destacar que durante el desarrollo de todo el proceso electoral la colaboración de diversos actores se vuelve crucial, pues cada uno de ellos tiene un rol que cumplir en el engranaje institucional y sin ellos sería prácticamente imposible conducir este barco a buen puerto, entre éstos se encuentran: el INE, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TEESIN), los partidos políticos, las y los candidatos independientes, por supuesto los ciudadanos y ciudadanas electores, a quienes va dirigido todo este esfuerzo, las y los observadores electorales, las organizaciones civiles, los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, elementos imprescindibles de la función electoral; el corazón de las elecciones, esos ciudadanos, vecinos, amigos y familiares quienes en el ejercicio de sus derechos, por un momento se erigen como autoridad y tienen en sus manos la gran responsabilidad de resguardar la voluntad de todo un país; por último quiero hacer mención de la gran valía de todas y todos los colaboradores del IEES, quienes por aproximadamente 10 meses convierten a este Instituto literalmente en su casa, aportando lo mejor de sí, por lo que puedo concluir afirmando que este Instituto ha cumplido cabalmente con la misión constitucional que se nos ha encomendado y para la cual nos hemos preparado: organizar de manera eficaz y eficiente las elecciones locales, desempeñando nuestras funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y paridad de género. Estas son las cuentas que hoy rendimos a la sociedad Sinaloense.

**Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.**  
**Consejera Electoral Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018.**

# Breves comentarios respecto al Proceso Electoral Local 2017- 2018 en Sinaloa

## I.- Introducción

Todo proceso electoral está inmerso en un contexto y con sus propias particularidades que lo hacen diferentes a los demás. El cambio social influye e impacta en las Instituciones y eso se refleja en el actuar de las mismas.

El objeto de las presentes líneas es realizar unos breves comentarios respecto al proceso electoral Local en Sinaloa del año 2018, donde se eligieron los cargos titulares de las Presidencias Municipales, Regidores y Síndicos Procuradores y las Diputaciones del H. Congreso del Estado.

Este escrito se divide en tres partes, la primera de ellas es una pequeña Introducción al tema - a manera de antecedentes – específicamente; algunas particularidades de las elecciones de 2010, 2013 y 2016; la segunda parte se refiere a algunos comentarios respecto al proceso electoral Local 2017- 2018 en Sinaloa y por último hacemos mención de algunas brevísimas conclusiones y retos para la organización de siguientes elecciones en nuestro Estado.

Las elecciones de 2010 se distinguieron por las dos coaliciones y las subsecuentes impugnaciones al emblema de una de ellas y donde solamente se presentaron dos candidatos a Gobernador, y esto facilitó al ciudadano a la hora de emitir su voto, ya que en la boleta solo aparecieron esos dos candidatos y la participación ciudadana en todo el estado fue del 58.29%.

Las elecciones del año 2013 para su organización se instalaron 24 consejos distritales y 4 municipales dando un total de 28 oficinas en la geografía del Estado. Fueron las últimas que se celebran donde el órgano administrativo electoral local (CEE) realizó la capacitación electoral a los Ciudadanos que fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla y su correspondiente ubicación de las mismas y por ende realizó la contratación del equipo de CAES y SE para esa tarea, y la realización de los cómputos con las reglas de la legislación local, así como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Fue la primera elección donde participa el partido político local Partido Sinaloense (PAS). La participación ciudadana en estas elecciones en todo el territorio del Estado fue del 46.74%.

En el año de 2014 se realizó una reforma constitucional en materia político-electoral que trajo como consecuencia un cambio en el modelo de organización de las elecciones en nuestro país, con el sistema nacional de elecciones. En el año 2015 se realizó una reforma a la legislación electoral local, donde se da la transición del órgano administrativo electoral de Consejo (CEE) a Instituto con el resultado del surgimiento del (IEES).

Las elecciones locales de 2016, se caracterizaron por ser las primeras elecciones donde se presenta la coordinación del órgano local (IEES) y el Nacional (INE) en la organización y desarrollo del proceso electoral, y se aplicaron las nuevas reglas en materia electoral con la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y se realizó bajo nueva distritación, donde el criterio poblacional toma relevancia.

Algunas particularidades y novedades fueron las siguientes:

- Coordinación entre el INE y el IEES en la organización de esta elección Local.
- Se instalaron 24 consejos distritales y 12 municipales dando un total de 36 oficinas en la geografía del estado (8 oficinas más que en proceso anterior).
- Por primera vez se convoca a participar bajo la figura de candidaturas independientes; 45 ciudadanos manifestaron su intención, y procedieron ya como candidatos independientes 31; ninguno obtuvo el triunfo.
- A partir de esta elección el INE se encargó de la contratación de CAES y SE para que participen en la capacitación electoral y la ubicación e instalación de casillas.
- El INE emitió diversos lineamientos, reglas, criterios generales aplicables para la documentación electoral y el escrutinio y cómputo de votos.
- La fiscalización de los recursos de los partidos políticos la realizó el INE.
- Participan por primera vez en Sinaloa dos partidos políticos nacionales: Partido Encuentro Social (PES) y MORENA.
- Se incorporan también dos nuevos principios rectores: El de máxima publicidad y de paridad de género.
- Se establece un nuevo modelo de régimen sancionador. La participación ciudadana en todo el estado fue del 49.67 %.

## II.- Algunos comentarios respecto al Proceso Electoral 2017-2018 en Sinaloa

Se instalaron igual número de oficinas distritales y municipales que el proceso anterior. Por primera vez se realizan elecciones concurrentes con la elección federal y se utilizó la Casilla única, y se eligieron menos cargos de regidores en toda la geografía de Sinaloa; fueron 80 regidores menos que en elección anterior, y se realizó un ajuste de plazos para hacerlo compatible con elección federal.

Un elemento que resultó importante en este proceso electoral en la etapa de registro de candidaturas fue el cumplimiento del principio de uniformidad de las coaliciones a que hace referencia el Art. 87 de la LGPP por ser una elección concurrente y también se logró cumplir la paridad en la postulación de candidatos por parte de los partidos y coaliciones, además que la lista estatal de diputaciones por R.P. la encabece una mujer, esto como una acción afirmativa.

El IEES determinó aprobar en un 13% los topes de gastos de precampaña, en relación con gastos de elección pasada.

Con la reforma a las reglas electorales en esta elección se aplicó por primera vez la Reelección (elección consecutiva) de alcaldes y diputaciones. En el caso de diputaciones de 18 de M.R. que lo intentaron solamente 2 lograron reelegirse y para el caso de ayuntamientos de 14 Titulares de Presidencias Municipales que participaron solo 8 se reeligieron, observándose que tuvieron más éxito los alcaldes que lo intentaron que las diputaciones.

Algo novedoso en la historia de los consejos distritales y municipales que son órganos temporales, en este proceso electoral se crea la comisión de paridad de género en cada uno de ellos para atender ese principio rector, y se proporcionó una capacitación referente a temas del protocolo para prevenir la violencia política a consejeras y consejeros distritales integrantes de las comisiones y a partir de ese apoyo se impulsó y se llevó a cabo un curso a candidatos y candidatas de los partidos políticos en cada una de las 36 oficinas distritales y municipales referente a “La violencia política de género” para identificarla y prevenirla en el marco de las campañas políticas. La participación ciudadana en todo el estado fue del 60.98%.

Nace a la vida política y participa por primera vez el partido local Partido Independiente de Sinaloa (PAIS), que no logró conservar su registro.

III.- Algunas conclusiones y retos para la organización de próximas elecciones en nuestro Estado.

Es importante reflexionar sobre el desarrollo del proceso electoral e identificar los retos y las oportunidades de mejora para fortalecer más aun el desempeño del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; aprovechando la experiencia vivida a diario por el personal en los anteriores procesos electorales, todo ello con vista a las siguientes elecciones, esto es el darle importancia a lo que podemos llamar el aprendizaje organizacional. En ese sentido es relevante establecer un proceso institucional de mejora continua en cada área funcional del instituto, pero hacerlo sistemático, como parte de la cultura organizacional. Es pertinente aplicar la planeación, ejecución, seguimiento, retroalimentación y evaluación a lo que se realiza y fundamentalmente a los procesos clave como son, entre otros: la recepción de paquetes el día de la jornada electoral, el cómputo preliminar, la reunión extraordinaria de trabajo previa, la sesión especial de cómputo y el posible recuento de votos. El Instituto puede desarrollar e implementar el PREP y el conteo rápido cuando se realice elección de Gobernador sin necesidad de contratar a una empresa externa; solo que se debe fortalecer el área de informática o desarrollo tecnológico. Son algunos de muchos retos que tiene el IEES en el quehacer institucional.

**Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.**  
**Consejero Electoral Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018.**



# Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018

El estado de Sinaloa fue parte de las treinta entidades federativas que realizaron en forma concurrente la jornada electoral el 1 de julio de 2018. La organización de las elecciones más grandes del país, originó la necesidad de sistematizar y armonizar con el Instituto Nacional Electoral el calendario utilizado en el proceso electoral concurrente en la entidad.

Como titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, propuse, instruí y apliqué la metodología para generar normatividad, instrumento que permitió en reuniones previas con los integrantes del Consejo General, estabilidad jurídica en el proceso electoral, lo que resultó en sólo una impugnación de un reglamento, la cual, fue confirmada por las autoridades revisoras.

La paridad de género, es un principio rector de la función electoral en la entidad, como titular de la Comisión de Paridad de Género, para materializar su actuación en forma permanente, se generaron e implementaron las funciones de la comisión, entre las acciones afirmativas que se implementaron destacan: las sustituciones de consejeras y consejeros electorales por personas del mismo género; paridad en la integración de los consejos electorales; se elaboraron criterios para que no se registraran como candidatos a personas de un mismo género en distritos y municipios con votación menor, facilitando estadística y estándares internacionales respecto a la igualdad a las representaciones de partidistas y candidaturas independientes, se impulsó la acción afirmativa para que las mujeres encabezaran las listas de diputaciones de representación proporcional, ingresaron cuatro de las nueve mujeres asignadas por el principio de representación proporcional en 2018, transitando de un 6.25% de 1995 a un 56.27% en 2018. En conjunto con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales y el Observatorio Estatal y Nacional de Mujeres, se instruyó en la elaboración de la ruta para atender la violencia política en razón de género, se habilitó un micro sitio en la página web institucional para que la ciudadanía conociera el trabajo en materia de género que realiza el órgano electoral local.

Aunado a lo anterior, como integrante del Consejo General se atendían y analizaban las decisiones con impacto en el proceso electoral, en estas breves líneas quiero reconocer que la renovación pacífica de los poderes públicos en la entidad, fue posible gracias al profesionalismo del personal operativo y directivo del órgano electoral, aunado al respeto de todas las representaciones partidistas, la participación y confianza de la ciudadanía sinaloense.

**Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa.**  
**Consejera Electoral Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018.**

# Casilla única sus ventajas y sus bemoles

Uno de los objetivos principales de la Reforma electoral 2014 consistió en homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE).

El primer ejercicio del modelo de casilla única se llevó a cabo en el 2015 abonando al aprendizaje institucional en dos rubros: por una parte se pudo constatar que la casilla única ofrece a las y los electores una forma sencilla de sufragar en un mismo lugar y en un mismo momento por las elecciones federales y locales facilitándoles su estancia en las casillas al ser atendidos por una sola Mesa Directiva De Casilla, en este sentido, refrenda su servicio a la sociedad.

Por otra parte, el aprendizaje del 2015 hizo que se modificaran algunos aspectos operativos de preparación para la jornada electoral a fin de solventar los problemas de organización que se vivieron en algunas entidades que probaban por primera vez este modelo.

Una de las medidas que se adoptaron debido a las particularidades que revistieron las elecciones concurrentes en la implementación de la casilla única para el Proceso Electoral de 2018, fue la de contratar a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAEs) locales para las labores de asistencia electoral desde la entrega de paquetes a Presidentes/as de casillas hasta el término de los cómputos distritales y municipales y posibles recuentos; dicha medida abonó en gran manera a que la recepción de paquetes electorales en 2018 presentara menores dificultades que en las elecciones concurrentes del 2015 además de que la autoridad electoral dispuso a plenitud de los CAEs locales para los recuentos.

En el proceso electoral 2017-2018 por primera vez en Sinaloa los y las ciudadanas pudieron emitir su voto por los cargos federales y locales en una misma casilla, sin duda este hecho representó un reto para el INE y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), reto que fue superado gracias a la buena coordinación y comunicación entre ambas autoridades electorales.

No obstante es necesario realizar un análisis retrospectivo de dicho proceso a fin de establecer un patrón de mejora continua en los procesos electorales por venir.

De la experiencia podemos concluir que una capacitación efectiva a los funcionarios de casilla y por ende la asistencia total de estos funcionarios capacitados en el día de la jornada electoral son determinantes para el correcto desempeño de la casilla y el éxito en el llenado de actas e integración de los paquetes electorales.

De esta condición se deriva la preocupación de que se requiera de ciudadanos/as de la fila para que funjan como funcionarios/as de casilla debido a la inasistencia

de las y los funcionarios propietarios así como de los suplentes generales y más aun para la autoridad local, ya que de faltar el Presidente o Primer Secretario; el Segundo Secretario quien tiene la responsabilidad del llenado de actas y documentación de la elección local tendría que recorrerse de puesto en la sustitución como está determinada en el Manual de la y el funcionario de casilla (proceso electoral 2017-2018), esto aunado a la posibilidad de su propia inasistencia poniendo en riesgo el correcto llenado de las actas y documentación electoral de la elección local.

Si bien es cierto que la casilla única funciona gracias a la coordinación de las dos instituciones electorales también es cierto que ambas tienen responsabilidades definidas por su ámbito de competencia y en este rubro por la mecánica de la sustitución se considera que la elección local se encuentra en desventaja por lo que se piensa que la propuesta de determinar una sustitución diferenciada al menos en el cargo de Secretario sería una manera de dar igualdad de oportunidad a dichas instituciones de contar con funcionarios capacitados.

Desde esta óptica también representaría una mejora para la institución electoral local que el Segundo Secretario recibiera el paquete electoral local, esto sin duda disminuiría el ausentismo de este funcionario propietario como ha sido así con el comportamiento de asistencia registrado históricamente del funcionario Presidente.

**Mtra. Maribel García Molina.  
Consejera Electoral Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018.**

# Candidaturas Independientes: grandes expectativas, magros resultados

La reforma constitucional en materia electoral efectuada el 10 de febrero de 2014 le confirió al Instituto Nacional Electoral (INE) la facultad de integrar los órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales (OPLES). Participar en ese proceso de designación me dio la oportunidad de formar parte de la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por un período de tres años.

La citada reforma y su concreción en la confección de las leyes reglamentarias, generaron el mandato de hacer coincidir las elecciones locales con los procesos federales y, así, realizar los comicios de manera concurrente. Esta disposición me dio la oportunidad de formar parte del Consejo General en la organización de los últimos dos procesos electorales, función en la que contamos con el apoyo comprometido, profesional e institucional del personal del IEES.

Con la reforma constitucional citada, se creó una nueva figura de participación ciudadana en la búsqueda de cargos de elección popular al margen de los partidos políticos: las candidaturas independientes.

Esta nueva forma de participación despertó un gran interés en el ciudadano, ya que por vez primera se le ofreció la oportunidad de postularse como candidato para contender en el proceso electoral local, al margen de los partidos políticos.

Aun cuando la materia de este ejercicio memorístico es lo acontecido en el proceso electoral 2017-2018, es importante consignar el comportamiento de esta nueva modalidad de postulación para cargos de elección en el proceso 2015-2016. En dichos comicios se contó con una gran participación que se tradujo en la aprobación de 31 registros de candidatos independientes. Los cargos para los que se otorgaron fueron: 1 candidatura para el cargo de Gobernador, 19 para Diputaciones al Congreso del Estado y 11 para Presidencias Municipales.

Es importante precisar que en el proceso de obtención del registro como candidatos independientes, se externaron diversas inquietudes como: que se exigen excesivos requisitos para la obtención del registro; que resulta complejo acreditar el apoyo ciudadano y su validación por parte del INE; que existe una marcada inequidad para el acceso al financiamiento público con respecto a los montos otorgado a los partidos políticos para apoyo a sus candidatos, entre otras.

Ocasionado tal vez por los magros resultados o por razones atribuibles a los mencionados reclamos, lo cierto es que para el proceso electoral 2017-2018, la participación de candidatos independientes descendió significativamente, de tal suerte que solo se otorgaron registro a 4 candidaturas para alcalde y 4 para diputaciones al congreso.

Contrastadas las cifras en ambos procesos electorales, las expectativas para las candidaturas independientes en los comicios del 2020-2021 no son nada halagüeñas. Como modelo de participación ciudadana se le percibe disminuida.

El escenario que se vislumbra es de un escaso interés para contender al amparo de dicha figura y, de hacerlo, se estima sería una participación meramente testimonial. De concretarse los pronósticos, se consolidaría el monopolio de los partidos políticos en la postulación de candidatos.

**Lic. Manuel Bon Moss.  
Consejero Electoral Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018.**



# Preparación del Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018

1







## 1.1 Convocatoria a elecciones e integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa dio inicio formalmente con la expedición de la convocatoria emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, publicada en la edición del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 15 de septiembre de 2017, convocando al pueblo del Estado de Sinaloa, a elecciones ordinarias a celebrarse el primero de julio de 2018, para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado; Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad.

En los términos de lo que establece el artículo 142 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 27 de septiembre de 2017, celebró su primera sesión ordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral, aprobándose en dicha sesión el acuerdo IEES/CG037/17 mediante el cual se definieron los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018, en el uso de las atribuciones que se señalan en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Electoral del Estado.

De nueva cuenta correspondió a las y los Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG811/2015, formar parte del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Karla Gabriela Peraza Zazueta	Consejera Presidenta
Perla Lyzette Bueno Torres	Consejera Electoral
Jorge Alberto De la Herrán García	Consejero Electoral
Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez	Consejero Electoral
Xochilt Amalia López Ulloa	Consejera Electoral
Maribel García Molina	Consejera Electoral
Manuel Bon Moss	Consejero Electoral

De igual forma correspondió revisar y analizar los asuntos de su competencia a las comisiones de consejeros y consejeras integradas de la siguiente manera:

#### **Comisión de Quejas y Denuncias**

- Lic. Manuel Bon Moss (Titular)
- Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa
- Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

#### **Comisión de Organización y Vigilancia Electoral**

- Mtra. Maribel García Molina (Titular)
- Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa
- Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

#### **Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral**

- Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular)
- C. Jorge Alberto De la Herrán García
- Mtra. Maribel García Molina

#### **Comisión de Reglamentos y Normatividad**

- Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa (Titular)
- Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres
- C. Jorge Alberto De la Herrán García

#### **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

- Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular)
- Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres
- Lic. Manuel Bon Moss

#### **Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral**

- C. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular)
- Lic. Manuel Bon Moss
- Mtra. Maribel García Molina

#### **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

- Mtra. Maribel García Molina (Titular)
- C. Jorge Alberto De la Herrán García
- Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

#### **Comisión de Paridad de Género**

- Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa (Titular)
- Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres
- Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

## 1.2 Acreditación de Partidos Políticos

En los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos nacionales tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales, pero para ello deben solicitar a este Instituto su acreditación para participar en el Proceso Electoral Local, dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación de la convocatoria de inicio del proceso.

Al respecto, todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro vigente solicitaron en tiempo y forma su acreditación para participar en el proceso electoral local 2017-2018, solicitud que fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017, misma sesión en que se acordó que los partidos políticos estatales Sinaloense (PAS) e Independiente de Sinaloa (PAIS) tenían expedito su derecho para participar en los procesos electorales locales.

ACUERDO	PARTIDO POLÍTICO
IEES/CG041/17	Solicitud de Acreditación del Partido Nueva Alianza
IEES/CG042/17	Solicitud de Acreditación del Partido Movimiento Ciudadano
IEES/CG043/17	Solicitud de Acreditación del Partido del Trabajo
IEES/CG044/17	Solicitud de Acreditación del Partido Acción Nacional
IEES/CG045/17	Solicitud de Acreditación del Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG046/17	Solicitud de Acreditación del Partido Revolucionario Institucional
IEES/CG047/17	Solicitud de Acreditación del Partido Verde Ecologista de México
IEES/CG048/17	Solicitud de Acreditación del Partido Encuentro Social
IEES/CG049/17	Solicitud de Acreditación del Partido Morena
IEES/CG050/17	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se establece que los partidos políticos estatales (Partido Sinaloense e Independiente de Sinaloa) tienen expedito su derecho a participar en los procesos electorales locales.

En este proceso electoral se contó con la participación de un nuevo partido político local, denominado Partido Independiente de Sinaloa cuya constitución fue aprobada mediante el acuerdo IEES/CG020/17 aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2017.

De esta manera, con apego en lo dispuesto por el artículo 104, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos acreditaron ante el Consejo General a las y los siguientes representantes:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Partido Acción Nacional	Lic. Jorge Antonio González Flores	Lic. Javier Castellón Quevedo
Partido Revolucionario Institucional	Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal	Lic. Jesús Ricardo Salazar Leyva
Partido de la Revolución Democrática	Lic. Heriberto Arias Suárez	C. Francisco Javier Juárez Hernández
Partido del Trabajo	Lic. Fausto Angulo Pérez	Lic. Moncerrat López López
Partido Verde Ecologista de México	C. Ana Cristina Irizar Avedoy	Lic. José Gerardo Ríos Ibarra
Partido Movimiento Ciudadano	Ing. Mario Joaquín Ímaz Medina	C. José Octavio Mata Valenzuela
Partido Nueva Alianza	Lic. Gloria Elvira Félix Escobar	C. Claudia Graciela Lagunas Félix
Partido Sinaloense	Lic. Noé Quevedo Salazar	Dr. José Luis Ricardo López Enríquez
Partido Morena	Ing. Raúl de Jesús Elenes Angulo	C. José Rosario Romero López
Partido Encuentro Social	Lic. Narciso De la Cruz Osorio	Lic. Kaleb Bojórquez Félix
Partido Independiente de Sinaloa	Lic. Felipe de Jesús Manzanares Rodríguez	C. Álvaro Martín Fontes Lugo

### 1.3 Integración de Consejos Distritales y Municipales

La convocatoria a la ciudadanía sinaloense para formar parte de los 24 Consejos Distritales y los 12 Consejos Municipales Electorales que realizarían los trabajos de organización del proceso electoral local 2017-2018, fue aprobada por el pleno del Consejo General del IEES el 27 de septiembre mediante acuerdo IEES/CG039/17.

La convocatoria se dirigió a las y los ciudadanos sinaloenses mayores de 25 años y estableció las siguientes etapas del procedimiento: inscripción de las y los aspirantes; conformación y revisión de los expedientes; valoración curricular y entrevistas con las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto; elaboración y observación de las listas de propuestas; e, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación

del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral teniendo su residencia en la cabecera de cada distrito. Se integran por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales Propietarios con voz y voto designados por el Consejo General; además de tres Consejeras o Consejeros Suplentes Generales, nombrados en orden de prelación.

En cuanto a los Consejos Municipales, el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que funcionan en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que contengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital con cabecera en dicho municipio hará las veces de Consejo Municipal. Se integrarán por una Presidenta o Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales Propietarios; sin embargo, la ley electoral no incluyó Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes Generales en su conformación, por lo que en ejercicio de la atribución de cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales, se propuso considerar la designación de suplentes: cuatro para los Consejos Municipales Electorales de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, y dos en el resto de los Consejos Municipales Electorales.

Las y los consejeros suplentes se designaron exclusivamente para que sustituyeran a los Consejeros Electorales Propietarios por ausencias justificadas mayores a treinta días y por ausencias definitivas y para que, en atención a lo que establece el artículo 254, quinto párrafo, de la ley local, colaboraran en las sesiones de cómputo que se realizarían el miércoles posterior a la jornada electoral.

Se propuso, además, que las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes Generales que asumieran cargo de propietarios lo hicieran atendiendo al orden de prelación establecido en las listas de aprobación pero preponderando el principio de Paridad de Género, al promover que el suplente fuera del mismo sexo que el propietario, a fin de preservar la proporción por género obtenida en la integración original y prevenir de ese modo la sub representación.

El procedimiento de designación retomó las reglas y etapas fijadas por el Reglamento de Elecciones y estableció el perfil que deberían cumplir las y los ciudadanos designados como Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales: procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, observancia de los principios rectores de la función electoral, garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que las y los aspirantes cumplieran las directrices en la materia, como son: respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana, así como su prestigio público y profesional.

Para dar cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad, la convocatoria tuvo una amplia difusión desde el día de su aprobación hasta el cierre de la misma, el 11 de octubre, mediante las siguientes acciones:

- Transmisión en tiempo real en el portal de internet del Instituto de la sesión del Consejo General donde se aprobó la convocatoria.
- Publicación inmediata de la convocatoria en la página web del Instituto, así como en redes sociales.
- Elaboración y difusión de boletines informativos en distintos medios de comunicación.
- Entrevistas en programas de radio con cobertura estatal.
- Ruedas de prensa, previo a la aprobación y publicación de la convocatoria.
- Fijación de carteles de convocatoria en los lugares más concurridos de los dieciocho municipios de la entidad, así como en las instituciones de educación superior, colegios o universidades, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.
- Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 29 de septiembre.
- Publicación de la convocatoria en los diarios de mayor circulación en la entidad.
- Perifoneo y distribución de volantes en zonas estratégicas de la entidad.

El registro de las y los candidatas se llevó a cabo del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2017 y se efectuó en las unidades regionales zona norte, en Los Mochis, Ahome; y zona sur, en Mazatlán; así como en las oficinas centrales del Instituto, con domicilio en Culiacán.

Al cierre de la convocatoria no se contaba con el número suficiente de aspirantes para la integración del Consejo Distrital con cabecera en la ciudad de Mocorito, por lo que la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este Instituto, en el uso de las atribuciones que le confiere el Punto Sexto del acuerdo IEES/CG039/17, aprobó la ampliación al periodo de registro únicamente para las y los ciudadanos de ese municipio, del periodo comprendido del 12 al 14 de octubre de 2017.

ASPIRANTES REGISTRADOS									
Municipio	Total	P	C	A	Total (H)	P	C	A	Total (M)
Ahome	133	3	35	27	65	2	46	20	68
Angostura	13	0	3	4	7	0	5	1	6
Badiraguato	10	1	4	1	6	0	4	0	4
Choix	20	3	7	1	11	0	8	1	9
Concordia	18	1	9	2	12	0	6	0	6
Cosalá	19	1	5	3	9	0	9	1	10

Continúa tabla en la página siguiente.

Municipio	Total	P	C	A	Total (H)	P	C	A	Total (M)
Culiacán	210	4	72	49	125	3	54	28	85
El Fuerte	17	0	2	5	7	1	6	3	10
El Rosario	27	1	3	8	12	0	12	3	15
Elota	12	1	2	2	5	0	7	0	7
Escuinapa	14	0	3	4	7	0	4	3	7
Guasave	47	1	21	8	30	0	14	3	17
Mazatlán	101	3	39	7	49	3	33	16	52
Mocorito	20	0	6	0	6	1	13	0	14
Navolato	29	0	11	2	13	1	13	2	16
Salvador Alvarado	20	1	9	2	12	1	5	2	8
San Ignacio	9	1	4	0	5	0	3	1	4
Sinaloa	18	0	3	6	9	0	8	1	9
<b>Total</b>	<b>737</b>	<b>21</b>	<b>238</b>	<b>131</b>	<b>390</b>	<b>12</b>	<b>250</b>	<b>85</b>	<b>347</b>

P: Presidentes(as) C: Consejeros(as) A: cualquiera de los dos cargos. H: Hombre M: Mujer

Finalmente se tuvo un registro total de 737 personas, de las cuales 347 fueron mujeres y 390 hombres.

Nueve de las 737 personas que presentaron solicitudes no cumplieron con la totalidad de los requisitos, por los que se les dio un plazo de 72 horas para subsanar las omisiones presentadas a partir de la fecha de conclusión del periodo de registro de aspirantes, sin que en ninguno de los casos fueran cubiertos los requisitos.

Las listas con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de valoración curricular así como a la entrevista, fueron publicadas de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto, en donde se especificó la fecha, hora y sedes de las entrevistas. Además, para su cabal conocimiento, a las y los aspirantes se les notificó a través de correo electrónico así como por vía telefónica.

Para medir los conocimientos en la materia de las y los aspirantes, se aplicó un instrumento de evaluación consistente en un cuestionario por escrito. A fin de ofrecer oportunidad para su preparación, se diseñó y publicó en la página web del IEES una guía de estudio.

Las entrevistas se llevaron a cabo en el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 1 de noviembre de 2017 en las siguientes ciudades: Los Mochis, en Ahome; Guasave; Guamúchil, en Salvador Alvarado; Mazatlán; La Cruz, en Elota; y Culiacán. Acudieron un total de 699 aspirantes; 29 personas no asistieron a pesar de haber sido debidamente notificadas.

La revisión curricular se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de la presentación de la solicitud de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que

acompañó. Además, en la etapa de entrevistas se valoraron competencias, tales como: compromiso democrático, resolución de problemas, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, así como la comunicación y lenguaje no verbal. La Comisión valoró la idoneidad y capacidad de cada aspirante en forma individual pero también lo hizo con visión de conjunto para integrar órganos colegiados.

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por las y los Consejeros Electorales de este Instituto, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, con las aportaciones del resto de las y los Consejeros, procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que habrían de funcionar para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, misma que fue enviada a los partidos políticos para que realizaran observaciones al respecto, en su caso.

Los días 8 y 9 de noviembre, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, celebró reuniones de trabajo para la elaboración de la propuesta definitiva, con la participación de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y donde se dio cabida a la diversidad de opiniones y se atendieron propuestas de sustituciones. Los expedientes de las y los aspirantes propuestos estuvieron a disposición de todos y cada uno de los integrantes del Consejo General.

El 14 de noviembre, mediante el acuerdo IEES/CG055/17, se aprobó la designación de las y los consejeros y de quienes ocuparían las presidencias de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.





**INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DISTRITO/MUNICIPIO	Total	Consejeros Hombres			Porcentaje	Consejeras Mujeres			Total	Porcentaje
		Presidentes	Propietarios	Suplentes		Presidentas	Propietarias	Suplentes		
1 DISTRITO 01 EL FUERTE Y CHOIX	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
2 DISTRITO 02 AHOME	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
3 DISTRITO 03 AHOME	10	1	3	1	5	0	3	2	5	50
4 DISTRITO 04 AHOME Y GUASAVE	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
5 DISTRITO 05 AHOME	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
6 DISTRITO 06 SINALOA Y GUASAVE	10	1	3	1	5	0	3	2	5	50
7 DISTRITO 07 GUASAVE	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
8 DISTRITO 08 GUASAVE	10	1	3	2	6	0	3	1	4	40
9 DISTRITO 09 SALVADOR ALVARADO Y ANGOSTURA	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
10 DISTRITO 10 MOCORITO, BADIRAGUATO Y NAVOLATO	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
11 DISTRITO 11 NAVOLATO	10	1	3	1	5	0	3	2	5	50
12 DISTRITO 12 CULIACÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
13 DISTRITO 13 CULIACÁN	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
14 DISTRITO 14 CULIACÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
15 DISTRITO 15 CULIACÁN	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
16 DISTRITO 16 CULIACÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
17 DISTRITO 17 CULIACÁN	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
18 DISTRITO 18 CULIACÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
19 DISTRITO 19 ELOTA, COSALÁ, SAN IGNACIO Y CULIACÁN	10	1	2	1	4	0	4	2	6	60
20 DISTRITO 20 MAZATLÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
21 DISTRITO 21 MAZATLÁN	10	1	3	1	5	0	3	2	5	50
22 DISTRITO 22 MAZATLÁN	10	0	3	2	5	1	3	1	5	50
23 DISTRITO 23 MAZATLÁN Y CONCORDIA	10	0	3	1	4	1	3	2	6	60
24 DISTRITO 24 ROSARIO Y ESCUINAPA	10	1	3	2	6	0	3	1	4	40
25 MUNICIPAL CHOIX	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
26 MUNICIPAL AHOME	9	1	2	2	5	0	2	2	4	44
27 MUNICIPAL GUASAVE	9	1	2	2	5	0	2	2	4	44
28 MUNICIPAL ANGOSTURA	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
29 MUNICIPAL BADIRAGUATO	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
30 MUNICIPAL NAVOLATO	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
31 MUNICIPAL CULIACÁN	9	1	2	2	5	0	2	2	4	44
32 MUNICIPAL SAN IGNACIO	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
33 MUNICIPAL COSALÁ	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
34 MUNICIPAL MAZATLÁN	9	1	2	2	5	0	2	2	4	44
35 MUNICIPAL CONCORDIA	7	1	2	1	4	0	2	1	3	43
36 MUNICIPAL ESCUINAPA	7	0	2	1	3	1	2	1	4	57
<b>TOTAL</b>	<b>332</b>	<b>18</b>	<b>95</b>	<b>51</b>	<b>164</b>	<b>18</b>	<b>97</b>	<b>53</b>	<b>168</b>	<b>50.6</b>

En la integración final, en términos de género, el 49.40 % correspondió a hombres y el 50.60 % a mujeres.

En el acuerdo de integración se propuso que las y los aspirantes que no fueron designados, habrían de formar parte de una lista de reserva para efectos de cubrir las vacantes que eventualmente se generasen en los consejos electorales.

El 23 de noviembre de 2017, reunidos en la sede del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se tomó la protesta de ley a las y los presidentes de los 24 Consejos Distritales y de los 12 Consejos Municipales. Ese mismo día, se les proporcionó una primera inducción al cargo y capacitación y se les hizo entrega de documentación y materiales útiles para los trabajos de organización del proceso electoral en su demarcación.

Antes de concluir el mes de noviembre, el día 30, todos los Consejos Distritales y Municipales del Estado de Sinaloa quedaron debida y formalmente instalados.

**INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL LOCAL  
2017-2018**

**DISTRITO 01: EL FUERTE Y CHOIX**

	ACUÑA CASTRO MARTHA ALICIA	M	PRESIDENTA
1	VEGA AYALA JULIÁN AGUSTÍN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	QUINTERO ESCALANTE OLGA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	VEGA CECÉÑA MAYRA IREYA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	GONZÁLEZ ESTRELLA CLARA BEATRIZ	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	VEGA SOTO HÉCTOR JAVIER	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	GONZÁLEZ MEJÍA CÉSAR OMAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	FIERRO LÓPEZ LAURA ELENA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	RUIZ LÓPEZ FERNANDO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ARMENTA AYALA YENDI MABEL*	M	CONSEJERA SUPLENTE

**DISTRITO 02: AHOME**

	LÓPEZ ARMENTA NORMA LIDIA	M	PRESIDENTA
1	CHÍA HERRERA VERARDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	LUNA BARRAZA JULIA AMELIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	RAMÍREZ SILVA LLUVIA DE AMÉRICA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	ROMERO RAMÍREZ KARLA ISABEL*	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	VALDEZ LÓPEZ SERGIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	NÚÑEZ VALENZUELA IRÁN ABELINO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	VEGA BARRERAS GILBERTO*	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	ELENES MORENO SILVIA ARACELI*	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	INZUNZA CASTRO MIGUEL ÁNGEL**	H	CONSEJERO SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

**DISTRITO 03: AHOME**

	GONZÁLEZ BURGOS MARTÍN	H	PRESIDENTE
1	TORRES BOJÓRQUEZ OMAR RAMÓN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	SOTO IZAGUIRRE JOSÉ HUMBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	ALCÁNTARA ROBLES ROBERTO REYNALDO*	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	LÓPEZ DÍAZ ROSARIO KARIME	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	QUINTERO HIGUERA ALMA DELIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	COTA VALENZUELA MARÍA DEL ROSARIO	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	RODRÍGUEZ MONTOYA ROMELIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	VALENCIA CRUZ GILBERTO**	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	FAUSTO GARCÍA MARÍA DOLORES	M	CONSEJERA SUPLENTE

**DISTRITO 04: AHOME**

	SAUCEDA RODRÍGUEZ BRENDA ESMERALDA	M	PRESIDENTA
1	GASTÉLUM URQUIDY JANETH YOLANDA*	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	COTA PABLO MARTÍN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	LABRADA RUIZ MELISSA ALEJANDRA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	ÁLVAREZ URÍAS LUIS FERNANDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	VALLE SALAZAR OFELIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	ROSAS ESCOBAR VÍCTOR HUGO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	ROSAS OLGUÍN MARTHA YOLANDA**	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	LUGO PÉREZ MARCO ANTONIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ARELLANO PEÑA JESÚS MODESTO	H	CONSEJERO SUPLENTE

**DISTRITO 05: AHOME**

	OBESO HARO MARTINA ELIZABETH	M	PRESIDENTA
1	AYALA CASTRO MANUEL ALONSO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	RIVERA ROSILLO CAROLINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	LEYVA BRICEÑO AMELIA DEL ROSARIO	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	RODRÍGUEZ CARVAJAL JASSIEL ESTREBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	SOLÍS VELARDE PAÚL ISAÍAS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	PAREDES VEGA NADIA EDUVIGES	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	GUERRERO GARCÍA NAHYIBA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	MONTOYA SANDOVAL ERNESTO ALONSO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	QUINTERO CASTRO NORA AIDÉ	M	CONSEJERA SUPLENTE

**DISTRITO 06: SINALOA Y GUASAVE**

	LEYVA ACOSTA MANUEL DE JESÚS	H	PRESIDENTE
1	LÓPEZ LÓPEZ MAXIMIANO GUADALUPE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	RODRÍGUEZ COTA JOSÉ LUIS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	LEYVA LÓPEZ LORENA	M	CONSEJERA PROPIETARIA

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

Continúa tabla en la página siguiente.

4	OSORIO BERRELLEZA MARÍA DEL CARMEN	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	RODRÍGUEZ ANGULO OMAR WILFREDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	MORENO MEDINA GYPSY ZUZETTE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	VIZCARRA BELTRÁN YADIRA DE JESÚS	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	CERVANTES LUGO JUAN CARLOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ARRIARÁN GONZÁLEZ JOSEFINA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 07: GUASAVE

	ARMENTA ESPINOZA MARÍA DEL ROSARIO	M	PRESIDENTA
1	ROMERO ELENES SERGIO EDMUNDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	LÓPEZ PADILLA ÓSCAR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	NORZAGARAY CERVANTES GLORIA ALICIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	QUIÑÓNEZ AHUMADA EVA NEREYDA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	FLORES SANTOS CINTYA GEOVANA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	ESPINOZA PEREA VICTOR JESÚS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	MENESES SOTO MÓNICA*	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	SANDOVAL CASTRO JUANA DEL CARMEN	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 08: GUASAVE

	ROMERO FÉLIX SEBASTIÁN	H	PRESIDENTE
1	MORENO LÓPEZ ESTEBAN OTONIEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ARMENTA QUIÑÓNEZ JESÚS REYES	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	HERÁLDEZ LIERA KARLA PATRICIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	CORDERO RAMÍREZ JESÚS DAMIÁN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	CABANILLAS COTA GRACIELA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	MEXÍA LUGO KAREN DEL ROSARIO	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	SOTO SOTO CRISÓFORO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	CAMPOS FLORES EDITH ALICIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	AYALA MACÍAS GABRIEL VENANCIO	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### DISTRITO 09: SALVADOR ALVARADO Y ANGOSTURA

	CABEZA DE VACA SOTO NORA	M	PRESIDENTA
1	LUGO BÁEZ CECILIA MARGARITA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	SÁNCHEZ FÉLIX ÓSCAR*	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	ROSAS VILDERRAIN TERESA DE JESÚS	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	MORENO HEREDIA SILVIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	BOJÓRQUEZ COTA FELIPE DE JESÚS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	LÓPEZ VIZCARRA CRISTO EMMANUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	ANGULO CAMACHO ÓSCAR**	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	PÉREZ SÁNCHEZ ANA LUCÍA	M	CONSEJERA SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

3	IBÁÑEZ HERNÁNDEZ CARLOS OMAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
<b>DISTRITO 10: MOCORITO, BADIRAGUATO Y NAVOLATO</b>			
	LOZOYA AVENDAÑO MARÍA MAGDALENA	M	PRESIDENTA
1	LÓPEZ VELARDE ELBA LOURDES	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	LÓPEZ ROCHA MILAGROS TOMASA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	CAMPOS LÓPEZ ABRIL MADAHÍ	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	TORRES LÓPEZ FRANCISCO RAFAEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	LEYVA LÓPEZ FÉLIX ALBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	CÁZARES GASTÉLUM MANUEL GILBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	GÓMEZ MEJÍA KENIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	RAMÍREZ BARRAZA JESÚS ORLANDO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	MAZO GAXIOLA DARIA ANTONIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
<b>DISTRITO 11: NAVOLATO</b>			
	PALAZUELOS PALAZUELOS FRANCISCO	H	PRESIDENTE
1	GARCÍA YARAHUAN JOSÉ MARÍA	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	AMADOR GUZMAN JOSÉ PRIMO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	AGUILAR NAVARRETE FRANCISCO JAVIER	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	LEÓN ONTIVEROS LILIANA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	TORRES QUINTERO IRMA LORENA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	PLATA OCHOA SOFÍA DEL CARMEN	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	ZAVALA PLATA NOEMÍ	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	DÍAZ MARTINEZ ENRIQUE JAVIER	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ZAVALA ESTOLANO MIRNA SOFÍA	M	CONSEJERA SUPLENTE
<b>DISTRITO 12: CULIACÁN</b>			
	VALDEZ REYES LINET AÍDA	M	PRESIDENTA
1	RAMÍREZ GÓMEZ JESÚS FRANCISCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	JACOBO LARA CLAUDIA GISELA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	CRESPO RINCONES ÁNGEL GUADALUPE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	LIZÁRRAGA DURÁN ROSA MARÍA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	PACHECO MONJARDÍN ALICIA GUADALUPE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	MARISCAL VILLASEÑOR IVÁN DE JESÚS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	SÁINZ FIERRO LUIS ALBERTO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	RUBIO MORENO MARIVEL	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	PÉREZ URTUSUÁSTEGUI JAVIER ERNESTO	H	CONSEJERO SUPLENTE
<b>DISTRITO 13: CULIACÁN</b>			
	LEÓN ZAMUDIO RAQUEL	M	PRESIDENTA
1	PARRA CAMACHO KARLA BRISEIDA*	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	GARZA GARCÍA ALEJANDRO	H	CONSEJERO PROPIETARIO

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció.

Continúa tabla en la página siguiente.

3	REYES BARRAZA ÓSCAR MANUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	MENDOZA PADILLA SILVIA OLIVIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	JUÁREZ RANGEL MARÍA LUISA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	CRISTERNA IZÁBAL CARLOS ERNESTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	LEYVA MACHADO DULCE YAZMIN**	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	BELTRÁN VERDUGO JESÚS SERGIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	SALCEDO CASTRO ANGELA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 14: CULIACÁN

	ACOSTA RODRÍGUEZ SUSANA	M	PRESIDENTA
1	CAMBEROS AGUIRRE GREGORIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	SÁNCHEZ RIVAS PERLA IRENE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	OLIVAS ÁVILA ISIDRO DOROTEI	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	ROMÁN GONZÁLEZ YURIDIA LOVELI	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	ALCARAZ SALAZAR OYUKI REGINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ADOLFO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	RUBÍ LÓPEZ JOSÉ ALBERTO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	RODRÍGUEZ HERRERA LINA ROSALÍA	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	PRIETO ROMERO ALEJANDRO	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### DISTRITO 15: CULIACÁN

	ESCOBAR SÁNCHEZ MARÍA ASUNCIÓN	M	PRESIDENTA
1	LÓPEZ LÓPEZ ROSALÍO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	LÓPEZ BELTRÁN JUAN FRANCISCO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	MEDINA SEGUAME PAOLA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	CARDOZA ACOSTA LUIS ALBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	QUIROZ RAMÍREZ JESÚS DEL CARMEN	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	NORIS PÉREZ YULMA SORIEL	M	CONSEJERO PROPIETARIO
1	MENDOZA PADILLA CARLOS RAFAEL	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	MAMAHUA ROMÁN SELENE	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	MEDINA RODRÍGUEZ ANA MARLEN	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 16: CULIACÁN

	ITURRALDE DE LA TORRE MARÍA GUADALUPE	M	PRESIDENTA
1	MARTÍNEZ HERRERA JORGE CHRISTIAN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ROJAS CANSECO FRANCISCO ALEXANDER	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	MONTOYA HIGUERA LUIS OCTAVIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	OCARANZA TIRADO MINERVA GUADALUPE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	GUARDADO AYALA SARA BEATRIZ	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	ACOSTA TORRECELLAS CARMEN KARSAVINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	STAMATÓPULOS CAMACHO NIKOS BASILIS	H	CONSEJERO SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. Suplente en funciones.

2	BARRAZA BARRAZA TRINIDAD GUADALUPE	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	ONTIVEROS HERRERA JESÚS ISMAEL	H	CONSEJERO SUPLENTE

DISTRITO 17: CULIACÁN

	VEGA GASTÉLUM ANA ISABEL	M	PRESIDENTA
1	SÁINZ NORZAGARAY ÁLVARO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	RUBÍ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	LOREDO LÓPEZ ADRIÁN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	BOJÓRQUEZ SALAZAR GRETTEL MINERVA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	BELTRÁN ESTRADA JOSÉ ALFREDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	ESTRADA CASTAÑEDA ERIKA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	MONTOYA SÁNCHEZ CÉLIDA ISABEL	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	BERNAL QUIÑÓNEZ ALFONSO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ELORZA SANTIESTEBAN ANDREA	M	CONSEJERA SUPLENTE

DISTRITO 18: CULIACÁN

	MANJARREZ MORALES JUANA ALICIA	M	PRESIDENTA
1	REYES BAZÚA XICOTÉNCATL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ALVARADO RIVERA COSME LAURIANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	CARRA MORALES CARLOS CESAREO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	ITURRALDE DE LA TORRE REBECA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	FRANCO MEZA NORMA ANGÉLICA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	PÉREZ ÁLVAREZ MATILDE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	MORENO VIDRIO JONATHAN ERNESTO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	MANJARREZ CÁRDENAS MARÍA MARIBEL	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	LARA LIMÓN CÉSAR	H	CONSEJERO SUPLENTE

DISTRITO 19: ELOTA, COSALÁ, SAN IGNACIO Y CULIACÁN

	CARRILLO ASTORGA GUILLERMO	H	PRESIDENTE
1	HERNÁNDEZ RIVAS MIRZA GRETEL*	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	VÁZQUEZ ERENAS LUIS MIGUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	VEGA TELLES RENÉ	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	GONZÁLEZ ALDAS ZAIDA EDITH	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	SEGUAME CEBREROS HERMELINDA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	VEGA LAFARGA JUDITH ESTÉFANA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	CAMPAÑA SALAZAR LAURA ELENA**	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	CALDERÓN BARRAZA ADAN ROBERTO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	GARCÍA FELIX MARÍA CONCEPCIÓN	M	CONSEJERA SUPLENTE

DISTRITO 20: MAZATLÁN

	GARCÍA JÁUREGUI ALEJANDRA	M	PRESIDENTA
1	MEJÍA RODRÍGUEZ MARBELLA	M	CONSEJERA PROPIETARIA

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

Continúa tabla en la página siguiente.

2	RUIZ ESPINOZA DIANA MANUELA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	NAVA LOZANO MARTÍN ARMANDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	GUERRERO VELASCO JORGE ABEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	TORRERO VALENZUELA EFRAÍN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	PERAZA GUZMÁN ALEXIA LETICIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	VIEYRA BUSTOS RODRIGO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	MANZANARES JUÁREZ ODIL	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	LAGUNAS DELGADO MIGUEL ÁNGEL	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### DISTRITO 21: MAZATLÁN

	BERMÚDEZ SOTO RAFAEL	H	PRESIDENTE
1	ALTAMIRANO TISNADO JESÚS FELICIANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	MEDRANO OBESO IRIS CRYSTAL	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	ARÁMBURO AMAYA KARLA PAULETTE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	HERNÁNDEZ TERCERO PRIMITIVO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	OSUNA LIZÁRRAGA ANA KARINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	LAGUNAS SILVA CUAUHTÉMOC MIGUEL ÁNGEL*	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	ROBLES NAVARRO DORIS JANETH*	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	CASAS CASTILLO JOSÉ TRINIDAD**	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	ZATARAIN LIZÁRRAGA DELIA*	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 22: MAZATLÁN

	PALAFX VILLALOBOS AÍDA	M	PRESIDENTA
1	MARTÍNEZ AGUIAR RÍOS ÓSCAR JESÚS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	PÁEZ LÓPEZ ROSANGELA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	TIRADO TIRADO CARLOS JOEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	FUENTEVILLA GASTÉLUM MANRRY	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	HARO CERVANTES PAULINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
6	CABANILLAS CEDANO GONZALO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	CALDERÓN GÓMEZ JOSÉ CARLOS	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	ARIAS RUIZ MARÍA GABRIELA	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	CÁRDENAS LIÑÁN ÓSCAR GUSTAVO	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### DISTRITO 23: MAZATLÁN Y CONCORDIA

	SALDÍVAR RIOS MÓNICA	M	PRESIDENTA
1	TOSCANO DÁVALOS ROSA PATRICIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	VORRATH ZÁPARI CARLOS ARTURO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	CORONA SÁNCHEZ DIANA RUTH	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	MAYORQUÍN VÁZQUEZ JORGE ALBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
5	GUERRERO XX RAMÓN*	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	MONTAÑO MILLÁN CARMEN JUDITH	M	CONSEJERA SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.



1	OSUNA ZAMORA ANA ROSALVA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	RÍOS AUDELO VIDAL**	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	RUIZ HINOJOSA DULCE MELISA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### DISTRITO 24: ROSARIO Y ESCUINAPA

	ONTIVEROS VALDEZ JESÚS HÉCTOR	H	PRESIDENTE
1	GARCÍA VALENZUELA ROBERTO EMANUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	BARRIOS ORTEGA DORA TERESA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	LOZANO MARTÍNEZ SILVIA REBECA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	SÁNCHEZ FREGOSO ALMA EDITH	M	CONSEJERA PROPIETARIA
5	LUNA TRUJILLO MARLON YAIR	H	CONSEJERO PROPIETARIO
6	ROJAS VARGAS ARTURO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	HERNÁNDEZ CALVILLO MANUEL ANTONIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	LIZÁRRAGA FIGUEROA VERÓNICA ROCÍO*	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	FLORES HUÍZAR FERNANDO*	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

##### CONSEJO MUNICIPAL CHOIX

	OSORIO PORTILLO SANTIAGO	H	PRESIDENTE
1	CÁZARES CECENÑA ALMA NOEMÍ	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	DUARTE ATONDO JOSÉ EDUARDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	LÓPEZ RODRÍGUEZ FLAVIO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	MARTÍNEZ SERNAZ GENARA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	BOBADILLA MONTES BRISEIDA*	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	BÁEZ OSORIO JUAN ALBERTO	H	CONSEJERO SUPLENTE

##### CONSEJO MUNICIPAL AHOME

	TORRES CAMACHO JOSÉ ENCARNACIÓN	H	PRESIDENTE
1	VERDUGO ENCINAS ADELINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	MILLÁN OSUNA NANCY YAMEL	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	BERNAL HERNÁNDEZ LUIS FELIPE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	SOBERANES RÍOS JAIME	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	MARTÍNEZ ARMENTA JEHOVANA ARISELDA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	LEAL FIGUEROA RAMIRO	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	LOERA GUTIÉRREZ REYNA EMILIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
4	ESCÁRCEGA VÁZQUEZ ARTURO	H	CONSEJERO SUPLENTE

##### CONSEJO MUNICIPAL GUASAVE

	ESPARZA GALAVIZ DOMINGO	H	PRESIDENTE
1	CASTRO CASTRO BERNARDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	SÁNCHEZ INZUNZA CLAUDIA VERÓNICA	M	CONSEJERA PROPIETARIA

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

Continúa tabla en la página siguiente.

3	CUEVAS LÓPEZ ADRIÁN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	RUBIO VEA ANA LUISA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	ZAVALA LÓPEZ LUIS ARISTEO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	CASTRO RODRÍGUEZ OLIMPIA	M	CONSEJERA SUPLENTE
3	ESPINOZA RAMOS JAIME	H	CONSEJERO SUPLENTE
4	CARRILLO LÓPEZ SOBEIDA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL ANGOSTURA

	FARFÁN MARTÍNEZ JULIO ALBERTO	H	PRESIDENTE
1	REYES ARMENTA MARTHA OFELIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	MONTOYA MARTÍNEZ KARLA MARIBEL	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	QUINTERO LEAL GILBERTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	CASTRO MONTOYA JORGE ARTURO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	OBESO SÁNCHEZ OMAR	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	MONTOYA VALENZUELA ARMIDA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL BADIRAGUATO

	SANTIESTEBAN ANGULO EZEQUIEL	H	PRESIDENTE
1	SALAZAR LÓPEZ JESUS RICARDO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ARELLANES URTUSUÁSTEGUI SARA AZUCENA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	SALAZAR LARA JESÚS GUADALUPE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	CÁZAREZ MEDINA MANUEL*	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	GAMBOA CALDERÓN MARÍA DEL CARMEN	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	MERCADO PORTILLO MARCO ANTONIO**	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL NAVOLATO

	REÁTIGA GARCÍA JESÚS ÁNGEL	H	PRESIDENTE
1	CHÁIDEZ LÓPEZ TOMAS ENRIQUE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	HERNÁNDEZ SÁINZ MIRIAM YOLANDA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	MALACÓN AMADOR ISRAEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	LÓPEZ HERNÁNDEZ AIVE ELIZABETH	M	CONSEJERA SUPLENTE
1	FÉLIX AGUILAR YOLANDA GUADALUPE	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	CASTRO OCHOA MIGUEL ABEL	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL CULIACÁN

	GUERRERO VALDEZ RENATO	H	PRESIDENTE
1	GAXIOLA GAXIOLA SALOMÓN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	DE LA HERRÁN ARITA ALBERTO KOUSUKE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	HERRERA GARCÍA CRISTINA MARISOL	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	MADRIGAL OJEDA TERESA DE JESÚS	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	DUARTE LÓPEZ MIGUEL ANTONIO	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	JOYA HERRERA SUGHEY GUADALUPE	M	CONSEJERA SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

3	CABANILLAS SOTO JUAN MANUEL	H	CONSEJERO SUPLENTE
4	GALLARZA ESPARZA VANESSA	M	CONSEJERA SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO

	RÍOS AUDELO JESÚS ALONSO	H	PRESIDENTE
1	LARA ZÚÑIGA MARÍA LOURDES	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	CHAVARÍN ROMERO NOEMÍ	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	URIARTE ZAMORA VÍCTOR MANUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	RAMÍREZ ESQUER VICENTE	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	CÓRDOVA MARRUFO ALMA YADIRA*	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	BUSTAMANTE CASTRO JOSÉ ANTONIO	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL COSALÁ

	RAMOS CORRALES MARTÍN	H	PRESIDENTE
1	ZAZUETA MADERO JOSÉ LUIS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ARREOLA MORA SANDRA ARACELI	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	VALENZUELA ACOSTA ROXSANA GUADALUPE	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	PEÑUELAS ZAZUETA MIGUEL DE JESÚS	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	MARTINEZ MELGAR MARÍA EDUWIGIS	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	BELTRÁN GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL MAZATLÁN

	OSUNA LIZÁRRAGA GUSTAVO	H	PRESIDENTE
1	SOTO LEYVA SOFÍA SOLÁNGEL*	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	CÓRDOVA MORALES URSULA VIRIDIANA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	VELASCO RENTERÍA ÓLIVER ERNESTO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	KELLY TORREBLANCA LUIS GUSTAVO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	MARTÍNEZ ORTEGA DULCE MARÍA**	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JOSÉ DE JESÚS	H	CONSEJERO SUPLENTE
3	OSUNA ORDOÑO ANA KAREN	M	CONSEJERA SUPLENTE
4	OVALLE SARABIA JUAN FERNANDO	H	CONSEJERO SUPLENTE

#### CONSEJO MUNICIPAL CONCORDIA

	VIZCARRA VIZCARRA ÁLVARO	H	PRESIDENTE
1	OSUNA OSUNA ROSA MARÍA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
2	BRITO BERNAL JESÚS ALVARO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
3	IBARRA PÁEZ LUCIANO	H	CONSEJERO PROPIETARIO
4	SÁNCHEZ ROJAS MARTHA ALICIA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
1	GONZÁLEZ MONROY JESÚS MIGUEL	H	CONSEJERO SUPLENTE
2	OSUNA VIZCARRA MARIBEL	M	CONSEJERA SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer. \* Renunció. \*\* Suplente en funciones.

Continúa tabla en la página siguiente.

CONSEJO MUNICIPAL ESCUINAPA

	GRAVE PRADO SANDRA LUZ	M	PRESIDENTA
1	ZAMBRANO CONTRERAS JONATHAN	H	CONSEJERO PROPIETARIO
2	ASTORGA ACUÑA CAROLINA	M	CONSEJERA PROPIETARIA
3	JUÁREZ RODRÍGUEZ LUZ ESTHER	M	CONSEJERA PROPIETARIA
4	HERNÁNDEZ BELTRÁN VÍCTOR MANUEL	H	CONSEJERO PROPIETARIO
1	GARCÍA LÓPEZ LAURA ELENA	M	CONSEJERA SUPLENTE
2	HERNÁNDEZ NÚÑEZ JUAN CARLOS	H	CONSEJERO SUPLENTE

H: Hombre. M: Mujer.

### 1.3.1 Secretarías de los Consejos Electorales

Una vez instalados los 24 Consejos Distritales Electorales y los 12 Consejos Municipales Electorales en todo el Estado, a propuesta de la Presidencia del Consejo respectivo, se acordó el nombramiento del Secretario o Secretaria de los mismos, quienes protestaron el cargo, y de manera inmediata se incorporaron a sus funciones.

SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS 36 CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

	Consejo	Secretario (a)
1	El Fuerte y Choix	Lic. Hugo Urbano Cuevas Aquí
2	Ahome	Lic. Martha Imelda Rábago Félix
3	Ahome	Lic. Janeth Yolanda Gastélum Urquidy
4	Ahome y Guasave	Lic. Juan Santes Pérez
5	Ahome	Lic. Alma Guadalupe Beltrán Flores
6	Sinaloa y Guasave	Lic. Francisco Javier Bojórquez Armenta
7	Guasave	Lic. José Roberto Cabanillas Cota
8	Guasave	Lic. José Antonio Juárez Velázquez
9	Salvador Alvarado y Angostura	Lic. Óscar Sánchez Félix
10	Mocorito, Badiraguato y Navolato	Lic. Yesenia Enríquez Durazo
11	Navolato	Lic. Guadalupe Viviana González Payán
12	Culiacán	Lic. Carlos Alan Salcedo Alcaraz
13	Culiacán	Lic. Jesús Ismael Ontiveros Herrera
14	Culiacán	Lic. Gilberto Sánchez Leal
15	Culiacán	Lic. Sara Murillo Cordero
16	Culiacán	Lic. Jaime Ernesto Moreno Corrales
17	Culiacán	Lic. José Luis Gamboa Espinoza
18	Culiacán	Lic. Maricruz Beltrán Miranda
19	Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán	Lic. Erika Millán Campaña
20	Mazatlán	Lic. Héctor Hernández López
21	Mazatlán	Lic. María Guadalupe Ortiz Cuadras
22	Mazatlán	Lic. Adán Alejandro Ávalos Osuna
23	Mazatlán y Concordia	Lic. Hermelinda León Cristerna
24	Rosario y Escuinapa	Lic. Deysi Adalidia Parra Peinado
	Municipal Choix	Lic. Luz Amparo Calderón Bacasegua
	Municipal Ahome	Lic. Guadalupe Martínez Ávila
	Municipal Guasave	Lic. Alma Angelina Medina Gutiérrez
	Municipal Angostura	Lic. Domenica Guadalupe Sánchez Guzmán
	Municipal Badiraguato	Lic. Saúl Enrique Muñoz Ojeda
	Municipal Navolato	Lic. Rosalinda Trapero López
	Municipal Culiacán	Lic. Estanislado Flores Almodóvar
	Municipal Culiacán	Lic. María Luisa Otáñez Sarabia
	Municipal San Ignacio	Lic. Víctor Alberto Osuna Gutiérrez
	Municipal Mazatlán	Lic. Sofía Solangel Soto Leyva
	Municipal Concordia	Lic. José Miguel Navarrete Estolano
	Municipal Escuinapa	Lic. Consuelo Padilla Guzmán

## 1.4 División Distrital Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con relación al artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

La división distrital que sirvió de base para la organización de las elecciones locales 2018, está vigente desde el 13 de julio de 2015, fecha en que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERA
1	El Fuerte y Choix	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Salvador Alvarado y Angostura	255	Guamúchil
10	Mocorito, Badiraguato y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Elota, Culiacán, Cosalá y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

Con respecto a la organización administrativa electoral, en el territorio se instalan 24 oficinas distritales (una por cada distrito electoral) y 12 oficinas municipales. Dado que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario contienen por sí mismos un solo Distrito Electoral, se actualiza la disposición referida en el artículo 158 de la LIPEES, por lo que corresponde a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

	CONSEJO DISTRITAL	CONSEJO DISTRITAL EN FUNCIONES DE CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJO MUNICIPAL
1	El Fuerte y Choix	El Fuerte	Choix
2	Ahome		Ahome
3	Ahome		
4	Ahome y Guasave		
5	Ahome		
6	Sinaloa y Guasave	Sinaloa	
7	Guasave		Guasave
8	Guasave		
9	Salvador Alvarado y Angostura	Salvador Alvarado	Angostura
10	Mocorito, Badiraguato y Navolato	Mocorito	Badiraguato
11	Navolato		Navolato
12	Culiacán		Culiacán
13	Culiacán		
14	Culiacán		
15	Culiacán		
16	Culiacán		
17	Culiacán		
18	Culiacán		
19	Elota, Culiacán, Cosalá y San Ignacio	Elota	San Ignacio Cosalá
20	Mazatlán		Mazatlán
21	Mazatlán		
22	Mazatlán		
23	Mazatlán y Concordia		Concordia
24	Escuinapa y Rosario	El Rosario	Escuinapa
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>12</b>

## 1.5 Normatividad

El artículo 146, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece como una de sus atribuciones la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley. En el ejercicio de dicha atribución reglamentaria, este órgano electoral cuenta con el siguiente marco normativo:

FECHA	SESIÓN	ACUERDO	NOMBRE
2-oct-15	Segunda Sesión Extraordinaria	IEES/CG/006/15	Reglamento de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
15-oct-15	Tercera Sesión Extraordinaria	IEES/CG/009/15	Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
18-nov-15	Primera Sesión Ordinaria	IEES/CG017/15	Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
14-ene-16	Quinta Sesión Extraordinaria	IEES/CG009/16	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
19-ene-16	Sexta Sesión Extraordinaria	IEES/CG010/16	Reglamento para regular la difusión y fijación de la propaganda durante el Proceso Electoral Local 2017-2018
23-feb-16	Séptima Sesión Ordinaria	IEES/CG027/16	Reglamento de la contraloría interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
18-nov-16	Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria	IEES/CG119/16	Lineamientos para la generación de normatividad jurídica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
18-nov-16	Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria	IEES/CG120/16	Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
28-nov-16	Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria	IEES/CG121/16	Reglamento para la constitución de partidos políticos estatales
10-feb-17	Segunda Sesión Extraordinaria	IEES/CG006/17	Reglamento para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles
30-ago-17	Sexta Sesión Extraordinaria	IEES/CG031/17	Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
26-oct-17	Tercera Sesión Ordinaria	IEES/CG053/17	Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018
19-dic-17	Séptima Sesión Ordinaria	IEES/CG067/17	Reglamento para regular las precampañas electorales para el estado de sinaloa

Continúa tabla en la página siguiente.

FECHA	SESIÓN	ACUERDO	NOMBRE
15-ene-18	Octava Sesión Ordinaria	IEES/CG005/18	Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018
15-ene-18	Octava Sesión Ordinaria	IEES/CG006/18	Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (modificación)
27-feb-18	Undécima Sesión Ordinaria	IEES/CG019/18	Lineamientos que deberán acatar los partidos políticos para la postulación de candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Local 2017-2018
23-mar-18	Décimo Tercera Sesión Ordinaria	IEES/CG025/18	Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (modificación)
11-may-18	Séptima Sesión Extraordinaria	IEES/CG066/18	Lineamiento para la realización de debates públicos entre candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018





## 1.6 Mecanismos de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El Capítulo V, Sección Primera del Reglamento de Elecciones, establece las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al respecto, el artículo 27 del citado Reglamento dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del Instituto Nacional Electoral con los organismos públicos locales electorales, se sustentará en los convenios generales de coordinación, y en su caso, en los anexos técnicos, anexos financieros y adendas que se deriven de dicho convenio; en ese sentido con fecha 8 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con la finalidad de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018.

De dicho convenio general se derivó el Anexo Técnico No. 1 así como una adenda en las que se precisaron las actividades, plazos y mecanismos de colaboración, respecto a las distintas etapas de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local, así como el respectivo Anexo Financiero por el cual se establecieron los compromisos económicos que se generaron para ambas instituciones, producto de dicho convenio de colaboración.

## 1.7 Coaliciones y candidaturas comunes

Conforme a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto publicado el día 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la solicitud de registro de convenio de coalición deberá presentarse ante el órgano electoral competente, a más tardar en la fecha en que inicie la etapa de precampañas correspondiente.

En este proceso electoral, la fecha de inicio de las precampañas se fijó para el día 13 de enero de 2018, por lo que, llegada la fecha límite, se presentaron ante este Instituto las siguientes solicitudes de registro de convenio de coalición:

- Solicitud de registro del convenio de coalición parcial para postular veintidós fórmulas de candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa, así como candidaturas para integrar ayuntamientos en dieciséis de los dieciocho municipios del Estado de Sinaloa, por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el proceso electoral local 2017-2018.
- Solicitud de registro del convenio de coalición total para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones en los veinticuatro distritos uninominales locales, así como a la integración de los ayuntamientos en los dieciocho municipios del estado, todos por el sistema de mayoría relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el proceso electoral local 2017-2018.
- Solicitud de registro del convenio de coalición parcial para postular diecinueve fórmulas de candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa, presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el proceso electoral local 2017-2018.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018, aprobó los convenios de coalición en los términos siguientes:

ACUERDO	INTEGRACIÓN	MUNICIPIOS	DISTRITOS
IEES/CG008/18	Coalición parcial "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social	16: Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán y Concordia	22 (excepto en los distritos 03 y 24)
IEES/CG009/18	Coalición total "Por Sinaloa al frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense	18	24
IEES/CG010/18	Coalición parcial, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	No.	19 (excepto en los distritos 6,10,18,19 y 24)

La legislación electoral sinaloense contempla en su artículo 61, otra forma de participación al establecer que dos o más partidos pueden postular y registrar la misma candidatura, fórmula, planilla o lista de candidaturas.

En atención a lo anterior, se presentaron ante este Instituto, las siguientes candidaturas comunes:

ELECCIÓN	PARTIDOS	MUNICIPIO O DISTRITO
Ayuntamientos	Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Eloyta, Mazatlán, Concordia y Rosario
Diputados de Mayoría Relativa	Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	Distritos 6 y 10

## 1.8 Registro de candidaturas

De conformidad con el calendario electoral aprobado por este Instituto, el período para recibir las solicitudes de registro de candidaturas transcurrió del 27 de marzo al 5 de abril de 2018.

En ese tema, el Consejo General del IEES, mediante acuerdo IEES/CG05/18, aprobado en sesión de fecha 15 de enero de 2018, expidió el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

El objeto del Reglamento fue el de establecer criterios en el registro de candidaturas, con la finalidad de materializar los principios de certeza y legalidad en la postulación de las mismas.

Al ser la primera ocasión que en el Estado de Sinaloa se presentaba la posibilidad constitucional y legal de postularse de manera consecutiva para los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, resultaba necesario establecer las directrices que deberían observarse en el caso de una postulación en busca de elección consecutiva, por lo que en dicho Reglamento se fijaron los siguientes criterios:

- Las y los Diputados en funciones podrán ser nuevamente electos hasta completar un máximo de cuatro períodos consecutivos de ejercicio; en tanto que los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser reelectos hasta por un período adicional;
- En todos los casos, deberán ser postulados por el mismo partido o partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado originalmente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

- Las y los funcionarios en ejercicio que pretendan postularse nuevamente, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección;
- La elección consecutiva para las y los Diputados y Regidores en funciones se podrá realizar sin distinción de principio, ya sea por mayoría relativa o bien, por representación proporcional;
- Las y los funcionarios que hubiesen sido electos por la vía independiente, sólo podrán postularse nuevamente con esa calidad, debiendo cumplir de nueva cuenta con las formalidades y requisitos exigidos en la Ley y en el propio Reglamento; y,
- En todo momento deberá respetarse el principio de paridad de género.

Al respecto, en este proceso electoral local 2017-2018, fueron postuladas de nueva cuenta las siguientes candidaturas de las y los funcionarios electos en el proceso electoral anterior:

CANDIDATA O CANDIDATO	CARGO	ÁMBITO TERRITORIAL	POSTULANTE(S) 2018
MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO	DIP. MR	DTTO. 02	PRI-PVEM-PNA
JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI	DIP. MR	DTTO. 03	PRI-PVEM-PNA
JUAN PABLO YAMUNI ROBLES	DIP. MR	DTTO. 05	PAN-PRD-PMC-PAS
ANA CECILIA MORENO ROMERO	DIP. MR	DTTO. 06	PRI-PVEM-PNA
FELICIANO VALLE SANDOVAL	DIP. MR	DTTO. 08	PRI-PVEM-PNA
GUADALUPE IRIBE GASCÓN	DIP. MR	DTTO. 10	PRI-PVEM-PNA
RENATO RUBIO SALAZAR	DIP. MR	DTTO. 11	PAN-PRD-PMC-PAS
SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO	DIP. MR	DTTO. 12	PAN-PRD-PMC-PAS
ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA	DIP. MR	DTTO. 12	PRI-PVEM-PNA
JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS	DIP. MR	DTTO. 14	PRI-PVEM-PNA
TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO	DIP. MR	DTTO. 15	PRI-PVEM-PNA
IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES	DIP. MR	DTTO. 16	PRI-PVEM-PNA
PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA	DIP. MR	DTTO. 17	PRI-PVEM-PNA
MARICELA RAMÍREZ ÁLVAREZ	DIP. MR	DTTO. 18	PAN-PRD-PMC-PAS
CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO	DIP. MR	DTTO. 18	PRI
MARGARITA VILLAESCUSA ROJO	DIP. MR	DTTO. 20	PRI-PVEM-PNA
ELSY LÓPEZ MONTOYA	DIP. MR	DTTO. 21	PRI-PVEM-PNA
MARIBEL CHOLLET MORÁN	DIP. MR	DTTO. 23	PRI-PVEM-PNA
JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ	DIP. RP	Lista de RP.	PAS
RAFAEL MENDOZA ZATARAIN	DIP. RP	Lista de RP.	PAS
REYNA LILIANA BERRELLEZA RÁBAGO	REG. MR	CHOIX	PAN-PRD-PMC-PAS
CLAUDIA YADIRA MENDOZA PÉREZ	REG. MR	SINALOA	PAN-PRD-PMC-PAS
MARTHA OLIVIA GONZÁLEZ MONTOYA	REG. MR	SALV. ALV.	PAN-PRD-PMC-PAS
VALERIO GUADALUPE CERVANTEZ GASTÉLUM	REG. MR	MOCORITO	PAN-PRD-PMC-PAS
ALMA LIDIA NAVARRO LUGO	REG. MR	MOCORITO	PAN-PRD-PMC-PAS
JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO	P. MPAL.	MOCORITO	PAN-PRD-PMC-PAS
CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES	P. MPAL.	COSALÁ	PAN-PRD-PMC-PAS
CRISTINA MÁPULA LARES	SIND. PROC.	MOCORITO	PAN-PRD-PMC-PAS

Continúa tabla en la página siguiente.

CANDIDATA O CANDIDATO	CARGO	ÁMBITO TERRITORIAL	POSTULANTE(S) 2018
MARÍA MARISELA GERMÁN VEGA	REG. MR	COSALÁ	PAN-PRD-PMC-PAS
YVONE JOSEFINA LUNA OTÁÑEZ	REG. MR	COSALÁ	PAN-PRD-PMC-PAS
MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	P. MPAL.	ROSARIO	PAN-PRD-PMC-PAS
GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR	REG. MR	ROSARIO	PAN-PRD-PMC-PAS
MARÍA MARILYN OROZCO MATA	REG. MR	ESCUINAPA	PAN-PRD-PMC-PAS
REYNA LILIANA BERRELLEZA RÁBAGO	REG. RP	CHOIX	PAN
SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ	REG. RP	NAVOLATO	PAN
ONER GONZALO LAZCANO LÓPEZ	REG. RP	BADIRAGUATO	PRD
MAYRA ANGÉLICA SALAZAR CERÓN	REG. RP	AHOME	PAS
CLAUDIA YADIRA MENDOZA PÉREZ	REG. RP	SINALOA	PAS
MARTHA OLIVIA GONZÁLEZ MONTOYA	REG. RP	SALV. ALV.	PAS
ALMA LIDIA NAVARRO LUGO	REG. RP	MOCORITO	PAS
ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO	REG. RP	CULIACÁN	PAS
SANDINO LÓPEZ MONTES	REG. RP	CULIACÁN	PAS
MARÍA CECILIA GONZÁLEZ LUNA	REG. RP	CULIACÁN	PAS
HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	REG. RP	COSALÁ	PAS
VIRIDIANA CAMACHO MILLÁN	REG. RP	ELOTA	PAS
GLORIA ESPERANZA SÁNCHEZ PEINADO	REG. RP	ROSARIO	PAS
MARÍA MARILYN OROZCO MATA	REG. RP	ESCUINAPA	PAS
JOSÉ LINDOLFO REYES GUTIÉRREZ	P. MPAL.	CHOIX	PRI-PVEM-PNA
NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL	P. MPAL.	EL FUERTE	PRI-PVEM-PNA
CÉLIDA VEGA CASTRO	REG. MR	EL FUERTE	PRI-PVEM-PNA
ÁLVARO RUELAS ECHAVE	P. MPAL.	AHOME	PRI-PVEM-PNA
CECILIA HERNÁNDEZ FLORES	SIND. PROC.	AHOME	PRI-PVEM-PNA
DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA	REG. MR	AHOME	PRI-PVEM-PNA
GABRIEL ALFREDO VARGAS LANDEROS	REG. MR	AHOME	PRI-PVEM-PNA
MARÍA BEATRIZ LEÓN RUBIO	P. MPAL.	SINALOA	PRI-PVEM-PNA
ROLANDO MERCADO	SIND. PROC.	SINALOA	PRI-PVEM-PNA
ZUJERICA VALENZUELA OBESO	REG. MR	SINALOA	PRI-PVEM-PNA
DIANA ARMENTA ARMENTA	P. MPAL.	GUASAVE	PRI-PVEM-PNA
CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ	P. MPAL.	SALV. ALV.	PRI-PVEM-PNA
ROSARIO DÍAZ LÓPEZ	SIND. PROC.	SALV. ALV.	PRI-PVEM-PNA
MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS	P. MPAL.	BADIRAGUATO	PRI-PVEM-PNA
DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	REG. MR	BADIRAGUATO	PRI-PVEM-PNA
LIONEL AGUILAR LOZOYA	REG. MR	BADIRAGUATO	PRI-PVEM-PNA
JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS	P. MPAL.	CULIACÁN	PRI-PVEM-PNA
SANDRA YUDITH LARA DÍAZ	SIND. PROC.	CULIACÁN	PRI-PVEM-PNA
NAYELI DEL ROCIO LEY CAMACHO	REG. MR	NAVOLATO	PRI-PVEM-PNA
ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ	P. MPAL.	ELOTA	PRI-PVEM-PNA
ALMA ROSA TIRADO VALDEZ	SIND. PROC.	ELOTA	PRI-PVEM-PNA
FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ	P. MPAL.	MAZATLÁN	PRI-PVEM-PNA
LOURDES SARABIA LÓPEZ	SIND. PROC.	MAZATLÁN	PRI-PVEM-PNA
GONZALO FIGUEROA CARRILLO	REG. MR	MAZATLÁN	PRI-PVEM-PNA

CANDIDATA O CANDIDATO	CARGO	ÁMBITO TERRITORIAL	POSTULANTE(S) 2018
JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ	P. MPAL.	CONCORDIA	PRI-PVEM-PNA
TERESITA DE JESÚS SALAZAR RAMÍREZ	SIND. PROC.	CONCORDIA	PRI-PVEM-PNA
JOSÉ EUSEBIO GARZÓN PADILLA	REG. MR	CONCORDIA	PRI-PVEM-PNA
HUGO ENRIQUE MORENO GUZMÁN	P. MPAL.	ESCUINAPA	PRI
CRISTINA PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ	REG. MR	ESCUINAPA	PRI
FELIPE ARMANDO ENRIQUE SOTO ESPARRAGOZA	REG. RP	CULIACÁN	PRI
RICARDO MICHEL LUNA	REG. RP	MAZATLÁN	PRI
DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	REG. RP	BADIRAGUATO	PVEM
LIONEL AGUILAR LOZOYA	REG. RP	BADIRAGUATO	PVEM
ANABEL PÉREZ LUNA	REG. RP	MAZATLÁN	PNA
GLORIA DEL CARMEN AYALA HERAS	REG. RP	MAZATLÁN	PNA
MACARIO OSORNIO VALENZUELA	REG. MR	CHOIX	PT-Morena-PES
MAYTE FIGUEROA FÉLIX	REG. RP	SALV. ALV.	PES

De las anteriores candidaturas sólo obtuvieron el triunfo las siguientes:

CANDIDATA O CANDIDATO	CARGO	DISTRITO / MUNICIPIO
JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ	DIPUTADA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	ESTADO DE SINALOA
ANA CECILIA MORENO ROMERO	DIPUTADA MAYORÍA RELATIVA	DISTRITO 06
GUADALUPE IRIBE GASCÓN	DIPUTADA MAYORÍA RELATIVA	DISTRITO 10
MACARIO OSORNIO VALENZUELA	REGIDOR MAYORÍA RELATIVA	CHOIX
NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL	PRESIDENTA MUNICIPAL	EL FUERTE
CÉLIDA VEGA CASTRO	REGIDORA MAYORÍA RELATIVA	EL FUERTE
MARÍA BEATRIZ LEÓN RUBIO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SINALOA
ROLANDO MERCADO	SÍNDICO PROCURADOR	SINALOA
ZUJERICA VALENZUELA OBESO	REGIDORA MAYORÍA RELATIVA - SUPLENTE -	SINALOA
CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR ALVARADO
ROSARIO DÍAZ LÓPEZ	SÍNDICA PROCURADORA	SALVADOR ALVARADO
JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MOCORITO
CRISTINA MÁPULA LARES	SÍNDICA PROCURADORA	MOCORITO
VALERIO GUADALUPE CERVANTEZ GASTÉLUM	REGIDOR MAYORÍA RELATIVA	MOCORITO
MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS	PRESIDENTA MUNICIPAL	BADIRAGUATO
DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	REGIDOR MAYORÍA RELATIVA	BADIRAGUATO
LIONEL AGUILAR LOZOYA	REGIDOR MAYORÍA RELATIVA - SUPLENTE -	BADIRAGUATO
ONER GONZALO LAZCANO LÓPEZ	REGIDOR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	BADIRAGUATO
ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	ELOTA
ALMA ROSA TIRADO VALDEZ	SÍNDICA PROCURADORA	ELOTA
VIRIDIANA CAMACHO MILLÁN	REGIDORA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	ELOTA
RICARDO MICHEL LUNA	REGIDOR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAZATLÁN
JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CONCORDIA
TERESITA DE JESÚS SALAZAR RAMÍREZ	SÍNDICA PROCURADORA	CONCORDIA
JOSÉ EUSEBIO GARZÓN PADILLA	REGIDOR MAYORÍA RELATIVA	CONCORDIA
MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSARIO
GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR	REGIDORA MAYORÍA RELATIVA	ROSARIO

Por otra parte, además de los criterios de paridad horizontal y vertical que exige la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para el registro de candidaturas, en este Reglamento, el Consejo General del IEES adoptó las siguientes acciones afirmativas en esa materia:

- Las listas estatales de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional debían encabezarse por fórmulas del género femenino;
- Las listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional de los dieciocho Ayuntamientos debían ser encabezadas en nueve de ellos por fórmulas del género femenino, y en los nueve restantes por fórmulas del género masculino; y,
- Por último, a efectos de garantizar que no se postularan en exclusiva candidaturas del género femenino en los distritos o municipios en los que los partidos obtuvieron menor porcentaje de votación en el proceso electoral local anterior, se estableció un sistema de bloques de competitividad, a fin de vigilar que en el bloque comprendido por los municipios o distritos que se encontraran en esos supuestos, se postulara de manera paritaria en caso de ser par, o sin sesgo evidente en caso de ser postulación impar.

Estas nuevas disposiciones en materia de paridad respecto a la integración de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional fueron impugnadas en una primera instancia por los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo e Independiente de Sinaloa, confirmándose dicho Reglamento por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa mediante sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, dictada en el expediente TESIN-REV-001/2018, TESIN-REV-002/2018 y TESIN-REV-003/2018 Acumulados. De igual forma, se confirmó por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada el 15 de marzo de 2018, en el expediente SG-JRC-10/2018 y su acumulado SG-JRC-11/2018, misma que finalmente fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia dictada el 28 de marzo de 2018, en el expediente SUP-REC-95/2018.

Como consecuencia de dichas acciones afirmativas, de los resultados electorales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, se obtuvo la siguiente integración de los cargos electos en razón de género:

CARGO	HOMBRES	MUJERES
Presidencias Municipales	12	6
Síndicas y Síndicos Procuradores	6	12
Regidurías de Mayoría Relativa	45	39
Regidurías de Representación Proporcional	33	36
Diputaciones de Mayoría Relativa	14	10
Diputaciones de Representación Proporcional	7	9

## 1.9 Candidaturas independientes

Mediante el acuerdo número IEES/CG053/17 tomado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, el Consejo General del IEES aprobó los Lineamientos, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2017-2018.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se publicó la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que estuvieran interesados en participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 como Candidatas y Candidatos Independientes, señalando como plazo para que manifestaran su intención ante los Consejos del Instituto a partir del día siguiente de la publicación y hasta el 07 de enero de 2018, periodo en el que se recibieron quince manifestaciones de intención de igual número de ciudadanos, todos del género masculino.

Del total de manifestaciones de intención recibidas, solamente dos no cumplieron con todos los requisitos señalados en la Ley y en los Lineamientos, por lo que se entregaron trece constancias que acreditaron a un número igual de ciudadanos como aspirantes a candidatos independientes.

Los ciudadanos que recibieron de los diferentes Consejos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa su acreditación, contaron con un periodo de treinta días, comprendidos entre el 08 de enero y el 06 de febrero de 2018, para obtener el apoyo ciudadano que respaldara su candidatura de por lo menos el dos por ciento de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito o Municipio según corresponda, con corte al 31 de agosto de 2017.

En este proceso electoral se utilizó una *App* móvil para la obtención del apoyo ciudadano, la cual fue utilizada por la mayoría de los aspirantes; solamente dos optaron por el método tradicional (cédulas) de obtención del apoyo ciudadano.

Se fijó como fecha límite el 10 de febrero de 2018 para que los aspirantes que optaron por el método tradicional de obtención del apoyo ciudadano entregaran al Consejo respectivo las cédulas con los apoyos ciudadanos, con el único fin de realizar oportunamente la compulsión de la información presentada con la base de datos del padrón electoral que posee la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

El periodo de registro para los ciudadanos que participaron en el proceso electoral local 2017-2018 como candidatos independientes fue del 27 de marzo al 05 de abril de 2018.

Se presentaron un total de ocho solicitudes de registro como candidatos independientes: cuatro fueron para Diputados y cuatro para Presidentes Municipales.



Los Consejos Distritales y Municipales del IEES realizaron la revisión de los expedientes presentados por los ciudadanos que solicitaron registro como candidatos independientes y, en sesión especial, resolvieron la procedencia de registro de los ocho ciudadanos:

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	DEMARCAACION	NÚMERO DE ACUERDO
1	Leal Monarres Carlos Alberto	Diputado	Distrito 14	CDE14/ESP01/015
2	González Peña Héctor R.	Diputado	Distrito 14	CDE14/ESP01/016
3	Gaxiola Félix Juan Luis	Diputado	Distrito 15	CD15/ESP01/01
4	Mier Quiroz Guillermo	Diputado	Distrito 21	CD21/ESP01/001
5	Zamorano Lara Israel	Presidente Municipal	El Fuerte	CD01/EXT01/01
6	Zacarías Martínez César Iván	Presidente Municipal	Ahome	AHO/ESP01/001
7	Mascareño Reyes César	Presidente Municipal	Angostura	ANG/EXT01/015
8	Medina Sarabia Jorge	Presidente Municipal	Elota	CD19/EXT01/001

## 1.10 Financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes

### 1.10.1 Financiamiento Público

De acuerdo con lo mandatado por el artículo 65, párrafo segundo, inciso a), numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en fecha 15 de enero de 2018, mediante acuerdo número IEES/CG003/18, aprobó la actualización de los montos del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, quedando como válidas y definitivas las cantidades siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO APROBADO PARA GASTO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
Partido Acción Nacional	\$5,495,253.01
Partido Revolucionario Institucional	\$9,819,974.03
Partido de la Revolución Democrática	\$2,032,982.35
Partido del Trabajo	\$659,744.02
Partido Verde Ecologista de México	\$1,999,731.25
Movimiento Ciudadano	\$659,744.02
Partido Nueva Alianza	\$2,184,690.49
Partido Sinaloense	\$5,728,010.70
Partido Morena	\$2,427,839.15
Partido Encuentro Social	\$659,744.02
Partido Independiente de Sinaloa	\$659,744.02
Candidaturas Independientes	\$659,744.02
<b>Total</b>	<b>\$32,987,201.09</b>

En el mismo acuerdo se aprobó el calendario de ministraciones de los recursos otorgados para gastos de campaña durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN MENSUAL		
	MARZO 2018	ABRIL 2018	MAYO 2018
Partido Acción Nacional	\$1,831,751.00	\$1,831,751.00	\$1,831,751.01
Partido Revolucionario Institucional	\$3,273,324.00	\$3,273,324.00	\$3,273,326.03
Partido de la Revolución Democrática	\$677,660.00	\$677,660.00	\$677,662.35
Partido del Trabajo	\$219,914.00	\$219,914.00	\$219,916.02
Partido Verde Ecologista de México	\$666,577.00	\$666,577.00	\$666,577.25
Movimiento Ciudadano	\$219,914.00	\$219,914.00	\$219,916.02
Partido Nueva Alianza	\$728,230.00	\$728,230.00	\$728,230.49
Partido Sinaloense	\$1,909,336.00	\$1,909,336.00	\$1,909,338.70
Partido Morena	\$809,279.00	\$809,279.00	\$809,281.15
Partido Encuentro Social	\$219,914.00	\$219,914.00	\$219,916.02
Partido Independiente de Sinaloa	\$219,914.00	\$219,914.00	\$219,916.02
Candidaturas Independientes	\$219,914.00	\$219,914.00	\$219,916.02
<b>Total</b>	<b>\$10,995,727.00</b>	<b>\$10,995,727.00</b>	<b>\$10,995,747.09</b>

En función del monto de financiamiento público aprobado para las candidaturas independientes y del número total de candidatos registrados, así como por lo dispuesto en el artículo 118 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el 20 de abril de 2018, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del IEES procedió a determinar el monto para cada tipo de elección, tomando la cantidad total correspondiente a las candidaturas independientes y tras dividirla en un cincuenta por ciento para cada elección, quedando las cantidades siguientes:

Monto total a distribuir entre las dos elecciones	<b>\$659,744.02</b>
Monto que corresponde a cada elección equivalente al 50%	<b>\$329,872.01</b>

El total de candidatos independientes registrados por los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, fueron ocho, mismos que de acuerdo al cargo por el que fueron registrados se distribuyeron de la siguiente manera:

CARGO	TOTAL DE C. I. REGISTRADOS
Diputados Locales	4
Presidentes Municipales	4
<b>Total de C. I. Registrados</b>	<b>8</b>

El monto que corresponde a cada elección fue distribuido de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al mismo cargo, de conformidad con la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa que a la letra dice: “En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos anteriores”, por lo que la distribución de los montos quedó de la siguiente manera:

CARGO	MONTO POR CANDIDATO
Diputados Locales	\$82,468.00
Presidentes Municipales	\$82,468.00

Una vez determinadas las cantidades que correspondían a cada uno de los candidatos independientes que se registraron, se procedió a elaborar el calendario de ministraciones mensuales para cubrir gastos de campaña, quedando de la siguiente manera:

CANDIDATURA INDEPENDIENTE A:	MINISTRACIÓN MENSUAL POR CANDIDATO		
	MARZO 2018	ABRIL 2018	MAYO 2018
Diputado Local	\$27,489.00	\$27,489.00	\$27,490.00
Integrantes de Ayuntamientos	\$27,489.00	\$27,489.00	\$27,490.00

## 1.10.2 Financiamiento Privado

Con base en el derecho que tienen los partidos políticos y candidatos independientes a recibir financiamiento privado según lo establecido en el artículo 65, apartado B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo IEES/CG018/18, los límites anuales de financiamiento privado que podían recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2018 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

De acuerdo con lo anterior, los límites aprobados son los siguientes:

Límite de aportaciones del conjunto de precandidaturas y candidaturas de cada partido político durante el Proceso Electoral Local 2017-2018: \$3'776,252.00 (Tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Límite individual de aportaciones de militantes y simpatizantes que cada partido político podía recibir para el Proceso Electoral Local 2017-2018: \$188,812.60

(ciento ochenta y ocho mil, ochocientos doce pesos 60/100 moneda nacional).

El límite de aportaciones de financiamiento privado para las campañas de las y los candidatos independientes resultó de restar al monto aprobado como tope de gasto de campaña de la candidatura de que se trató, el monto que fue determinado como financiamiento público para dicha candidatura; esto con base a lo establecido en el artículo 109, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Sinaloa.

Para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se registraron solamente ocho candidaturas independientes, cuatro para diputados locales por los distritos 14 (donde se presentaron dos candidatos), 15 y 21, y cuatro para Presidentes Municipales de El Fuerte, Ahome, Angostura y Elota, por lo que los límites de aportaciones de financiamiento privado para estas candidaturas fue el siguiente:

#### LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS LOCALES

DISTRITO	CABECERA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA APROBADO PARA 2018	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE CADA CANDIDATO PODÍA OBTENER
14	CULIACÁN	\$2,053,909.65	\$82,468.00	\$1,971,441.65
15	CULIACÁN	\$1,716,397.15	\$82,468.00	\$1,633,929.15
21	MAZATLÁN	\$1,855,976.20	\$82,468.00	\$1,773,508.20

#### LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA APROBADO PARA 2018	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE CADA CANDIDATO PODÍA OBTENER
EL FUERTE	\$1,444,815.45	\$82,468.00	\$1,362,347.45
AHOME	\$6,443,808.80	\$82,468.00	\$6,361,340.80
ANGOSTURA	\$723,082.75	\$82,468.00	\$640,614.75
ELOTA	\$601,497.65	\$82,468.00	\$519,029.65

# Desarrollo del Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018

# 2





## 2.1 Ubicación de casillas

Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2018 los miembros de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE realizaron los recorridos por las secciones electorales que comprenderían su distrito electoral para ubicar los lugares en donde instalarían las casillas. En esta ocasión, al tratarse de una elección local concurrente con la federal, las y los funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEES, fueron invitados por miembros de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE para atestiguar el procedimiento y emitir opinión sobre los domicilios.

La siguiente fase en la que intervinieron las instancias del IEES fue en los recorridos de verificación de la propuesta de ubicación que realizaron las Juntas Distritales del INE, junto con las y los consejeros distritales del INE y representantes de los partidos políticos acreditados ante ellos. Estos recorridos se realizaron durante el mes de abril. Las observaciones que se plantearon durante estas jornadas fueron atendidas por el personal del INE acreditado en campo.

La aprobación de los listados con la ubicación de las Casillas Extraordinarias y Especiales la realizaron los Consejos Distritales del INE el 9 de abril, mientras que las Casillas Básicas y Contiguas, el día 27 del mismo mes.

El 29 de mayo, el Distrito Electoral Federal 07, aprobó la instalación de una Casilla Especial fija en el Hospital Regional del ISSSTE, en Culiacán, como parte de un programa piloto para generar condiciones que permitan implementar en las elecciones de 2021 Casillas Especiales que acerquen el ejercicio del voto a las y los ciudadanos hospitalizados, personas a su cuidado y personal de guardia el día de los comicios.



**CASILLAS APROBADAS  
PROCESO ELECTORAL LOCAL SINALOA 2017-2018**

Distrito		Casillas				Total
		Básica	Contigua	Extraordinaria	Especial	
1	Choir	67	4	2	1	74
	El Fuerte	169	13	0	1	183
	<b>Total Distrital</b>	<b>236</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>257</b>
2	Ahome	109	27	39	0	175
3	Ahome	150	31	3	0	184
4	Ahome	108	18	7	1	134
	Guasave	52	8	0	0	60
	<b>Total Distrital</b>	<b>160</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>194</b>
5	Ahome	86	22	66	2	176
6	Guasave	39	2	0	0	41
	Sinaloa	176	7	3	1	187
	<b>Total Distrital</b>	<b>215</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>228</b>
7	Guasave	179	24	2	2	207
8	Guasave	167	23	3	0	193
9	Angostura	103	8	0	1	112
	Salvador Alvarado	144	20	0	1	165
	<b>Total Distrital</b>	<b>247</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>277</b>
10	Badiraguato	60	5	1	1	67
	Mocorito	112	3	0	1	116
	Navolato	47	4	2	0	53
	<b>Total</b>	<b>219</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>236</b>
11	Navolato	125	46	0	1	172
12	Culiacán	66	69	31	1	167
13	Culiacán	161	36	15	0	212
14	Culiacán	263	26	2	5	296
15	Culiacán	78	76	3	1	158
16	Culiacán	55	72	8	0	135
17	Culiacán	155	36	0	1	192
18	Culiacán	176	39	2	1	218
19	Cosalá	32	1	4	0	37
	Culiacán	47	8	3	0	58
	Elota	59	13	2	1	75
	San Ignacio	37	4	3	0	44
	<b>Total Distrital</b>	<b>175</b>	<b>26</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>214</b>
20	Mazatlán	90	82	4	2	178
21	Mazatlán	76	65	23	2	166
22	Mazatlán	189	21	0	2	212
23	Concordia	43	5	0	1	49
	Mazatlán	137	25	1	0	163
	<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>212</b>
24	Escuinapa	63	22	0	1	86
	Rosario	84	12	0	0	96
	<b>Total Distrital</b>	<b>147</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>182</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3,704</b>	<b>877</b>	<b>229</b>	<b>31</b>	<b>4,841</b>



Se aprobó, pues, para su instalación en la jornada electoral, un total de 4,841 casillas, de las cuales 3,704 fueron Casillas Básicas; 877 Contiguas, 229 Extraordinarias y 31 Especiales.

Los Consejos Distritales del INE acordaron no instalar casillas en 100 secciones electorales debido a los siguientes factores: En 76 secciones hubo menos de cien electores al corte definitivo de la lista nominal; en 19 secciones, por consecuencia de la emigración, había menos de 100 electores habitándolas; mientras que en las 5 restantes se trató de secciones ubicadas en zonas comerciales habitadas escasamente por personas de la tercera edad. En todos los casos se remitieron a sus electores a votar en secciones previamente convenidas.

SECCIONES DONDE NO SE INSTALÓ CASILLA	
DIFICULTAD	CANTIDAD
Ubicadas en el centro de la ciudad en zona comercial y sin posibilidades de crecimiento por encontrarse habitadas por personas de la tercera edad	5
Fuera de rango	76
Migración	19
Total	100

## 2.2 Capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa realizó por primera vez en la historia elecciones concurrentes con el ámbito federal, lo que significó un intenso proceso de colaboración con la Junta Local del Instituto Nacional Electoral (INE). La concurrencia de elecciones implicó el uso del modelo de casilla única, en la que se recibió el sufragio para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos, así como para elegir la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales.

### 2.2.1 Selección de personal, centros de capacitación y funcionariado de Mesas Directivas de Casilla

El Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo el procedimiento de reclutamiento de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE). La difusión de la convocatoria se realizó en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 17 de enero de 2018, mediante 908 carteles y 24,153 volantes, así como a través de pláticas informativas, redes sociales, bolsa de trabajo, prensa local, radio local, televisión local y perifoneo.

Se registraron un total de 3,846 aspirantes, cuya evaluación curricular se realizó prácticamente de manera paralela a la recepción de solicitudes. Entre el 1° de diciembre de 2017 y el 20 de enero de 2018 se realizaron las pláticas de inducción a los 3,740 aspirantes que se presentaron.

En lo que refiere al examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, fue aplicado de manera simultánea el 20 de enero de 2018, asistiendo un total de 3,053 aspirantes.

La calificación de los exámenes se realizó en sesión de trabajo y estuvo a cargo de los Consejos Distritales del INE, procedimiento que fue atestiguado por las y los representantes de partidos políticos, funcionarias y funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales del IEES, lo mismo que personal comisionado por la Junta Local Ejecutiva del INE.

<b>TOTAL DE ASPIRANTES A SE Y CAE QUE PRESENTARON EL EXAMEN</b>					
	Hombre		Mujer		<b>Total de aspirantes</b>
	Número	%	Número	%	
<b>Total</b>	<b>1297</b>	<b>93.51</b>	<b>1756</b>	<b>126.6</b>	<b>3053</b>

Una vez concluida la etapa de entrevistas, se llevó a cabo la evaluación integral, cuyos resultados fueron emitidos el 5 y el 12 de febrero.

Se contrataron 179 Supervisores Electorales y 1,208 Capacitadores Asistentes Electorales para el periodo que va del 20 de febrero al 8 de julio de 2018.

<b>SE Y CAE A CONTRATAR</b>		
SE	CAE	<b>Total a contratar</b>
179	1208	<b>1387</b>

<b>SE Y CAE CONTRATADOS POR GÉNERO</b>				
Hombres		Mujeres		<b>Total</b>
Número	%	Número	%	
<b>573</b>	<b>41.31</b>	<b>814</b>	<b>58.69</b>	<b>1387</b>

La casilla única propone una nueva configuración de su funcionariado, integrada por un Presidente o Presidenta, dos Secretarios o Secretarias, tres Escrutadores o Escrutadoras y tres Suplentes Generales.

El procedimiento de insaculación de las y los ciudadanos que actuaron como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla fue ejecutado por el INE, tomando como base el mes de febrero, resultado del sorteo del Consejo General, en su sesión del 31 de enero del 2018.

En Sinaloa, el universo de la ciudadanía registrada en Lista Nominal fue de 2'097,943; el sorteo seleccionó a 308,024 ciudadanas y ciudadanos, siendo 150,780 hombres y 157,244 mujeres.

Cabe destacar que fue necesario tomar de lista nominal a 23,498 ciudadanos y ciudadanas una vez agotadas las listas de insaculación de algunas secciones electorales, llegando a un total de 331,522.

<b>RESULTADOS DE LA PRIMERA INSACULACIÓN</b>					
Total de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal	Hombres		Mujeres		Total de ciudadanas y ciudadanos insaculados
	Número	%	Número	%	
<b>2,097,943</b>	<b>150,780</b>	<b>49.95</b>	<b>157,244</b>	<b>51.04</b>	<b>308,024</b>

La notificación es el acto mediante el cual se entrega la carta-notificación a la ciudadanía sorteada, o a un familiar o informante adecuado haciendo de su conocimiento que ha sido seleccionada o seleccionado para participar como funcionaria o funcionario de casilla, procedimiento que se llevó a cabo, junto con la primera etapa de capacitación, entre el 7 de marzo y hasta el 27 de abril de 2018.

De acuerdo con información proporcionada por el INE, un total de 328,267 personas fueron visitadas en su domicilio por las y los CAE con la finalidad de identificarlas, conocer la viabilidad de su participación y, si era el caso, entregarles la carta-notificación, capacitarlas y sensibilizarlas.

De las 328,267 ciudadanas y ciudadanos que fueron visitados, se notificaron efectivamente 141,771; de este total, se capacitaron a 99,251 de los cuales 85,619 cumplieron con los requisitos legales para participar en el sorteo mediante el que se designó al funcionariado de Mesas Directivas de Casilla. El INE informó que se presentaron 33,284 rechazos durante el periodo de notificación.

<b>VISITA Y ENTREGA DE LAS CARTAS NOTIFICACIONES</b>							
	Ciudadanía visitada	Notificación efectiva		Notificados que cumplen con los requisitos legales		Rechazos	
		Número	%	Número	%	Número	%
<b>Total</b>	<b>328,267</b>	<b>141,771</b>	<b>43.188</b>	<b>85,619</b>	<b>60.392</b>	<b>33,284</b>	<b>23.477</b>

### NOTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN, CIUDADANÍA QUE CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES Y RECHAZOS

Ciudadanía sorteada y de la lista nominal	Ciudadanía visitada	Ciudadanía notificada	Ciudadanía notificada efectivamente	Ciudadanía Revisitada para capacitar	Ciudadanía capacitada	Ciudadanía que cumple requisitos	Rechazos
331,522	328,267	237,386	141,771	124,776	99,251	85,619	33,284

La capacitación electoral a la ciudadanía sorteada y el funcionariado de casilla se llevó a cabo a través de las y los CAE en la modalidad presencial de forma individual o grupal en domicilio particular, en un espacio alterno o en un centro de capacitación fijo o itinerante. De acuerdo con información proporcionada por el INE, fueron instalados un total de 60 centros de capacitación fijos y 49 itinerantes, los que operaron del 7 de marzo al 30 de junio de 2018.

Concluida la fase de notificación y capacitación electoral y luego de efectuarse un nuevo sorteo mediante el cual se designó al funcionariado de Mesas Directivas de Casilla, sirviendo de base la letra “F”, se procedió a la entrega de los 43,569 nombramientos, actividad desarrollada a partir del 9 de mayo y hasta el 30 de junio, periodo en el que además se capacitó al funcionariado, se desarrollaron los simulacros y prácticas de la jornada electoral, y se realizaron las sustituciones.

### ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS

	Casillas	Funcionariado designado	Nombramientos entregados	% Entregados/as Designados/as
<b>Total</b>	<b>4,841</b>	<b>43,569</b>	<b>43,569</b>	<b>100</b>

### ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS POR CARGO

	Casillas	Funcionarios/as designados/as							Nombramientos entregados						
		P	1S	2S	1E	2E	3E	SG	P	1S	2S	1E	2E	3E	SG
<b>Total</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>14523</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>4841</b>	<b>14523</b>

P=Presidente, 1S=Primer Secretario, 2S=Segundo Secretario 1E=Primer Escrutador, 2E= Segundo Escrutador 3E= Tercer Escrutador y SG= suplentes generales

En cuanto a la capacitación del funcionariado designado, conforme a información proporcionada por el INE, recibieron capacitación 43,569 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 100 por ciento de la ciudadanía designada; 41,558 fue capacitada en domicilio (95.384%), 134 fue capacitada en centros fijos (0.307%), 134 en centros itinerantes (0.307%) y 1,743 en espacios alternos (4.000%).

SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN											
	Casillas	Funcionaria- do designado	Ciudadanía capacitada								Total de ciudadanía capcitada
			Centro fijo	%	Centro itinerante	%	Domi- cilio	%	Espacios alternos	%	
<b>Total</b>	<b>4841</b>	<b>43569</b>	<b>134</b>	<b>0.307</b>	<b>134</b>	<b>0.307</b>	<b>41558</b>	<b>95.384</b>	<b>1743</b>	<b>4</b>	<b>43569</b>

Se realizaron 3,131 simulacros y 1,384 prácticas de la jornada electoral, con la participación de 26,569 funcionarias y funcionarios de casilla.

SIMULACROS Y PRÁCTICAS REALIZADAS										
	Casillas	Simulacros realizados	Prácticas realizadas	Participantes						
				P	1S	2S	1E	2E	3E	SG
<b>Total</b>	<b>4841</b>	<b>3131</b>	<b>1384</b>	<b>3658</b>	<b>3277</b>	<b>3271</b>	<b>3140</b>	<b>3090</b>	<b>3082</b>	<b>7051</b>

P=Presidente, 1S=Primer Secretario, 2S=Segundo Secretario 1E=Primer Escrutador, 2E= Segundo Escrutador 3E= Tercer Escrutador y SG= Suplentes Generales

Por lo que hace a las sustituciones del funcionariado de casilla designado que por causas supervinientes aseguraron no poder desempeñar el cargo, en Sinaloa el número de sustituciones fue de 11,523, equivalente al 26.44 % del total requerido para integrar las 4,841 Mesas Directivas de Casilla.

En el proceso electoral local anterior, el total de sustituciones fue de 6,616, equivalente a un 19.98 %; de donde se desprende que en 2018 hubo un incremento del 6.52 % en las sustituciones con relación al proceso electoral local 2015-2016. Pese a lo anterior, se destaca que si bien hubo un aumento en el número de sustituciones, Sinaloa es de las entidades que se mantuvo por debajo de la media nacional entre entidades federativas, siendo esta el 36.89 %.

SUSTITUCIONES DEL FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA										
	Funcionaria- do requerido	Total de sus- tituciones	% sus- tituciones / requeridos	Razones por las que el funcionariado es sustituido						
				Ciudadanía imposible de localizar	Impedimen- to Legal	Impedimen- to normativo	Por salud	Dis- capaci- dad	Labo- rales y sociales	Rechazos
<b>Total</b>	<b>43569</b>	<b>11523</b>	<b>26.44</b>	<b>1028</b>	<b>118</b>	<b>215</b>	<b>1561</b>	<b>62</b>	<b>3544</b>	<b>4995</b>

## PROCEDENCIA DEL FUNCIONARIADO SUSTITUIDO

	Casillas	Funcionaria- do requerido	Total de sus- tituciones	% sus- tituciones / requeridos	Procedencia de los funcionarios sustitutos					
					Lista de reserva	%	Lista de insacu- lados	%	Lista nomi- nal	%
<b>Total</b>	<b>4841</b>	<b>43569</b>	<b>11523</b>	<b>26.5</b>	<b>10864</b>	<b>24.9</b>	<b>270</b>	<b>0.6</b>	<b>389</b>	<b>0.89</b>

### 2.2.2 Materiales didácticos y de apoyo

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del INE, emitió los criterios para la elaboración de materiales de capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, con el objeto de proporcionar un conjunto de medidas, normas y objetivos a respetarse en la elaboración de contenidos de las adendas y demás materiales didácticos y de apoyo que correspondieron al IEES, ajustados a las necesidades específicas de los diversos actores que intervinieron en el proceso electoral.

Este Instituto participó en la elaboración de los contenidos e impresión de los materiales siguientes: Adenda al Manual de las y los Observadores Electorales; Adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla (Versión CAE); Adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla; Adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial; Adenda al Cuaderno de Ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla; y, Adenda al Cuaderno de Ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla Especial.

También se elaboraron tableros con información sobre Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Independientes, al igual que los documentos y materiales electorales para simulacros de la jornada electoral, en las versiones de los diferentes escenarios de participación en la contienda electoral local, para cada uno de los veinticuatro distritos electorales y los dieciocho municipios.

## 2.3 Precampañas y Campañas Electorales

### 2.3.1 Precampañas

De conformidad con lo señalado en el artículo 173, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el año en que solamente se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, las precampañas electorales tendrán una duración de treinta días y, en todo caso, deberán concluir a más tardar siete días previos al inicio del periodo de registro de las candidaturas.

Para este proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo número IEES/CG037/17 de fecha 27 de septiembre de 2017, aprobó los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que estableció como periodo para que se llevaran a cabo las precampañas de las y los precandidatos de los partidos políticos, el comprendido entre el 13 de enero y hasta el 11 de febrero de 2018.

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, informaron al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que harían precampaña, señalando los municipios y/o distritos en los que se realizaría, ya que no lo hicieron en todos los municipios y distritos del Estado.

### 2.3.2 Topes de gastos de precampaña

Los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos y sus candidaturas, fueron establecidos considerando las disposiciones contenidas en el artículo 175, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que señala entre otras cosas, que los topes de precampaña no podrían ser mayores al veinte por ciento del establecido como tope de gasto de campaña en la elección inmediata anterior, para el caso de las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos.

Aun cuando la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señala que los topes de gastos de precampaña no podrán ser mayores al veinte por ciento del establecido como tope de gasto de campaña de la elección inmediata anterior, los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos acordaron proponer que el tope de gasto de precampaña se aprobara sobre la base del trece por ciento del tope de gasto de campaña de la elección inmediata anterior, considerando que se trató de un proceso electoral concurrente y sobre todo, que los topes aprobados en el ámbito

local fueran concordantes con los topes de precampaña aprobados para los distritos electorales federales.

Sobre esta base el Consejo General aprobó el acuerdo número IEES/CG063/17, mediante el cual determinó los topes de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los montos que a continuación se señalan:

**Tope de gastos de precampaña**, por distrito para cada uno de las y los aspirantes a candidaturas a Diputaciones.

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL		
DISTRITO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR DISTRITO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2016	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA POR DISTRITO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2017-2018 (13%)
1	\$1,742,606.58	\$226,538.86
2	\$1,524,856.08	\$198,231.29
3	\$1,506,011.76	\$195,781.53
4	\$1,565,082.86	\$203,460.77
5	\$1,490,417.72	\$193,754.30
6	\$1,447,561.50	\$188,183.00
7	\$1,484,501.48	\$192,985.19
8	\$1,476,247.96	\$191,912.23
9	\$1,737,676.38	\$225,897.93
10	\$1,478,566.98	\$192,213.71
11	\$1,410,986.72	\$183,428.27
12	\$1,641,866.16	\$213,442.60
13	\$1,751,134.00	\$227,647.42
14	\$1,888,905.70	\$245,557.74
15	\$1,462,918.16	\$190,179.36
16	\$1,421,321.88	\$184,771.84
17	\$1,676,249.74	\$217,912.47
18	\$1,619,479.40	\$210,532.32
19	\$1,519,250.26	\$197,502.53
20	\$1,635,201.26	\$212,576.16
21	\$1,556,591.96	\$202,356.95
22	\$1,742,752.66	\$226,557.85
23	\$1,576,787.52	\$204,982.38
24	\$1,405,545.24	\$182,720.88



**Topo de gastos de precampaña**, por municipio para cada planilla de aspirantes a candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO		
MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO, EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2016	TOPE DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO, ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS 2017-2018 (13%)
CHOIX	\$430,132.56	\$55,917.23
EL FUERTE	\$1,312,474.02	\$170,621.62
AHOME	\$5,612,046.66	\$729,566.07
SINALOA	\$1,154,360.68	\$150,066.89
GUASAVE	\$3,728,272.02	\$484,675.36
ANGOSTURA	\$647,152.66	\$84,129.85
SALVADOR ALVARADO	\$1,090,523.72	\$141,768.08
MOCORITO	\$641,419.02	\$83,384.47
BADIRAGUATO	\$408,969.22	\$53,166.00
CULIACÁN	\$11,946,568.48	\$1,553,053.90
NAVOLATO	\$1,839,165.46	\$239,091.51
COSALÁ	\$400,000.00	\$52,000.00
ELOTA	\$515,242.42	\$66,981.51
SAN IGNACIO	\$400,000.00	\$52,000.00
MAZATLÁN	\$6,125,864.80	\$796,362.42
CONCORDIA	\$400,000.00	\$52,000.00
ROSARIO	\$682,650.10	\$88,744.51
ESCUINAPA	\$722,895.14	\$93,976.37

### 2.3.3 Topes de gastos para el periodo de obtención del apoyo ciudadano para las y los Aspirantes a Candidatos Independientes

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto debe determinar el topo de gastos para el periodo de obtención del apoyo ciudadano según el tipo de elección, mismo que debía ser equivalente al diez por ciento del establecido para la campaña inmediata anterior, según la elección de que se trate.

Con esta base, el Consejo General aprobó el acuerdo número IEES/CG064/17, mediante el cual determinó los topes de gastos que las y los aspirantes a Candidatos Independientes podían erogar durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de acuerdo con los montos que a continuación se señalan:

**Tope de gastos para actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano** por distrito, al que se sujetó cada uno de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones.

MUNICIPIO	DISTRITO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR DISTRITO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS 2016	TOPE DE GASTO PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, POR DISTRITO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS 2017-2018 (10%)
Choix El Fuerte	1	\$1,742,606.58	\$174,260.66
Ahome	2	\$1,524,856.08	\$152,485.61
Ahome	3	\$1,506,011.76	\$150,601.18
Ahome Guasave	4	\$1,565,082.86	\$156,508.29
Ahome	5	\$1,490,417.72	\$149,041.77
Sinaloa Guasave	6	\$1,447,561.50	\$144,756.15
Guasave	7	\$1,484,501.48	\$148,450.15
Guasave	8	\$1,476,247.96	\$147,624.80
Angostura Salvador Alvarado	9	\$1,737,676.38	\$173,767.64
Mocorito Badiraguato Navolato	10	\$1,478,566.98	\$147,856.70
Navolato	11	\$1,410,986.72	\$141,098.67
Culiacán	12	\$1,641,866.16	\$164,186.62
Culiacán	13	\$1,751,134.00	\$175,113.40
Culiacán	14	\$1,888,905.70	\$188,890.57
Culiacán	15	\$1,462,918.16	\$146,291.82
Culiacán	16	\$1,421,321.88	\$142,132.19
Culiacán	17	\$1,676,249.74	\$167,624.97
Culiacán	18	\$1,619,479.40	\$161,947.94
Culiacán Cosalá Elota San Ignacio	19	\$1,519,250.26	\$151,925.03
Mazatlán	20	\$1,635,201.26	\$163,520.13
Mazatlán	21	\$1,556,591.96	\$155,659.20
Mazatlán	22	\$1,742,752.66	\$174,275.27
Mazatlán Concordia	23	\$1,576,787.52	\$157,678.75
Rosario Escuinapa	24	\$1,405,545.24	\$140,554.52

**Tope de gastos para actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano** por municipio, a los que se sujetó cada planilla de las y los aspirantes a candidaturas independientes a integrar los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO, ELECCION DE AYUNTAMIENTOS 2016	TOPE DE GASTO PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO, ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS 2017-2018 (10%)
CHOIX	\$430,132.56	\$43,013.26
EL FUERTE	\$1,312,474.02	\$131,247.40
AHOME	\$5,612,046.66	\$561,204.67
SINALOA	\$1,154,360.68	\$115,436.07
GUASAVE	\$3,728,272.02	\$372,827.20
ANGOSTURA	\$647,152.66	\$64,715.27
SALVADOR ALVARADO	\$1,090,523.72	\$109,052.37
MOCORITO	\$641,419.02	\$64,141.90
BADIRAGUATO	\$408,969.22	\$40,896.92
CULIACÁN	\$11,946,568.48	\$1,194,656.85
NAVOLATO	\$1,839,165.46	\$183,916.55
COSALÁ	\$400,000.00	\$40,000.00
ELOTA	\$515,242.42	\$51,524.24
SAN IGNACIO	\$400,000.00	\$40,000.00
MAZATLÁN	\$6,125,864.80	\$612,586.48
CONCORDIA	\$400,000.00	\$40,000.00
ROSARIO	\$682,650.10	\$68,265.01
ESCUINAPA	\$722,895.14	\$72,289.51

### 2.3.4 Campañas Electorales

El artículo 178, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señala que las campañas electorales en los procesos en que se elijan Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Síndicas y Síndicos Procuradores y Regidurías, iniciarán cuarenta y ocho días antes del establecido para la jornada electoral, y todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección.

Para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo número IEES/CG037/17 de fecha 27 de septiembre de 2017, aprobó los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que fijó como periodo

para que se llevaran a cabo las campañas electorales, el comprendido entre el 14 de mayo y hasta el 27 de junio de 2018.

### 2.3.5 Topes de gastos de campaña

Los topes de gastos de campaña para los partidos políticos y sus candidaturas, fueron establecidos considerando las disposiciones contenidas en el artículo 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que señala, entre otras cosas, que el Consejo General del Instituto debe aprobar los topes de gastos de campaña que podrán erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en las elecciones, así como los criterios a tomar en cuenta para la determinación de dichos topes.

Por lo que tomando en cuenta estos criterios, el Consejo General del IEES determinó mediante acuerdo número IEES/CG004/18 los topes de gastos de campaña a los que se deberían ajustar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobando los siguientes montos para cada tipo de candidatura:

**Topes de gastos de campaña** por distrito a los que se sujetaron cada una de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

DISTRITO	CABECERA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE M.R. 2018
1	EL FUERTE	\$1,914,572.40
2	LOS MOCHIS	\$1,773,159.70
3	LOS MOCHIS	\$1,692,700.75
4	LOS MOCHIS	\$1,749,463.30
5	LOS MOCHIS	\$1,762,903.35
6	SINALOA DE LEYVA	\$1,590,157.40
7	GUASAVE	\$1,673,457.50
8	GUASAVE	\$1,653,267.20
9	GUAMÚCHIL	\$1,943,004.05
10	MOCORITO	\$1,641,983.20
11	NAVOLATO	\$1,601,340.65
12	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,962,126.40
13	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,974,357.45
14	CULIACÁN DE ROSALES	\$2,053,909.65
15	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,716,397.15
16	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,669,850.65
17	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,857,245.65

Continúa tabla en la página siguiente.  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

DISTRITO	CABECERA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE M.R. 2018
18	CULIACÁN DE ROSALES	\$1,881,586.85
19	LA CRUZ	\$1,705,435.55
20	MAZATLÁN	\$1,935,407.50
21	MAZATLÁN	\$1,855,976.20
22	MAZATLÁN	\$1,902,583.15
23	MAZATLÁN	\$1,738,562.15
24	EL ROSARIO	\$1,572,163.45

**Topes de gastos de campaña** por municipio a los que se sujetó cada planilla de candidatas y candidatos para integrar los Ayuntamientos.

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA CADA PLANILLA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS 2018
CHOIX	\$469,756.95
EL FUERTE	\$1,444,815.45
AHOME	\$6,443,808.80
SINALOA	\$1,265,198.35
GUASAVE	\$4,186,102.05
ANGOSTURA	\$723,082.75
SALVADOR ALVARADO	\$1,219,921.30
MOCORITO	\$711,597.25
BADIRAGUATO	\$456,256.45
CULIACÁN	\$13,655,151.25
NAVOLATO	\$2,075,470.15
COSALÁ	\$400,000.00
ELOTA	\$601,497.65
SAN IGNACIO	\$400,000.00
MAZATLÁN	\$7,014,557.55
CONCORDIA	\$417,971.45
ROSARIO	\$758,929.60
ESCUINAPA	\$813,233.85

## 2.4 Padrón Electoral y Lista Nominal

El número total de ciudadanas y ciudadanos sinaloenses que quedaron registrados en Lista Nominal, fue de 2 millones, 135 mil, 258, de los cuales el 51.21 % fueron mujeres (1,093,436) y 48.79 % hombres (1,041,822).

<b>Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE</b>			
<b>PADRÓN Y LISTA NOMINAL POR MUNICIPIO</b>			
	<b>Municipio</b>	<b>Padrón Electoral</b>	<b>Lista Nominal</b>
1	Ahome	321,676	321,131
2	Angostura	35,930	35,903
3	Badiraguato	22,876	22,814
4	Concordia	20,612	20,583
5	Cosalá	12,171	12,149
6	Culiacán	682,910	681,372
7	Choix	23,337	23,300
8	Elota	30,011	29,975
9	Escuinapa	40,772	40,712
10	El Fuerte	72,038	71,928
11	Guasave	209,065	208,773
12	Mazatlán	351,310	350,510
13	Mocorito	35,405	35,352
14	Rosario	37,982	37,933
15	Salvador Alvarado	60,920	60,843
16	San Ignacio	15,891	15,867
17	Sinaloa	62,943	62,809
18	Navolato	103,541	103,304
	<b>TOTAL</b>	<b>2,139,390</b>	<b>2,135,258</b>

La fecha de corte que el Registro Federal de Electores (RFE) utilizó para obtener la Lista Nominal definitiva para este proceso electoral, fue el 30 de abril. Sobre la base de los datos definitivos se realizaron los últimos cálculos para obtener el número de casillas Básicas y Contiguas a aprobar y el número de boletas que habrían de imprimirse para su dotación a las casillas.

Proceso Electoral Local Sinaloa 2017-2018. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE

**PADRÓN Y LISTA NOMINAL POR DISTRITO LOCAL**

Distrito		Padrón			Lista Nominal		
		Hombres	Mujeres	Total Padrón	Hombres	Mujeres	Total Lista Nominal
1	Choix	11,854	11,483	23,337	11,831	11,469	23,300
	El Fuerte	35,949	36,089	72,038	35,886	36,042	71,928
	<b>Total</b>	<b>47,803</b>	<b>47,572</b>	<b>95,375</b>	<b>47,717</b>	<b>47,511</b>	<b>95,228</b>
2	Ahome	42,314	46,257	88,571	42,241	46,202	<b>88,443</b>
3	Ahome	41,697	42,683	84,380	41,610	42,632	<b>84,242</b>
4	Ahome	28,734	31,844	60,578	28,667	31,791	60,458
	Guasave	12,942	13,678	26,620	12,922	13,668	26,590
	<b>Total</b>	<b>41,676</b>	<b>45,522</b>	<b>87,198</b>	<b>41,589</b>	<b>45,459</b>	<b>87,048</b>
5	Ahome	42,355	45,792	88,147	42,272	45,716	<b>87,988</b>
6	Guasave	7,930	8,285	16,215	7,913	8,274	16,187
	Sinaloa	31,858	31,085	62,943	31,775	31,034	62,809
	<b>Total</b>	<b>39,788</b>	<b>39,370</b>	<b>79,158</b>	<b>39,688</b>	<b>39,308</b>	<b>78,996</b>
7	Guasave	40,172	43,481	83,653	40,100	43,424	<b>83,524</b>
8	Guasave	40,463	42,114	82,577	40,400	42,072	<b>82,472</b>
9	Angostura	17,946	17,984	35,930	17,927	17,976	35,903
	Salvador Alvarado	29,244	31,676	60,920	29,192	31,651	60,843
	<b>Total</b>	<b>47,190</b>	<b>49,660</b>	<b>96,850</b>	<b>47,119</b>	<b>49,627</b>	<b>96,746</b>
10	Badiraguato	11,464	11,412	22,876	11,428	11,386	22,814
	Mocorito	18,103	17,302	35,405	18,076	17,276	35,352
	Navolato	11,960	11,695	23,655	11,921	11,678	23,599
	<b>Total</b>	<b>41,527</b>	<b>40,409</b>	<b>81,936</b>	<b>41,425</b>	<b>40,340</b>	<b>81,765</b>
11	Navolato	39,780	40,106	79,886	39,677	40,028	<b>79,705</b>
12	Culiacán	46,867	51,753	98,620	46,776	51,663	<b>98,439</b>
13	Culiacán	47,096	51,464	98,560	46,987	51,353	<b>98,340</b>
14	Culiacán	47,784	54,259	102,043	47,672	54,146	<b>101,818</b>
15	Culiacán	42,006	44,023	86,029	41,888	43,935	<b>85,823</b>
16	Culiacán	40,338	43,398	83,736	40,260	43,326	<b>83,586</b>
17	Culiacán	44,761	47,797	92,558	44,653	47,720	<b>92,373</b>
18	Culiacán	46,838	47,495	94,333	46,665	47,350	<b>94,015</b>
19	Cosalá	6,218	5,953	12,171	6,208	5,941	12,149
	Culiacán	13,590	13,441	27,031	13,562	13,416	26,978
	Elota	15,140	14,871	30,011	15,118	14,857	29,975
	San Ignacio	8,206	7,685	15,891	8,191	7,676	15,867
	<b>Total</b>	<b>43,154</b>	<b>41,950</b>	<b>85,104</b>	<b>43,079</b>	<b>41,890</b>	<b>84,969</b>
20	Mazatlán	47,728	49,529	97,257	47,618	49,435	<b>97,053</b>
21	Mazatlán	45,133	48,273	93,406	45,014	48,141	<b>93,155</b>
22	Mazatlán	45,678	49,040	94,718	45,570	48,934	<b>94,504</b>
23	Concordia	10,350	10,262	20,612	10,337	10,246	20,583
	Mazatlán	32,460	33,469	65,929	32,386	33,412	65,798
	<b>Total</b>	<b>42,810</b>	<b>43,731</b>	<b>86,541</b>	<b>42,723</b>	<b>43,658</b>	<b>86,381</b>
24	Escuinapa	20,073	20,699	40,772	20,036	20,676	40,712
	Rosario	19,070	18,912	37,982	19,043	18,890	37,933
	<b>Total</b>	<b>39,143</b>	<b>39,611</b>	<b>78,754</b>	<b>39,079</b>	<b>39,566</b>	<b>78,645</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,044,101</b>	<b>1,095,289</b>	<b>2,139,390</b>	<b>1,041,822</b>	<b>1,093,436</b>	<b>2,135,258</b>

Los ejemplares de la Lista Nominal que los partidos políticos utilizarían en las Mesas Directivas de Casillas durante la jornada electoral, fueron entregados por el INE, en cuanto a los partidos políticos nacionales se refiere; mientras que los volúmenes para los partidos políticos locales y para los candidatos independientes registrados en la elección estatal, fueron dados por el INE al IEES para su distribución.

## 2.5 Acreditación para Observación Electoral

Aunque la acreditación para Observación Electoral es exclusividad del INE por mandato legal, las y los ciudadanos interesados pudieron presentar su solicitud en los consejos electorales del IEES, si así era su voluntad. En ese caso, esta misma instancia daría el curso de capacitación que formaba parte de los requisitos y armaría el expediente que habría de ser enviado a los Consejos Distritales o al Consejo Local del INE para su revisión y aprobación.

De acuerdo con la convocatoria, las y los interesados presentaron solicitud de registro en el formato del INE, copia de su credencial para votar, dos fotografías, y escrito bajo protesta mediante el que señalaron el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El plazo para la recepción de solicitudes inició junto con el arranque del proceso electoral (16 septiembre de 2017, para el caso del IEES) y hasta el 31 de mayo de 2018, aunque llegado el momento el Consejo General del INE propuso la ampliación hasta el día 7 de junio.

Los cursos de preparación o de información fueron impartidos por funcionarias y funcionarios del IEES y del INE, quienes contaron con la información relativa a la elección local, pues el IEES elaboró y proporcionó a la Junta Local del INE el material dirigido a la capacitación de las y los observadores electorales con contenidos relativos a la elección estatal.



PROCESO ELECTORAL LOCAL SINALOA 2017-2018

Observadores/as Electorales

Distrito	Rubro	Solicitudes	Procedencia		Personas que tomaron curso de capacitación impartido por			Pendientes	Aprobadas	Denegadas	Canceladas	Declinadas	*Válidas	
			INE	OPL	INE	Agrupación	OPL							Total
			Solicitudes de acreditación por distrito											
JL	Agrupaciones	2	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	2	
JL	Individuales	33	33	0	30	0	30	3	29	0	0	1	29	
1	Agrupaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1	Individuales	30	22	8	18	0	8	26	26	4	0	0	26	
2	Agrupaciones	11	11	0	4	0	4	4	4	7	0	0	4	
2	Individuales	32	32	0	26	0	26	26	26	6	0	0	26	
3	Agrupaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	Individuales	6	5	1	6	0	6	6	6	0	0	0	6	
4	Agrupaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4	Individuales	5	5	0	5	0	5	5	5	0	0	0	5	
5	Agrupaciones	2	2	0	2	0	2	2	2	0	0	0	2	
5	Individuales	7	7	0	6	0	6	6	6	1	0	0	6	
6	Agrupaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	Individuales	31	31	0	29	0	29	29	29	2	0	0	29	
7	Agrupaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	Individuales	15	15	0	10	0	10	10	10	5	0	0	10	
<b>TOTALES</b>		<b>174</b>	<b>165</b>	<b>9</b>	<b>138</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>146</b>	<b>3</b>	<b>145</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>145</b>	

\* Válidas es el resultado de las solicitudes aprobadas menos solicitudes canceladas

Se recibieron un total de 174 solicitudes de ciudadanos y ciudadanas para fungir como observadores electorales en Sinaloa, de las cuales 25 fueron denegadas por no haberse acreditado el curso de capacitación e información, uno más declinó su participación y tres no concluyeron el trámite. Finalmente fueron acreditadas 145 personas como observadoras y observadores electorales.

## 2.6 Documentación y materiales electorales

Para sistematizar y armonizar disposiciones aplicables a los procesos electorales tanto locales como federales, el Instituto Nacional Electoral emitió un documento rector al que denominó Reglamento de Elecciones (Reglamento), cuya entrada en vigor abrogó el acuerdo INE/CG950/2015 que dio origen a los *Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*, cuya aplicación para el Proceso Electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa sentó precedentes en el diseño de los modelos de la documentación y materiales electorales.

En el contexto de las elecciones locales concurrentes con las elecciones federales que dio lugar a la instauración del modelo de casilla única, el Instituto Nacional Electoral y el IEES compartieron en la casilla los siguientes productos, mismos que fueron proporcionados por el INE de acuerdo con los artículos 152 y 155 del Reglamento: cartel de identificación de casilla, aviso de localización de casilla, avisos de centros de recepción y traslado, cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsa para la lista nominal de electores, tarjetón vehicular y, en lo relativo a los materiales electorales, marcadora de credenciales de elector, mampara especial, líquido indeleble y marcadoras de boletas.

En cuanto a los útiles de escritorio consistentes en sellos "Votó", sellos de "Representación Proporcional", calculadora, goma de borrar, rollo de cinta adhesiva transparente, bolsa de plástico negra (para basura), cojín para sello (para casillas especiales), tinta para sellos de goma (para casillas especiales), marcador negro, abre cartas o tijeras, lápices, bolígrafos de tinta negra, dedal, rollo de rafia, hojas de papel bond tamaño carta, fólder, sacapuntas de plástico y bolsas de ligas, se acordó mediante el anexo técnico que aunque los gastos habrían de compartirse, los materiales serían distribuidos por el INE.

La primera fase de diseño de los modelos para los materiales y la documentación a utilizar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, comenzó en el mes de junio de 2017. En primer lugar se elaboraron los documentos que habrían de utilizarse en las mesas directivas de casilla; posteriormente se abordaron los diseños de los documentos para su uso exclusivo en los Consejos Distritales; enseguida se

elaboraron los documentos para su uso en los Consejos Municipales; luego los documentos que se utilizaron en los Consejos Distritales en funciones de Consejos Municipales; los documentos para su uso en el Consejo General y, por último, los materiales electorales.

Una vez concluidos los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en fecha 15 de septiembre de 2017, se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE para su revisión y validación.

Sin embargo, una segunda fase de diseño de los formatos de documentación y modelos de material electoral comenzó el 16 de octubre, cuando este Instituto recibió la Circular INE/UTVOPL/474/2017 en la que se notificó el Acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales Electorales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Los trabajos de adecuación a los formatos únicos según las necesidades para este proceso electoral, concluyeron el 10 de noviembre, misma fecha en que fueron remitidos a la DEOE del INE para su revisión y validación, conforme a la siguiente clasificación:

- Documentación y material electoral para su uso en Mesa Directiva de Casilla, compuesto por 38 archivos de documentación y 8 de materiales electorales.
- Documentación para usarse en Consejo Distrital, 15 modelos.
- Documentación para su uso en Consejo Municipal, compuesto por 11 documentos electorales.
- Documentación para su uso en Consejo Distrital en funciones de Consejo Municipal, se integró de un total de 7 documentos.
- Documentación para su uso exclusivo en Consejo General, se integró por un total de 3 documentos electorales.

Respecto al color que identificaría a cada elección, el Reglamento de Elecciones establece la prohibición para usar los tonos acostumbrados en las elecciones federales así como los usados por los partidos políticos. En ese contexto, en fecha 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó homologar los colores que habrían de utilizar los institutos electorales locales, consistentes en: elección de las Diputaciones Locales Pantone 7613 U, para la elección de los Ayuntamientos Pantone 7763 U.

Un caso particular con respecto al material electoral utilizado en procesos electorales locales en Sinaloa, es el sistema de bolsas numeradas para integrar

los expedientes de casilla y su articulación con las cajas paquetes. Es un método desarrollado por este Instituto, con el que se inhibió y se previno desde su primera aplicación el frecuente problema de la integración equivocada de expedientes. Una contrariedad que no se padece en mayor grado en el ámbito de las elecciones federales, dado que en ese contexto todos los expedientes se colocan en una sola caja paquete que es conducida a una sola sede, cuando en el caso de las elecciones locales la gran mayoría de los paquetes deben ser entregados en dos instancias separadas: mientras que los expedientes de las elecciones de Diputaciones son dirigidos a los Consejos Distritales, los expedientes de las elecciones de Ayuntamientos deben depositarse en los Consejos Municipales respectivos.

El 27 de diciembre de 2017, la DEOE validó la propuesta de diseño presentada para los materiales electorales y el 19 de enero de 2018 lo hizo para la documentación. En consecuencia, el 30 de enero el Consejo General del IEES aprobó mediante acuerdos dichos modelos y diseños para su producción, la que fue encargada a la paraestatal Talleres Gráficos de México.

Para asegurar el proceso de producción, personal del IEES realizó supervisión en planta desde la generación de las pruebas de impresión y muestras de materiales, hasta su entrega.

Con el objetivo de preparar la recepción y salvaguarda de la documentación, todas las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa montaron bodegas seguras y funcionales, habilitadas estrictamente según los requerimientos descritos en el anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

El 11 de junio la documentación electoral fue entregada por Talleres Gráficos a una comisión de consejeras y consejeros del IEES y ante la presencia del Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto. Fueron un total de 2,279,861 boletas para cada una de las elecciones, las que se trasladaron desde la Ciudad de México junto con las actas que se utilizarían en casillas en tres tráileres cuyo trayecto fue custodiado por elementos de la Policía Federal.

El operativo de distribución de las boletas a los Consejos Distritales se realizó el 13 de junio, con el apoyo de la Policía Estatal, en donde, ese mismo día, o a más tardar el siguiente, iniciaron los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas por casillas, la cual fue una de las primeras tareas de los Capacitadores Electorales Locales.

Durante este procedimiento, en algunos Consejos Distritales se identificaron boletas dañadas, manchadas o pertenecientes a elecciones de otra demarcación; en aquellos distritos en donde esta clase de incidencias fue menor, se resolvió con papeletas que sobraron luego de ajustar a uno en lugar de dos el número de boletas que debían distribuirse en casillas para los representantes de los partidos políticos locales y candidatos independientes, como señala la norma.

Solamente fue necesario ordenar la reimpresión de boletas para tres Distritos: el Distrito 10, con sede en Mocorito, en donde se detectaron 524 boletas de la elección de diputaciones del Distrito 11; en el Distrito 13, asentado en Culiacán, en donde encontraron 800 papeletas del Distrito 18; y en el Distrito 24, instalado en El Rosario, pues ubicaron un lote de 1075 boletas de la elección para el Ayuntamiento de Rosario en lugar de las del Ayuntamiento de Escuinapa.

Estas boletas fueron repuestas el 21 de junio procediéndose de inmediato a su agrupamiento. En todos los casos las boletas equivocadas y las sobrantes fueron inutilizadas en presencia de los representantes de los partidos políticos y aseguradas en el interior de las bodegas.

A partir de la recepción de la documentación y hasta la conclusión del proceso en cada demarcación, las sedes de los Consejos Distritales tuvieron resguardo y vigilancia permanente por parte de elementos de la policía municipal correspondientes.

Los materiales electorales, esto es urnas, mamparas, caja paquete, base porta urnas, carteles de identificación, así como cinta y etiquetas de seguridad, fueron distribuidas paulatinamente entre el 10 y el 23 de junio.

Una vez integrados los paquetes con todos los elementos necesarios para procesar las elecciones locales en las casillas, se realizó su distribución a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas. Se trató de un operativo conjunto entre CAE INE y CAEs Locales.

Con la finalidad de beneficiar la integración entre estas dos figuras encaminada hacia una operación de campo más eficiente, se favoreció el encuentro de aquellos que compartían la misma Área de Responsabilidad Electoral (ARE), concertado a través de los Vocales Distritales del INE y mediante la presencia de las y los CAE Locales en los simulacros de capacitación programados.

El operativo de entrega de paquetes a las y los Presidentes de Casilla dio inicio el lunes 25 de junio. Se realizó bajo un calendario de entregas diseñado por el INE, el cual fue dado a conocer a las instancias del IEES para preparar los materiales que día a día tendrían que entregarse, según el plan acordado entre autoridades de la Junta Local del INE y del IEES. Para ello, las y los CAE Locales contaron con vehículo en el cual trasladaron la documentación y los materiales programados para su entrega. Se insistió especialmente en que las y los CAE Locales no podrían hacer entrega de estos productos sin la presencia del CAE INE.

## 2.7 Capacitadores Asistentes Electorales Locales

El Instituto Nacional Electoral estableció la necesidad de instituir Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Locales) con el objetivo de apoyar en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito de las elecciones estatales, así como auxiliar algunas actividades que determinaría el mismo INE.

Para asegurar procedimientos como el de sellado y agrupamiento de boletas de las elecciones locales, entrega de materiales y documentación a las y los Presidentes de casillas, operación de mecanismos de recolección y apoyo a sesiones de cómputos en caso de recuentos, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa determinó la contratación de 1208 CAE Locales, con lo que creó una función espejo con la del CAE Federal contratado por cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Sinaloa.

Las y los CAE Locales fueron seleccionados por las Juntas Distritales del INE a través de un procedimiento dividido en etapas -similar al utilizado para el reclutamiento de los CAE Federales-, pero contratados por el IEES.

La convocatoria para su reclutamiento se difundió entre el 02 de abril y el 11 de mayo de 2018, etapa en la que contribuyeron los órganos desconcentrados del IEES mediante la colocación de carteles, volanteo y perifoneo.

La recepción de los requisitos documentales se realizó en las siete Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado; a solicitud del INE, también fueron habilitadas como sedes alternas algunas oficinas de los órganos desconcentrados del IEES: Consejos Municipales de Escuinapa, Concordia, Badiraguato, Cosalá y San Ignacio, así como las de los Consejos Distritales 24, en El Rosario; 11, en Navolato; 19, en La Cruz, Elota; y 06, en Sinaloa de Leyva.

Por no contar con el número de aspirantes suficientes, en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE 02, 03, 04 y 06 se prorrogó dicha etapa hasta el 24 de mayo; y, por la misma causal, la 05 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Culiacán, amplió el término hasta el 08 de junio.

El periodo de contratación de las y los CAE Locales fue del 1° de junio al 10 de julio de 2018. Recibieron un curso de capacitación por parte de personal del INE entre los días 1° y 2 de junio en donde se les instruyó sobre todas las tareas que realizaron.

Las y los CAE Locales no hicieron labor de capacitación a funcionarios de casillas, pero participaron con el CAE Federal en la organización de simulacros de capacitación, a fin de reafirmar conocimientos y sostener contacto con la ciudadanía que administró las casillas el día de la jornada electoral.

Las tareas fundamentales de la figura del CAE Local fueron las siguientes: difundieron listados con la ubicación y la integración de las casillas, así como

los encartes; colaboraron en la recepción, clasificación y almacenamiento de los materiales y documentación que fueron recibidos en los órganos competentes del IEES; participaron en los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas; prepararon e integraron la documentación y los materiales de las elecciones locales para su entrega a las y los Presidentes de casilla; a solicitud del INE, auxiliaron en la distribución y colocación de toldos, lonas, mobiliario y demás elementos necesarios para la operación de las casillas, así como en la recuperación de los mismos y en la limpieza del lugar en donde se instaló la casilla; fungieron durante la jornada electoral como asistentes electorales en las casillas de su área de responsabilidad; a solicitud del INE, colaboraron en la obtención de información para suministrar al Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y participaron en simulacros del SIJE en el área de responsabilidad asignada, como apoyo a CAE Federales; participaron en la operación de los mecanismos de recolección, los propios del IEES o en los comunes a ambas instituciones; participaron en el operativo de recepción de paquetes en órganos electorales; recuperaron materiales electorales utilizados durante la jornada electoral; y, participaron en los cómputos de las elecciones, particularmente en los recuentos.

El equipo para CAE Locales consistió en mochila, chaleco distintivo, sombrero, impermeable, porta gafete y tabla de apoyo, productos que fueron elaborados de acuerdo con las especificaciones técnicas dictadas por el INE.



## 2.8 Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018

Como parte de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto tuvo la encomienda de organizar en este proceso electoral cuarenta y dos debates públicos entre candidatas y candidatos para los diferentes cargos de elección popular para este proceso electoral.

Para ello el Consejo General del IEES emitió el Lineamiento para la realización de debates públicos entre candidatas y candidatos en el proceso electoral 2017-2018.

Estos debates son de gran relevancia en materia de comunicación política, pues como ejercicio democrático permiten que las candidatas y candidatos se acerquen a la ciudadanía y den a conocer sus plataformas políticas; asimismo, es un espacio donde confrontan sus ideas, propuestas y planteamientos.

Dada su importancia, el IEES dispuso la organizaron de los cuarenta y dos debates públicos, de los cuales se realizaron un total de treinta y siete con una asistencia de más de 7,500 personas.

Trece de estos debates fueron entre candidaturas a presidencias municipales y veinticuatro para diputaciones; cinco debates de candidaturas a la presidencia municipal no se pudieron realizar (en Choix, Badiraguato, San Ignacio, Cosalá y Sinaloa) por no haber al menos dos participantes confirmados.

En los 37 debates realizados participaron un total de 155 candidatas y candidatos, 47 representando a partidos políticos, 87 a coaliciones, 13 a candidaturas comunes y 8 a candidaturas independientes.

Fueron realizadas las gestiones necesarias para la transmisión en vivo de 18 debates municipales y 24 debates distritales programados entre candidatas y candidatos para contender en el pasado proceso electoral 2017-2018, mismos que fueron transmitidos a través de los siguientes medios:

- Liga desde la página institucional [www.ieesinaloa.mx](http://www.ieesinaloa.mx)
- Canal institucional de *YouTube*: IEESINALOA, ligadas desde las cuentas de *Twitter* (IEESINALOA) y de *Facebook* (Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).
- Los debates tuvieron amplia cobertura por parte de los medios de comunicación quienes se sumaron a la transmisión, el Instituto por su parte, otorgó todas las facilidades para que la ciudadanía pudiera escuchar y/o ver estos debates, a través de diversos medios radiofónicos, televisivos, así como portales de internet locales.



- Los 37 debates que se lograron transmitir a través de las redes sociales, quedaron permanentemente a disposición de los ciudadanos en el canal de *YouTube* del IEES.



## 2.9 Seguimiento de encuestas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento de Elecciones, las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del proceso electoral, hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral deberá, entre otras cosas, entregar copia del estudio completo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Aunado a lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 143 del citado Reglamento, el área de comunicación de este órgano electoral realizó durante el proceso electoral monitoreo permanente de publicaciones impresas con el objeto de identificar encuestas o sondeos de opinión.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto rindió informes mensuales e informe final en los cuales reportó que, como resultado del monitoreo antes mencionado, no se detectaron publicaciones impresas de ninguna encuesta, así como tampoco se presentaron ante dicha Secretaría estudios demoscópicos.



## 2.10 Educación Cívica y Participación Ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018

En México la construcción de la democracia es de suma importancia para el desarrollo de la vida pública del país, donde las instituciones y los organismos electorales juegan un papel relevante; por ello, durante el proceso electoral 2017-2018, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) se comprometió a construir ciudadanas y ciudadanos interesados en la toma de decisiones del espacio público, con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento de la cultura democrática del país.

Basado en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES), y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, el IEES desarrolló y ejecutó la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana con Perspectiva de Género, la cual orienta y sensibiliza de manera permanente a la ciudadanía, niñas, niños y jóvenes, a construir valores y prácticas democráticas en sociedad; al igual que promueve la participación ciudadana con perspectiva de género, para hacer de ellos un universo plural, empoderado e involucrado activamente en la vida pública, así como crítico y exigente de sus derechos y de la rendición de cuentas.

Complemento de la estrategia local, fue la presentación e implementación de la ENCCIVICA y derivado de la misma, el “Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018”, estos dos proyectos permitieron la colaboración y cooperación de los institutos electorales locales para que de manera transversal todas las acciones en materia de cultura cívica se llevaran a cabo en el país.

Para seleccionar los grupos prioritarios a atender, se consideró el resultado del Diagnóstico de Grupos Prioritarios para la Promoción del Voto, Reporte de las elecciones 2009 y 2012 emitido por el INE; en donde se señala que los menos participativos en Sinaloa, habían sido los hombres de entre los 20 y 29, y los de 30 y 39 años. Adicionalmente, se consideró el hecho de que los jóvenes sinaloenses representaban para el proceso electoral 2017-2018, un total de 611,382, de los cuales 92,571 votarían por primera vez.

Por lo anterior, la estrategia se dirigió preferentemente a las y los jóvenes de 18 a 34 años, debido a que a pesar de que representan un poco más del 40% de la población con derecho a votar, son los que menos votan (el 10% menos que otros grupos etarios); y a las mujeres, por integrar el 52% del padrón electoral.

En este sentido se establecieron dos líneas generales de trabajo, la primera: educación electoral, que busca generar conocimiento en la población sobre

derechos y responsabilidades políticas, para participar más allá del voto y, la segunda: crear aliados estratégicos para la instrumentación de acciones de promoción y difusión que amplíen la cobertura y alcance de los proyectos.

De esa manera, la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana con Perspectiva de Género implementada por el IEES en Sinaloa, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, obtuvo como resultado el contacto con personas a las que se les sensibilizó sobre el voto libre y razonado, y la participación ciudadana.



## 2.10.1 Acciones de Formación y Divulgación Electoral

El IEES realizó acciones de educación cívica para generar conocimiento en la población sobre los derechos y responsabilidades políticas, sobre el proceso electoral en curso y los delitos electorales, así como para promover una participación ciudadana que vaya más allá de las elecciones.



### > Teatro Guiñol

El teatro guiñol es considerado una actividad cultural y educativa para todas las edades, principalmente para la niñez; se representan historias en medio de aspiraciones, calamidades y problemas, así como soluciones sencillas y claras a las mismas, al mismo tiempo que se enseña sobre lo divertido que es comunicarse y convivir en cualquier grupo; para el IEES es importante contar con herramientas interactivas que cuenten vivencias reales sobre la democracia desde una perspectiva infantil.

Por ello, este proyecto está dirigido a niñas y niños de educación primaria, cuya finalidad fue crear una dinámica de convivencia grupal divertida, que facilite el aprendizaje sobre los valores de la democracia.

Se presentaron funciones de la obra de teatro guiñol “Las Elecciones”, con la Compañía “Los Guiñoleros” de la UAS, a niñas y niños de escuelas primarias de las ciudades de Culiacán y Navolato, seleccionadas por su accesible ubicación geográfica, así como por su copiosa matrícula.

### > Parlamento Infantil “Diputado por un día”

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), junto con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado (SEPyC), participó de manera coordinada con el H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la realización del décimo cuarto Parlamento Infantil.

Su objetivo es fomentar en la infancia sinaloense una cultura de participación política ciudadana que incida en el conocimiento y aproximación de los principios y valores de la democracia, la libre competencia y el derecho de elegir libremente a sus representantes.

Todas las etapas del proceso de selección de las cuarenta diputaciones se llevaron a cabo en un ambiente de armonía y convivencia infantil, desde el registro de las niñas y los niños participantes, la elección de representantes por cada escuela primaria, las veinticuatro convenciones distritales en donde se eligieron a las y los veinticuatro diputados infantiles por el principio de mayoría relativa (a la que asistieron 1,006 niñas y niños), el ejercicio de la insaculación para elegir a 16 diputadas y diputados infantiles por el principio de representación proporcional; hasta la sesión solemne desarrollada en el Congreso del Estado, en la que las cuarenta diputadas y diputados infantiles (32 niñas y 8 niños) tomaron protesta en su curul respectiva.



## > Elecciones Juveniles Escolares

A fin de promover y realizar ejercicios democráticos y ciudadanos entre las y los estudiantes, a través de elecciones semejantes a las constitucionales, se llevaron a cabo elecciones de Sociedad de Alumnos en las universidades y bachilleratos.

Durante el proceso electoral se realizaron cuatro elecciones, con la participación de las y los jóvenes estudiantes; dos elecciones en la Universidad Autónoma de Occidente (UAdeO), una en la Unidad Culiacán, y la otra en la Unidad Mazatlán; y dos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), una en el plantel 27 de la ciudad de Culiacán y la otra en el plantel 43 de la comunidad de Mochicahui, en el municipio de El Fuerte.



## > El Consejo Estatal Juvenil Electoral y de Participación Ciudadana (CEJE)

Tomando en cuenta los 3 ejes principales de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), así como el diagnóstico de la participación electoral en Sinaloa, presentado por el INE en 2015, en el cual se observa que las y los jóvenes sinaloenses de entre 20 y 29, y de 30 y 39 años son los de menor participación; el IEES decidió invitar a este sector de la población, a formar parte de un Consejo Juvenil, como motor de cambio en la construcción de una nueva ciudadanía integral más participativa.

El Consejo Estatal Juvenil Electoral y de Participación Ciudadana (CEJE) es un grupo de jóvenes líderes que tiene como objetivo fortalecer la cultura cívica entre la juventud sinaloense, a través de la generación de conocimiento, promoción y difusión electoral y creación de alianzas estratégicas.

El CEJE mantuvo una colaboración importante con el IEES durante el proceso electoral 2017-2018, al crear estrategias con otros grupos de jóvenes líderes de organismos civiles de la ciudad de Culiacán, e iniciaron trabajos de capacitación y difusión para impulsar entre la juventud sinaloense, la participación, el liderazgo y la importancia del valor social compartido.

Con esto, el CEJE y los organismos juveniles lograron llegar en todo el estado, al alumnado de bachillerato y universidad, a jóvenes profesionistas, empresarias y empresarios, así como a asociaciones civiles y clubes de servicio.







Para ampliar la cobertura del proyecto a otros municipios de Sinaloa, el IEES lanzó dos convocatorias y conformó el CEJE Los Mochis y el CEJE Mazatlán.

Los tres grupos del CEJE participaron en la organización de eventos, tales como la “Commemoración de la Democracia”, en el que incluyeron un panel y una conferencia magistral; el panel “El Papel de la Juventud en la Política”, en el que estuvieron invitados los dirigentes juveniles de los partidos políticos en el estado; el “Foro Sociedad Civil Activa”, en el que participaron representantes de iniciativas ciudadanas que se han presentado ante el Congreso del Estado; el panel de diálogo “Las y los jóvenes y su experiencia en la política”, teniendo como panelistas invitados a las y los jóvenes representantes de los candidatos a Presidente Municipal del municipio de Ahome; y el debate juvenil “Visión Joven: Presidencia Municipal de Culiacán”, en el cual participaron las y los jóvenes representantes de los candidatos a presidente municipal de Culiacán.

Además, el CEJE realizó la exitosa campaña “#Yo decido este 1ero. de julio”, para promover el voto en las redes sociales, especialmente en su página de *Facebook*, y para la cual se editaron videos, en los que participaron diferentes asociaciones civiles integradas por jóvenes; asimismo se elaboraron infográficos electorales.

Las asociaciones civiles que participaron en la campaña, fueron Parques Alegres, Cívitas Culiacán, A.C., Suma Sociedad Unida, Kybernus, Club Rotaract 3 Ríos, Grupo Estudiantil de Emprendimiento Social de Sinaloa, Jóvenes Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia, Club Rotaract Culiacán Humaya, Tus Buenas Noticias, Mapasin, AIESEC México, Global Shaper Culiacán.

## > Pláticas “Más allá del voto”

Otra actividad muy valiosa durante el proceso electoral, que formó parte de la Estrategia para la Promoción de la Cultura Cívica y la Participación Ciudadana con Perspectiva de Género, fue la colaboración de los treinta y seis consejos electorales del IEES en el estado, quienes lograron conformar un grupo de jóvenes líderes promotores de la democracia.

Las actividades más destacadas realizadas por estos órganos electorales fueron las pláticas “Más allá del voto”, dirigidas a estudiantes de bachillerato, universidad, organismos civiles y de mujeres, llegando a instituciones como: Universidad Autónoma de Occidente, Universidad Autónoma de Sinaloa, COBAES, Tecnológico de Culiacán, Universidad Autónoma de Durango, Universidad Politécnica de Sinaloa, Instituto Cervantes del Pacífico, Bachillerato Anáhuac, Preparatoria Sor Juana Inés de la Cruz, Colegio Andes Mazatlán, Instituto Pedagógico Hispanoamericano, Instituto Windsor, Universidad del Rosario, Universidad Politécnica del Valle del Évora, Universidad San Sebastián, Universidad Casa Blanca, Instituto Tecnológico de Los Mochis, Instituto Técnico de Estudios Informáticos de Sinaloa, Instituto Tecnológico Superior de Sinaloa (ITESUS), Universidad Tecnológica de Escuinapa, Instituto Cristóbal Colón, Colegio Nacional de Educación de Guasave, Centro de Estudios Superiores de Guamúchil, A.C., CETEC, CETIS, CETMAR, CESSIN, CECATI, CECYTE y CONALEP, así como la Asociación Civil Fermina Rodríguez Medrano, Asociación de Usuarios



Productores Agrícolas de la Zona Norte del Valle de Angostura, Módulo V-II, Club de Tejido Las Arañitas. Consejo OSC'S, CEPTCA, Programa Viernes de Plaza y Comité Mocerito Pueblo Mágico, Colegio de Abogadas "Josefina García Ruiz"; de igual manera los Instituto Municipales de las Mujeres de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa y en el Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Además, las y los jóvenes líderes promotores de la democracia, realizaron visitas a vecinos para promover el voto y entregar trípticos informativos del sistema electoral estatal.

## 2.10.2 Alianzas Estratégicas

Un eje transversal importante de la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana con Perspectiva de Género, armonizada con la ENCCIVICA, es involucrar actores externos y aliados estratégicos en la instrumentación, ampliación y alcance de las acciones del IEES.

En materia de promoción del voto, el INE fue nuestro principal colaborador, derivado de un convenio de apoyo para conducir los trabajos relativos al proceso electoral 2017-2018.

En este sentido, el IEES se dio a la tarea de sumar esfuerzos para centrarse en el objetivo de divulgar y explicar a la mayoría de la población sinaloense el funcionamiento del proceso electoral, atribuciones, mecanismos y programas con los que cuentan las instituciones electorales para garantizar la equidad en la competencia, la integridad del voto y la certeza en el resultado de las elecciones; para ello, formó alianzas con organizaciones ciudadanas, autoridades electorales, partidos políticos, universidades, centros de estudio, medios de comunicación e instituciones públicas.

## > Alianza de Colaboración INE e IEES

### **Firma de Convenio de Colaboración entre el INE y el IEES**

En vísperas del proceso electoral el INE y el IEES firmaron un convenio de colaboración y apoyo. Dentro de este convenio, se estableció la necesidad de firmar un anexo técnico en donde se incluyó un apartado para impulsar la participación ciudadana en las entidades.

El objetivo de estas acciones fue el de establecer sinergias con los órganos electorales, organizaciones ciudadanas, instituciones académicas, medios de comunicación, entre otras, que favorecieran el fortalecimiento de la cultura democrática, mediante el resguardo de la integridad electoral de los comicios 2017-2018.



## Conversatorios para el diálogo con jóvenes

Con el objetivo de generar conocimiento sobre las medidas y los programas que las instituciones electorales desarrollaron para proteger el Proceso Electoral, y favorecer una deliberación informada al respecto, el IEES y la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa realizaron los Conversatorios “¿Por qué habrá elecciones confiables y seguras el 1° de julio?”, en la ciudad de Culiacán y “El Papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto”, en la ciudad de Escuinapa. Se logró la asistencia de jóvenes estudiantes y de partidos políticos, organismos civiles, cámaras empresariales, instituciones públicas, candidatos independientes y público en general.



### Mesa de análisis del debate

El IEES y la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa realizaron el Debate del Debate Presidencial (Mesa de Análisis del debate) en la Universidad Autónoma de Occidente (UAdeO), Unidad Regional Culiacán, y en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) del municipio de Navolato, cumpliendo el objetivo de que las y los estudiantes expresaran sus puntos de vista sobre las propuestas de los candidatos a la Presidencia de la República.

## > Alianza de Colaboración COBAES e IEES

El IEES firmó un convenio de colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), con el objetivo de establecer las bases para la coordinación y colaboración entre ambas instituciones, orientadas al desarrollo del fortalecimiento democrático; dicho convenio contempla tres proyectos denominados “Debate tu mundo”, pláticas “Jóvenes más allá del voto”, y “Elecciones Juveniles Escolares”; mismos que el IEES y COBAES implementaron al interior de sus planteles.

Para llevar a cabo dichos proyectos, el personal del IEES, capacitó a líderes estudiantiles en 5 zonas escolares del estado, quienes promovieron el proyecto “Debate tu Mundo”.

De igual forma, el IEES desarrolló las pláticas “Jóvenes más allá del voto” entre el alumnado del quinto semestre, en las que se les habló de la importancia de cumplir dieciocho años y, por primera vez, tener acceso al voto libre y razonado y a la participación ciudadana.



## > Alianza de Colaboración UAdeO, INE e IEES

Como parte del “Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018”, el IEES, la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa y la Universidad Autónoma de Occidente (UAdeO), Unidad Regional Culiacán, firmaron el Acuerdo de Trabajo para el Fortalecimiento de Alianzas en la búsqueda de la realización de acciones de divulgación y promoción de la participación en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

### **Conferencia Magistral “Las Elecciones en la Era de la Adversidad”**

En colaboración con la Universidad Autónoma de Occidente, Unidad Regional Culiacán, el IEES llevó a cabo la Conferencia Magistral “Las Elecciones en la Era de la Adversidad”, cuyo ponente fue el Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización del INE.



### **Alianza de Colaboración Universidad Autónoma de Durango e IEES**

Para continuar con la promoción y difusión de la participación ciudadana, el IEES también firmó un convenio con la Universidad Autónoma de Durango, Campus Mazatlán, el cual tiene como objetivo promover la cultura cívica y la investigación electoral entre las y los jóvenes universitarios, para construir ciudadanas y ciudadanos que fortalezcan la democracia de Sinaloa.

## > Alianza para el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Sinaloa

En coordinación con el Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMUJERES), el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TEESIN) y el IEES, se instaló el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Sinaloa, con el objetivo de coordinar acciones entre las tres instituciones a favor de la participación de las sinaloenses en materia política, y cerrar las brechas de género que existen en este campo en el estado.

También forman parte del Observatorio seis instituciones públicas a modo de Integrantes Estratégicos; los once partidos políticos participantes en las elecciones, como Entidades de Interés Público Invitadas; así como diez organizaciones de la sociedad civil y una institución asesora. Dentro de sus actividades, destacan la elaboración e implementación del reglamento interno, el programa de trabajo y el portal web que está siendo alimentado por todas las instituciones participantes (cuya dirección electrónica es <http://oppmsinaloa.org.mx/>), así como la promoción y difusión del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y la Ruta que realizó el IEES para atender dicha problemática.





De igual forma se presentó el libro “Cuando hacer política te cuesta la vida, estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina”, de las editoras Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez.

El IEES también participó en la organización del curso-taller “Paridad libre de violencia política en razón de género”, junto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado Sinaloa, al que asistieron autoridades electorales, organizaciones civiles, partidos políticos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

Finalmente, en coordinación con los integrantes permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Sinaloa, la Comisión de Paridad de Género del IEES realizó una convocatoria a todo el personal para sumarse al movimiento nacional #AltoALaViolenciaPolítica, en el que de manera simultánea, el Observatorio de la Participación Política de la Mujeres de México, INMUJERES, INE, TEPJF, Organizaciones de la sociedad civil, académicas y representantes de los partidos políticos, así como integrantes de los Observatorios en los estados, se manifestaron pacíficamente con vestimenta blanca, para rendir respeto a las personas que perdieron la vida a causa de la violencia política en el transcurso de estas elecciones en el país, así como exigir de manera unida, plural y pacífica un alto a los asesinatos y las distintas manifestaciones de violencia en razón de género, que habían sufrido las mujeres durante el proceso electoral.



> Alianza de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales (AMCEE) y el IEES

Como parte de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales (AMCEE), las integrantes de la Comisión de Paridad de Género del IEES, junto a otras consejeras asociadas, propusieron en este proceso electoral la creación de la red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y los OPLES, para dar seguimiento a casos de violencia política de género durante el Proceso Electoral 2017-2018, de igual forma dicha Comisión desarrolló e implementó la Metodología institucional para identificar cinco variables negativas con perspectiva de género en medios impresos y portales de internet.



## > Alianza de Colaboración Sociedad Civil e IEES

Para dar sentido a la dirección de la promoción de la participación ciudadana, el IEES es consciente de que no puede ser el único actor. Ha sido necesario buscar la creación de redes con la sociedad civil organizada, por ser quienes luchan por dar dirección a las formas de organizarse, a la solución de problemas, y a enfrentar desafíos sociales, entre otros.

La respuesta exitosa obtenida de organismos civiles, comprometió al IEES a continuar con la construcción de relaciones basadas en el respeto y el reconocimiento, que impliquen luchar por la integración de diversas culturas en términos de igualdad y aceptación de todas las personas.

El IEES agradece a los organismos civiles por su participación en la promoción del voto: Culiacán 500, Parlamento Ciudadano Capítulo Sinaloa, Kybernus Colectivo Sinaloa, Parques Alegres I. A. P., Civitas Culiacán A. C., SUMA Sinaloa A. C., Club Rotarac Culiacán, 3 Ríos y Humaya, Grupo Estudiante de Emprendimiento Culiacán, Jóvenes Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia de Culiacán, A. C., Tus Buenas Noticias Culiacán, MAPASIN Iniciativa Ciudadana, AIESEC México, Global Shaper Community Culiacán, Jóvenes Industriales de CANACINTRA Culiacán, Loredo Muebles y Equipos, Por México Hoy A. C., Bomberos Voluntarios de Culiacán, CANACO Culiacán, Jóvenes Colosio Culiacán, Pre-párate área juvenil de Sonar Empresarial A. C., Esclerosis Múltiple Sinaloa, Grupo Político Empresarial Sinaloa, Nada Nos Detiene A. C., Comité Estatal “International Forum for Women Empowerment”, Fuerza SM A. C. Culiacán, Voces Culiacán A. C., Holospectiva, e Incubadoras de Legisladores en Sinaloa, Ex-A-Tec y COPARMEX.



## > Paridad de Género y Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En el estado de Sinaloa no se presentó ninguna denuncia o queja por violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral local 2017-2018. En todo momento, el IEES ha vigilado y promovido la paridad de género como principio rector.

Como parte de otras actividades el IEES también realizó diferentes eventos, tales como el panel Género y Democracia: Retos 2018, para conmemorar el 64 aniversario del sufragio femenino en México, en el que participaron como panelistas, la Dra. Flavia Freidenberg, el Dr. Francisco Javier Aparicio Castillo y la Mtra. Paula Adriana Soto Maldonado, y como moderador, el Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar; y la conferencia “Una mirada hacia las nuevas masculinidades” impartida por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Se difundieron los derechos político electorales de las mujeres, a través de diecinueve pláticas denominadas “Las mujeres más allá del voto” las cuales fueron impartidas en los institutos municipales de las mujeres y otros organismos.



De igual forma, la Comisión de Paridad de Género del IEES realizó el taller “Cultura preventiva de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para el proceso electoral 2017-2018” a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales lo replicaron en sus oficinas, contando con la asistencia de candidatas y candidatos a puestos de elección popular. Su objetivo, informar sobre el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y socializar la Ruta que elaboró el IEES para atender dicha problemática.

Asimismo, el personal del IEES y de sus oficinas electorales desconcentradas en la entidad, participaron en los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género y el Día Internacional de la Mujer.



## 2.11 Campaña de promoción del voto

Con el objetivo de generar conciencia de la importancia de la participación y promoción del voto empatizando con el sector de la juventud, el IEES se propuso crear contenidos buscando que se involucraran en cada una de las decisiones que se toman para la definición del rumbo económico y social; asimismo hacerles notar que esa participación es la vía para fortalecer al sistema democrático de nuestro país.

Teniendo como base estudios realizados por el Instituto Nacional Electoral (INE) fue que se dieron como resultado que jóvenes entre 18 y 34 años -que conforman aproximadamente el 40% de la población con derecho a votar-, son el segmento que menos participa en los procesos electorales a nivel nacional y local.

En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa llevó a cabo una campaña teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Generar un concepto creativo atractivo principalmente para jóvenes entre 18 y 34 años de edad.
- Vincular la campaña al proyecto nacional de educación cívica del INE, llamado ENCCÍVICA, la cual es una estrategia a mediano y largo plazo que tiene por objetivo incrementar la participación ciudadana, el diálogo y el empoderamiento de la ciudadanía.
- Motivar a la participación ciudadana, principalmente a emitir el voto como primera acción.

### > Concepto Creativo

Según los elementos en los que se basó el desarrollo de esta propuesta, el mensaje visual acompañado con un mensaje escrito o verbal contundente logra el efecto de motivar a la acción. Por ello se optó por una campaña mayormente visual en donde la imagen contuviera una connotación de poder, por lo que el concepto fotográfico fue un elemento fundamental para lograr el objetivo.

El poder de la imagen debía generar empatía y un sentimiento de aceptación hacia el retrato que estamos presenciando. El mensaje escrito contenía los elementos vinculados a palabras claves que funcionan como motor de arranque hacia la acción:

- Empodérate.
- Involúcrate.
- Infórmate.
- Exige.
- Decide.



Para ello fue creado como mensaje de acompañamiento, el *hashtag* #MásAlláDelVoto, con el objetivo de comunicar lo más claramente posible el hecho de la participación en las elecciones. Provocar la reflexión sobre el mandato que se ejerce a través del voto. Otros *hashtag* que fueron utilizados:

- #IEESinaloa #Elecciones 2018 #Sinaloa #JóvenesSinaloa

### > Campaña de Difusión

#MásAlláDelVoto fue el núcleo de la campaña que significó un llamado a la ciudadanía, pero sobre todo a la juventud sinaloense, para involucrarse en la vida democrática del estado de una manera activa y responsable, la cual no debe concluir con el sufragio en las urnas, sino que continúe con la exigencia a quienes llegan a los cargos públicos de cumplir sus propuestas.

#MásAlláDelVoto fue una convocatoria para que la sociedad reflexionara y razonara lo que verdaderamente representaría la acción de depositar un voto a favor de las y los candidatos a los diferentes cargos, quienes implementan las políticas públicas que rigen en nuestra entidad y que impactan en las familias sinaloenses.

Se hizo la invitación a los organismos e instituciones del sector público y privado para que desde sus espacios físicos, en internet y de opinión, colaboraran con el IEES en el fomento de este mensaje de participación ciudadana y promoción al

voto, y con ello, lograr juntos una gran fiesta cívica el domingo 01 de julio.

El objetivo de la estrategia fue promover y difundir el voto libre y razonado, la participación ciudadana, la prevención de delitos electorales y la observación electoral de los sinaloenses, principalmente de los jóvenes.



### > Operación de la campaña

El Instituto a través del área de comunicación, se vio en la tarea de realizar acciones que motivaran la participación principalmente entre la juventud, las cuales fueron las siguientes:

- Instalación de espectaculares en zonas de alto nivel de afluencia vehicular teniendo un gran impacto visual durante los meses de implementación.
- Promoción a través de publicidad en parabuses teniendo cobertura en las ciudades más importantes a lo largo y ancho del estado.
- Implementación de una intensa campaña en redes sociales generando conversación sobre temas relacionados con la democracia y las votaciones.
- Distribución de carteles en lugares públicos concurridos, centros educativos y en diversas organizaciones de la sociedad civil, previa autorización.
- En zonas serranas de los municipios de Ahome, Choix y El Fuerte con presencia indígena, se distribuyeron carteles con motivo de la promoción del voto y participación ciudadana, así como perifoneo en lengua Mayo-Yoreme.



- Perifoneo de las campañas en zonas de poco acceso a otros medios de comunicación.
- Difusión de la campaña a través de portales de internet locales.
- Se produjeron versiones de spot dirigidas a la juventud difundida a través de redes sociales como *YouTube*, *Facebook*, *Twitter* e *Instagram*, así como medios electrónicos como televisión y radio.
- Difusión de información relacionada con el proceso electoral de forma permanente a través del programa de radio institucional “Espacio Ciudadano”.

## > Redes Sociales

Para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las redes sociales han tomado un papel relevante, se han convertido en una de las herramientas y espacios de mayor exposición de comunicación e información. El Instituto maneja como redes sociales:

- *Facebook* en la cuenta Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
- *Twitter* en la cuenta @IEESINALOA
- *YouTube* en la cuenta /IEESINALOA
- *Instagram* en la cuenta IEESINALOA

www.ieesinaloa.mx

# DECIDE

PROCESO ELECTORAL  
LOCAL 2017 - 2018

## VOTA ESTE 1º DE JULIO

#MÁSALLÁDELVOTO

@IEESINALOA
 /IEESINALOA
 /ieesinaloa

iees  
 Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

En el caso de difusión de las campañas en redes sociales, se cumplieron las expectativas, pues tuvieron como resultado la generación de conversación e interacción ante las publicaciones desarrolladas por creativos del propio Instituto.

> **Estadísticas y numeralia Facebook:**

La cuenta del *Facebook* institucional del IEES ha tomado relevancia con relación a la implementación de las campañas de promoción al voto y participación ciudadana, ya que permite una interacción con los usuarios, como parte de los resultados obtenidos destacamos que del 16 de abril al 01 de julio se logró un alcance total por la campaña de casi el 30 por ciento de la lista nominal en Sinaloa.

El sector de usuarios en nuestra *Fanpage*, según las estadísticas, se concentra en jóvenes de 18 a 34 años, quienes representan el 36%, y como parte de las esos trabajos de difusión, desde el inicio del proceso electoral local al día de la jornada electoral se realizaron un total de 593 publicaciones de las actividades propias del Instituto, infográficos, gif informativos, así como datos de interés general.



**INVOLÚCRATE  
YO VOTO  
ESTE 1º DE JULIO**

**MI DECISIÓN  
MI FUTURO**

 **iees**  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa  
**#MÁSALLÁDELVOTO**

# Jornada electoral y cómputos

# 3





## 3.1 Jornada Electoral

A las ocho de la mañana del domingo 1° de julio, el Consejo General, los 24 Consejos Distritales y los 12 Consejos Municipales del IEES se declararon formalmente instalados para dar seguimiento a la jornada electoral en sesión permanente.

El monitoreo del día de las elecciones se realizó a través del SIJE (Sistema de Información de la Jornada Electoral), desarrollado e implementado por el INE, mediante el cual, a partir de los datos reportados por las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Federales en sus recorridos por las casillas, se obtuvo información respecto a:

- Avance en la instalación de casillas electorales.
- Integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en las casillas electorales.
- Presencia de observadoras y observadores electorales en las casillas electorales.
- Incidentes registrados en las casillas electorales.

Los órganos del IEES (Consejo General, Consejos Distritales y Municipales) tuvieron acceso a los reportes que emitió este sistema, pero no a los módulos de captura.

Con el objetivo de colaborar en el acopio de algunos datos que servirían para nutrir al SIJE, instancias del INE solicitaron la participación de 102 CAE Locales a quienes se les capacitó de manera particular.

Este modelo de información también estableció mecanismos para la atención de los incidentes que se presentaron. El Anexo Técnico Único al Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado entre el IEES y el INE, señala que el primer nivel de atención de incidentes corresponde a las y los Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla.

El segundo nivel de atención de incidentes es cuando interviene la o el Supervisor o CAE Federal y contribuye a la solución del problema en la casilla. La o el CAE Local no participa en este nivel, salvo para ofrecer información requerida por la o el CAE Federal.

El tercer nivel correspondió a aquellos incidentes que por su naturaleza demandaron la intervención de comisiones. En estos casos las y los CAE Federales reportaron la incidencia a la Sala SIJE del Consejo Distrital INE correspondiente, quienes determinaron la integración de comisiones.

Para la atención de los incidentes, el IEES dispuso a un Enlace en cada una de las siete Salas SIJE instaladas en las sedes de los Consejos Distritales del INE, mientras que las y los Coordinadores Electorales serían la vía de comunicación en los Consejos Distritales y Municipales en este esquema de seguimiento.

Las 4,841 casillas aprobadas para funcionar en la jornada electoral se instalaron durante la mañana del 1° de julio, las cuales operaron sin incidentes que interrumpieran el desarrollo de la votación.



Con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas, el SIJE (el cual reportó en este rubro datos de 4,834 casillas, es decir, del 99.85 % de las instaladas), estableció que el 99.03 % de las y los ciudadanos que fungieron en las presidencias de casillas, habían sido designados como propietarios; el 0.70% de las presidencias fueron ocupadas por Suplentes Generales y sólo el 0.27 % de las casillas operaron con ciudadanía que se incorporó a la presidencia de casilla desde la fila.

**NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR TIPO DE NOMBRAMIENTO**

CASILLAS CON REPORTE	Presidente				1er. Secretario				2do. Secretario			
	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF
4,834	4,787	34	13	0	4,622	149	63	0	4,454	250	126	4
%	99.03	0.70	0.27	0.00	95.61	3.08	1.30	0.00	92.14	5.17	2.61	0.08
CASILLAS CON REPORTE	1er. Escrutador				2do. Escrutador				3er. Escrutador			
	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF
4,834	4,176	435	214	9	3,443	802	550	39	2,008	1,583	1,098	145
%	86.39	9.00	4.43	0.19	71.22	16.59	11.38	0.81	41.54	32.75	22.71	3.00

P = Propietario; SG = Suplente General; F = Funcionario nombrado de entre los electores formados en la fila de la casilla instalada; SF = Sin funcionario.

En el caso de las y los Primeros Secretarios, se informó que el 95.61 % fueron ocupados por ciudadanas y ciudadanos designados como propietarios y el 3.08% por Suplentes Generales; mientras que las y los Segundos Secretarios (quienes fueron instruidos para procesar la documentación de la elección local), el 92.14% se trató de ciudadanía designada y el 5.17% capacitados como suplentes generales.

En el tema de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casillas, se informaron por medio del SIJE los siguientes datos:

CASILLAS CON PRESENCIA DE REPRESENTANTES SEGÚN PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES												
CASILLAS CON REPORTE	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	PAS	PAIS	CANDIDATOS INDEPENDIENTES
4,834	4,215	4,749	941	1,626	882	3,827	3,269	4,236	170	3,346	459	190
%	87.19	98.24	19.47	33.64	18.25	79.17	67.63	87.63	3.52	69.22	9.50	3.93

Para garantizar el traslado de los paquetes electorales una vez concluida la jornada electoral, desde el domicilio de las casillas hasta las sedes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se diseñaron y aprobaron diferentes mecanismos de recolección.

Una vez clausuradas las casillas, las y los funcionarios de casilla con el apoyo de las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), se dirigieron a los Consejos Electorales para la entrega de los paquetes.

También se instalaron Centro de Recepción y Traslado (CRyTs Fijos) en lugares estratégicos para acopiar los paquetes electorales de una zona en particular previamente programada, para su concentración y posterior traslado, en convoy, a las sedes de los consejos electorales correspondientes.

Para este proceso electoral local 2017-1018, el INE aprobó los siguientes CRyTs Fijos:

- En el Consejo Municipal de Choix, para recibir y trasladar al Distrito 01 en El Fuerte 76 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En el Consejo Municipal de Guasave, para recibir y trasladar al Distrito 06 en Sinaloa de Leyva 41 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En Juan José Ríos, Guasave, para recibir y trasladar 74 paquetes al Consejo Municipal de Guasave, 14 al Consejo Distrital 08 de Guasave y 60 al Consejo Distrital 04 de Ahome.
- En San José del Llano, Badiraguato, para recibir y trasladar 15 paquetes de ambas elecciones al Consejo Municipal de Badiraguato.
- En el Consejo Municipal de Badiraguato, para recibir y trasladar al Consejo Distrital 10 en Mocorito 52 paquetes de la elección de Diputaciones.

- En el Consejo Municipal de Angostura, para recibir y trasladar al Consejo Distrital 09 en Guamúchil 112 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En Pericos, Mocorito, para recibir y trasladar 48 paquetes de ambas elecciones al Consejo Distrital 10 en Mocorito.
- En el Consejo Municipal de Navolato, para recibir y trasladar 61 paquetes al Consejo Distrital 11 de Navolato y 53 paquetes al Consejo Distrital 10 de Mocorito paquetes de la elección de Diputaciones.
- En el Consejo Distrital 11 en Navolato, para recibir y trasladar 111 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Navolato.
- En Costa Rica, Culiacán, para recibir y trasladar 72 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Culiacán y 72 paquetes de la elección de Diputaciones al Consejo Distrital 18, en Culiacán.
- En las sedes de los distritos 12,13, 14, 15, 16, 17 y 18 en Culiacán, para recibir y trasladar todos los paquetes de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Culiacán.
- En Eldorado, Culiacán, para recibir y trasladar 65 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Culiacán, 41 de la elección de Diputaciones al Consejo Distrital 18 en Culiacán y 24 al Consejo Distrital 19 en La Cruz, Elota.
- En Emiliano Zapata, Culiacán para recibir y trasladar 34 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Culiacán y 34 de Diputaciones al Consejo Distrital 19, en La Cruz, Elota.
- En Quilá, para recibir y trasladar 42 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Culiacán y 42 de la elección de Diputaciones al Consejo Distrital 18, en Culiacán .
- En el Consejo Municipal de Cosalá, para recibir y trasladar a La Cruz, Elota 37 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En el Consejo Municipal de San Ignacio, para recibir y trasladar a La Cruz, Elota 19 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En Coyotitán, San Ignacio, para recibir y trasladar 25 paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de San Ignacio y 25 de Diputaciones al Consejo Distrital en La Cruz, Elota.
- En los Consejos Distritales 20, 21 22 y 23 de Mazatlán, para recibir y trasladar los paquetes de la elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal de Mazatlán.
- En el Consejo Municipal de Mazatlán, para recibir y trasladar 82 y 64 paquetes de la elección de Diputaciones para los Distritos 22 y 23 de Mazatlán, respectivamente.
- En el Consejo Municipal de Concordia, para recibir y trasladar al Distrito 23 en Mazatlán 49 paquetes de la elección de Diputaciones.
- En el Consejo Municipal de Escuinapa, para recibir y trasladar al Distrito 24 en El Rosario los 85 paquetes de la elección de Diputaciones.



Operaron 93 CRyTs Itinerantes en los que, previo acuerdo, CAE Locales recogieron uno a uno paquetes electorales de una determinada ruta de casillas para su traslado: siete en Badiraguato; dos en Mocorito; cinco en Sinaloa; tres en el Distrito 12, en Culiacán; catorce en el Distrito 13, en Culiacán; seis en el Distrito 18, en Culicán; cinco en el Distrito 20, en Mazatlán; dieciocho en el Distrito 23, en Mazatlán; nueve en Concordia; dieciocho en Rosario y seis en Escuinapa.

Finalmente, todos los paquetes electorales fueron recibidos en los Consejos Distritales y Municipales tras la jornada electoral, en donde se efectuaron los cómputos preliminares.

## 3.2 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El Reglamento de Elecciones fue el documento normativo central para que el IEES emitiera las bases para licitar la contratación, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la Plataforma de la Herramienta Auxiliar de Informática para las Sesiones de Cómputos Finales, concurso de carácter nacional en el que se inscribieron las siguientes empresas: PoderNet, S.A. de C.V.; Informática Electoral, S.C.; Inovaweb, S.A. de C.V.; resultando ganadora la empresa Informática Electoral, S.C.

El 29 de noviembre de 2017, mediante acuerdo IEES/CG060/17, el Consejo General del IEES designó a la Dra. María Lucía Barrón Estrada, al Dr. Pedro Flores Leal y al Dr. Martín León Santiesteban como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); y al LSC. Jorge Omar Padilla Tizoc como responsable de la Instancia Interna de coordinar los trabajos.

Para la operación del PREP se determinó la ubicación de 32 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) así como los Centros de Captura y Verificación (CCV), los cuales fueron distribuidos acorde a las capacidades técnicas, materiales y humanas, con la única finalidad de garantizar la adecuada fluidez de la información y su procesamiento de manera expedita, se concluyó que, el acopio y digitalización de las actas PREP se realizara desde la misma sede en la que se recibió el paquete electoral.

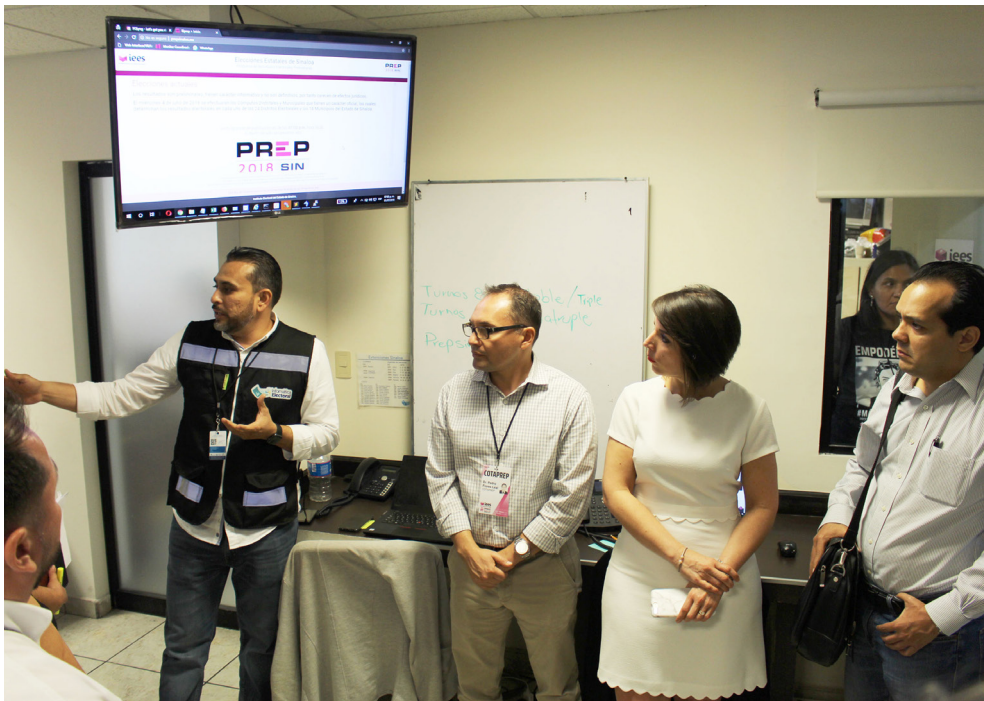
Los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), tuvieron sus sedes en las instalaciones de los 24 Consejos Distritales Electorales, así como en las de los Consejos Municipales Electorales ubicados en los municipios de Choix, Angostura, Badiraguato, Navolato, Cosalá, San Ignacio, Concordia y Escuinapa.

Los CATD y CCV fueron habilitados con dos servicios de datos redundantes, interconectados por redes privadas virtuales mediante enlaces dedicados a fin de

garantizar la continuidad de los datos y ofrecer una red robusta y segura para la transmisión de la información. Además se instaló el Centro de Operaciones COPREP en la sede de las oficinas centrales del IEES, desde donde se realizó el monitoreo y control del Programa.

Miembros del COTAPREP del INE y personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral (UNICOM), realizaron una visita al IEES con el objetivo de revisar junto con el COTAPREP local y con los encargados del proyecto, los avances de la plataforma PREP. De dicha visita se desprendieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

La auditoría del PREP en Sinaloa fue realizada por el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Campus Juriquilla, Querétaro, quienes efectuaron tres visitas en las que fueron inspeccionados los equipos y la infraestructura de comunicación instalada en los CATD y CCV, además, de realizar ataques de vulnerabilidades al código del sistema PREP, pruebas de negación del servicio y ataques volumétricos que superaron los 590 M al sitio principal del Instituto, dando como resultado que el sitio mantuviera una respuesta adecuada al tráfico de red.



Por primera vez, se puso en marcha como plan piloto el aplicativo para digitalizar las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas utilizando un dispositivo móvil, con el fin de reducir su tiempo de espera de recepción en los CATD.

De acuerdo a lo estipulado en los lineamientos del INE, se realizaron simulacros del PREP los tres domingos anteriores al día de la jornada electoral. En dichos eventos se contó con la presencia de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del IEES, así como del COTAPREP y de al menos un representante del Ente Auditor.

El 30 de junio del 2018, en presencia del Notario Público 227, el Lic. Enrique Ibarra Calderón, la representante del Ente Auditor y personal de la empresa Informática Electoral, se sustrajeron los archivos que contenían las firmas digitales “HASH” para que fueran cotejadas y se constatará que eran idénticas a las que horas antes de iniciar el PREP se obtuvieron, el fin de este ejercicio fue el de dar certeza de que el *software* no sufrió cambio alguno en su código. El día de la jornada electoral se validó en presencia del Notario, del COTAPREP, del Ente Auditor, de las y los integrantes del Consejo General del IEES, representantes de partidos políticos y los medios de comunicación que las bases de datos estaban iniciadas en ceros y no contaban con información alguna.

El PREP inició operaciones a las 19:00 horas del 1 de julio y los resultados comenzaron a publicarse conforme las actas fueron recibidas y procesadas en cada uno de los CATD, incluyendo las que fueron digitalizadas desde la casilla utilizando el aplicativo PREP Casilla. El Programa operó durante 24 horas de manera ininterrumpida sin que se presentara falla alguna.

El Programa logró procesar el 74.03 % del total de Actas de Escrutinio y Cómputo de Diputaciones y el 62.75 % de las de Ayuntamientos, cerrando con el último corte de publicación el día 2 de julio a las 19:11 horas (UTC-7), con un 91.14 % general de avance. Concluyendo en las siguientes tablas:

	AYUNTAMIENTOS		DIPUTACIONES	
	No.	%	No.	%
ACTAS ESPERADAS	4,841	100.00%	4,872	100.00%
ACTAS CAPTURADAS	4,506	93.08%	4,639	95.22%
ACTAS PUBLICADAS	4,506	93.08%	4,612	94.66%
ACTAS CONTABILIZADAS	3,038	62.76%	3,600	73.89%
ACTAS NO CONTABILIZADAS	1,468	30.32%	1,039	21.33%

**CONCENTRADO DE AVANCE POR CANDIDATURA: AYUNTAMIENTOS**

<b>CATD</b>	<b>Actas esperadas</b>	<b>Actas publicadas</b>	<b>Porcentaje publicado</b>
Consejo Distrital Electoral 1	183	167	91.26%
Consejo Distrital Electoral 2	175	166	94.86%
Consejo Distrital Electoral 3	184	184	100.00%
Consejo Distrital Electoral 4	194	102	52.58%
Consejo Distrital Electoral 5	176	176	100.00%
Consejo Distrital Electoral 6	187	167	89.30%
Consejo Distrital Electoral 7	248	248	100.00%
Consejo Distrital Electoral 8	193	193	100.00%
Consejo Distrital Electoral 9	165	165	100.00%
Consejo Distrital Electoral 10	116	106	91.38%
Consejo Distrital Electoral 11	172	172	100.00%
Consejo Distrital Electoral 12	167	152	91.02%
Consejo Distrital Electoral 13	212	212	100.00%
Consejo Distrital Electoral 14	296	296	100.00%
Consejo Distrital Electoral 15	158	125	79.11%
Consejo Distrital Electoral 16	135	135	100.00%
Consejo Distrital Electoral 17	192	192	100.00%
Consejo Distrital Electoral 18	218	177	81.19%
Consejo Distrital Electoral 19	133	133	100.00%
Consejo Distrital Electoral 20	178	146	82.02%
Consejo Distrital Electoral 21	166	149	89.76%
Consejo Distrital Electoral 22	212	212	100.00%
Consejo Distrital Electoral 23	163	129	79.14%
Consejo Distrital Electoral 24	96	85	88.54%
Consejo Municipal Electoral Choix	74	74	100.00%
Consejo Municipal Electoral Angostura	112	112	100.00%
Consejo Municipal Electoral Escuinapa	86	86	100.00%
Consejo Municipal Electoral Badiraguato	67	62	92.54%
Consejo Municipal Electoral Navolato	53	53	100.00%
Consejo Municipal Electoral San Ignacio	44	44	100.00%
Consejo Municipal Electoral Cosalá	37	37	100.00%
Consejo Municipal Electoral Concordia	49	49	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,841</b>	<b>4,506</b>	<b>93.08%</b>

**CONCENTRADO DE AVANCE POR CANDIDATURAS: DIPUTACIONES**

<b>CATD</b>	<b>Actas esperadas</b>	<b>Actas publicadas</b>	<b>Porcentaje Publicado</b>
Consejo Distrital Electoral 1	184	167	90.76%
Consejo Distrital Electoral 2	175	173	98.86%
Consejo Distrital Electoral 3	184	184	100.00%
Consejo Distrital Electoral 4	195	166	85.13%
Consejo Distrital Electoral 5	178	176	98.28%
Consejo Distrital Electoral 6	188	161	85.64%
Consejo Distrital Electoral 7	250	248	99.20%
Consejo Distrital Electoral 8	193	192	99.48%
Consejo Distrital Electoral 9	166	165	99.40%
Consejo Distrital Electoral 10	117	103	88.03%
Consejo Distrital Electoral 11	173	172	99.42%
Consejo Distrital Electoral 12	168	150	89.29%
Consejo Distrital Electoral 13	212	212	100.00%
Consejo Distrital Electoral 14	301	296	98.34%
Consejo Distrital Electoral 15	159	149	93.71%
Consejo Distrital Electoral 16	135	135	100.00%
Consejo Distrital Electoral 17	193	192	99.48%
Consejo Distrital Electoral 18	219	195	89.04%
Consejo Distrital Electoral 19	134	133	99.25%
Consejo Distrital Electoral 20	180	143	79.44%
Consejo Distrital Electoral 21	168	155	92.26%
Consejo Distrital Electoral 22	214	212	99.07%
Consejo Distrital Electoral 23	163	131	80.37%
Consejo Distrital Electoral 24	96	85	88.54%
Consejo Municipal Electoral Choix	75	74	98.67%
Consejo Municipal Electoral Angostura	113	112	99.12%
Consejo Municipal Electoral Escuinapa	87	86	98.85%
Consejo Municipal Electoral Badiraguato	68	63	92.65%
Consejo Municipal Electoral Navolato	53	52	98.11%
Consejo Municipal Electoral San Ignacio	44	44	100.00%
Consejo Municipal Electoral Cosalá	37	37	100.00%
Consejo Municipal Electoral Concordia	50	49	98.00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,872</b>	<b>4,612</b>	<b>94.66%</b>

### 3.3 Sesión Especial de Cómputo

Las sesiones especiales de cómputo se prepararon con anticipación. Durante el mes de febrero de 2018, las y los Coordinadores Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del IEES realizaron un estudio para la habilitación de espacios en sus respectivas sedes destinados al desarrollo de los cómputos, proyectos que fueron presentados para su análisis ante el pleno de los consejos correspondientes durante la primera semana de marzo.

Estos proyectos fueron remitidos a la Presidencia del IEES desde donde fueron sometidos a la consideración de la Junta Local del INE, quien otorgó su visto bueno.

Posteriormente, entre el 9 y el 15 de mayo, los Consejos Distritales y Municipales aprobaron los escenarios de cómputo y recuento, logística y medidas de seguridad que se utilizaron en el resguardo y traslado de paquetes tras la jornada electoral y durante el desarrollo de los cómputos.

También se elaboraron y aprobaron por el Consejo General del IEES los materiales didácticos y de apoyo para la sesión especial de cómputo y se efectuaron una serie de cursos con características de taller denominados “Planeación para la implementación de los cómputos distritales y municipales y el recuento de votos”, dirigido a las y los presidentes, secretarios, consejeros y coordinadores electorales de los consejos distritales y municipales, quienes lo replicaron en sus respectivas sedes para la preparación del resto del personal consejeras y consejeros suplentes y representantes de partidos políticos y candidatos independientes, realizando simulacros de la logística y de la herramienta auxiliar de cómputo.

El martes posterior a la jornada electoral, el 03 de julio, en todas las sedes de los órganos desconcentrados, tuvo lugar la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria en las que se complementaron y analizaron actas a fin de determinar cuántas y cuáles casillas serían objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como determinar las modalidades de cómputo a implementar, procediendo a la creación y aprobación de los grupos de trabajo y puntos de recuento que operarían al día siguiente.

Las sesiones especiales de cómputo iniciaron el 04 de julio en todas los Consejos Distritales y Municipales. El recuento total fue necesario en el Distrito 06, con sede en Sinaloa de Leyva, para la elección de Diputaciones; y en el Distrito 01, para la elección de Ayuntamiento de El Fuerte.

La cantidad de casillas recontadas en las elecciones de Diputaciones y de Ayuntamientos se describen en los cuadros siguientes.

<b>DIPUTACIONES 2018. CASILLAS RECONTADAS</b>			
DISTRITO	CASILLAS INSTALADAS	CASILLAS RECONTADAS	%
01-El Fuerte	257	199	77.43
02-Ahome	175	4	2.29
03-Ahome	184	45	24.46
04-Ahome	194	26	13.40
05-Ahome	176	7	3.98
06-Sinaloa	228	228	100.00
07-Guasave	207	50	24.15
08-Guasave	193	77	39.90
09-Salvador Alvarado	277	76	27.44
10-Mocorito	236	28	11.86
11-Navolato	172	31	18.02
12-Culiacán	167	63	37.72
13-Culiacán	212	52	24.53
14-Culiacán	296	190	64.19
15-Culiacán	158	24	15.19
16-Culiacán	135	29	21.48
17-Culiacán	192	99	51.56
18-Culiacán	218	124	56.88
19-Elota	214	207	96.73
20-Mazatlán	178	51	28.65
21-Mazatlán	166	45	27.11
22-Mazatlán	212	128	60.38
23-Mazatlán	212	89	41.98
24-Rosario	182	91	50.00
<b>Total</b>	<b>4,841</b>	<b>1,963</b>	<b>40.55</b>

### AYUNTAMIENTOS 2018. CASILLAS RECONTADAS

MUNICIPIO	CASILLAS INSTALADAS	CASILLAS RECONTADAS	%	
1	Ahome	669	68	10.16
2	Angostura	112	37	33.04
3	Badiraguato	67	28	41.79
4	Choix	74	25	33.78
5	Concordia	49	39	79.59
6	Cosalá	37	9	24.32
7	Culiacán	1,436	821	57.17
8	El Fuerte	183	183	100.00
9	Eloa	75	60	80.00
10	Escuinapa	86	19	22.09
11	Guasave	501	79	15.77
12	Mazatlán	719	204	28.37
13	Mocorito	116	29	25.00
14	Navolato	225	29	12.89
15	Rosario	96	40	41.67
16	Salvador Alvarado	165	30	18.18
17	San Ignacio	44	5	11.36
18	Sinaloa	187	101	54.01
<b>TOTAL</b>	<b>4,841</b>	<b>1806</b>	<b>37.31</b>	

## 3.4 Cierre de oficinas

Las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales fueron cerrando una a una conforme se resolvieron en la última instancia jurisdiccional los últimos recursos presentados, entre los meses de julio y noviembre de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, la destrucción de las boletas electorales debe realizarse mediante procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, por lo que fueron trasladadas a las instalaciones de la empresa Bio Pappel, en la ciudad de Durango, en donde fueron transformadas en pulpa.

El 30 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa declaró la culminación del Proceso Electoral Local 2017-2018, declaratoria que fue publicada el 7 de noviembre en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



# Sesiones, Medios de Impugnación y Procedimientos Sancionadores

# 4





## 4.1 Sesiones y Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El Consejo General del IEES, en el transcurso del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, celebró un total de 42 sesiones en pleno, como se detallan a continuación:

- 27 sesiones ordinarias, en las que se tomaron 84 acuerdos;
- 11 sesiones extraordinaria en las cuales se aprobaron 49 acuerdos; y,
- 4 sesiones especiales, con 5 acuerdos aprobados en ellas.

Es importante destacar que, del total de 138 acuerdos aprobados a lo largo del Proceso Electoral Local 2017-2018, sólo uno fue aprobado por mayoría de votos y uno por mayoría en lo particular, pero por unanimidad en lo general; los restantes 136 acuerdos se aprobaron por unanimidad.

## 4.2 Medios de Impugnación

Durante el proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sustanció 31 medios de impugnación que fueron presentados por partidos políticos, ciudadanas, ciudadanos, candidatos y candidatas, en contra de 12 acuerdos aprobados por el Consejo General, así como en contra de las respuestas contenidas en un oficio emitido por la Presidencia y dos emitidos por la Secretaría Ejecutiva, mismos que se describen de la siguiente forma:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:	TOTAL
Recursos de Revisión	8
Juicio para la Protección de los Derechos Políticos.	18
Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.	1
Recursos de Reconsideración	4
<b>Total:</b>	<b>31</b>

Estos medios de impugnación fueron resueltos, en primera instancia por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en su caso, en segunda y/o tercera instancia por la Sala Regional Guadalajara o Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los que dictaron 21 sentencias por las que resolvieron estos medios de impugnación, en los términos que se muestran en la siguiente tabla:

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL**

**Proceso Electoral Local 2017-2018**

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
1	IEES/CG005/18 -15-ENE-2018- "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018" Expediente IEES: 001/2018 JDP.	PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA.	TESIN-REV-001/2018, TESIN-REV-002/2018 y TESIN-REV-003/2018 ACUMULADOS.	19-FEB-2018. SE CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado.	PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA Y PARTIDO DEL TRABAJO.	Sala Guadalajara SG-JRC-10/2018 Y SU ACUMULADO SG-JRC-11/2018.	15-MAR-2018. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, dictada por el TESIN, al resolver el Recurso de Revisión TESIN-REV-01/2018, TESIN-REV-02/2018 y TESIN-REV03/2018 acumulados. (Recorrida por PAIS en Sala Superior).  ***** 28-MAR-2018. SE CONFIRMA.
2	IEES/CG018/18 -27-FEB-2018- "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES".	PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA.	TESIN-REV-004/2018.	28-MAR-2018. SE CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado.	PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA.	Sala Guadalajara SG-JRC-22/2018.	20-ABR-2018. SE CONFIRMA la sentencia del TESIN del 28-MAR-2018, al resolver el TESIN-REV-04/2018.
3	Oficio No. IEES/SE/0236/2018, Suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEES, en respuesta a escrito presentado el día 8 de marzo de 2018, por el Consejo Supremo Yoreme-Mayo de Sinaloa. Expediente IEES: 005/2017/REV.  Respuesta contenida en el oficio No. IEES/SE/0307/2018 fechado el 13 de abril de 2018 emitido por el Secretario Ejecutivo del IEES, en respuesta a escrito presentado por el PAS el día 12 de abril de 2018. Expediente IEES: 005/2018 REV.	CC. LIBRADO BACASEGUA ELENES, EMETERIO TORRES LLANES, MANUEL DE JESÚS VALENZUELA PABALAI, REINALDA LEYVA URIAS, ALEJANDRO SILVA Y GABINO NAVARRO ZAMORA.  PARTIDO SINALOENSE.	TESIN-JDP-24/2018 y TESIN-REV-05/2018 ACUMULADOS.	02-MAY-2018. SE REVOCAN los oficios emitidos por el Secretario Ejecutivo del IEES, números IEES/SE/0236/2018 e IEES/SE/0307/2018. Se ordena al Consejo General del IEES que en un plazo de 5 días contados a partir de que se notifique la resolución, emita una respuesta debidamente fundada y motivada a las peticiones realizadas por los impugnantes. Votación: Unanimidad de votos.	No se impugnó.	-----	-----

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
4	Acuerdo IEES/CG050/18. "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, DE DIECISEIS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, Expediente IEES: 006/2018 REV, del 23 de abril.	PARTIDO DEL TRABAJO.	TESIN-REV-06/2018.	12-MAY-2018. Resuelve CONFIRMAR en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado, toda vez que el acuerdo del IEES sí está fundado y motivado, además de que el candidato no estaba obligado a separarse del cargo a la mitad de su mandato, ni se acreditó la militancia con el partido que lo registró en el proceso electoral anterior. Votación: Unanimidad de votos.	PARTIDO DEL TRABAJO.	Sala Guadalajara SG-JRC-43/2018.	07-JUN-2018. SE CONFIRMA la sentencia del TESIN del 12-MAY-2018, al resolver el recurso de Revisión TESIN-REV-06/2018.
5	ACUERDO: IEES/CG045/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS EN EL ESTADO, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN TOTAL "POR SINALOA AL FRENTE", EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. Concretamente impugna planilla de MR en Rosario. Expediente IEES: 002/2018 JDP, del 23 de abril.	C. ROSALINDA ALCARAZ.	TESIN-JDP-26/2018.	12-MAY-2018. Se tiene por no presentada la demanda, dado el escrito de desistimiento de la misma presentado por la promovente. Votación: Unanimidad de votos.	No se impugnó.	-----	-----

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TERPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TERPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TERPJF
6	<p>ACUERDO IEES/CG047/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL IEES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE CANDIDATURAS A LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DIECISIETE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 180419-18." Concretamente impugnan la lista municipal de RP de Rosario. Expediente IEES: 003/2018 JDP del 23 de abril, del 23 de abril y Expediente IEES: 004/2018 JDP del 23 de abril.</p>	<p>CC. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR Y ROSALINDA ALCARAZ.</p> <p>CC. JUAN EMMANUEL PARDO ALCARAZ Y EDUARDO ELISEO ALCARAZ HERNÁNDEZ.</p>	TESIN-JDP-27/2018 y TESIN-JDP-28/2018 ACUMULADOS.	12-MAY-2018. SE TIENEN POR NO PRESENTADAS LAS DEMANDAS, dado los escritos de desistimiento de las mismas presentados por los promoventes. Votación: Unanimidad de votos.	No se impugnó.	-----	-----
7	<p>Acuerdo IEES/CG032/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE, RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRICIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. Expediente IEES: 005/2018 JDP del 24 de abril; y Expediente IEES: 008/2018 JDP del 29 de abril.</p>	<p>C. CELIA CATALINA FRANK AGUILAR C. MARLENE SALCIDO BAYARDO.</p>	TESIN-JDP-29/2018 y TESIN/JDP-32/2018 ACUMULADOS.	17-MAY-2018. Resuelve CONFIRMAR en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado; al declarar inoperantes los agravios de expuestos por la C. Celia Catalina Frank, e Infundados los agravios de la C. Marlene Salcido Bayardo. La autoridad electoral, no está obligada legalmente a revisar que en la postulación de candidatos, se hayan cumplido los procedimientos democráticos internos de los partidos políticos, ni de revisar la autenticidad de los documentos que le son allegados, el IEES, es una institución pública que realiza sus funciones entendiendo que los ciudadanos y partidos políticos que acuden ante ella lo hacen de manera honesta y de buena fe, sin intención dolosa o deshonesta. Votación: Unanimidad de votos.	<p>Juicio para la Sala de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, por parte de: C. Marlene Salcido Bayardo. SG-JDP-1451/2018.</p> <p>****</p> <p>C. Celia Catalina Frank Aguilar. SG-JDP-1452/2018.</p>	<p>Sala Guadalajara SG-JDP-1451/2018.</p> <p>****</p> <p>SG-JDP-1452/2018.</p>	<p>14-JUN-2018. La Sala Guadalajara del TERPJF, emite sentencia en el sentido de REVOCAR, en lo que fue materia de impugnación, la resolución del TESIN y, en vía de consecuencia, se vincula al Consejo General del IEES para que modifique el acuerdo IEES/CG032/18, a través del cual resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de la lista estatal de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, presentada por el PAN, para el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>****</p> <p>14-JUN-2018. La Sala Guadalajara del TERPJF, emite sentencia en el sentido de CONFIRMAR, en lo que fue materia de impugnación la resolución TESIN-JDP-29/2018 y TESIN/JDP-32/2018 ACUMULADOS de 17-MAY-2018.</p>

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
8	Acuerdo IEEES/ C G 0 4 6 / 1 8 . ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. Adolfo Beltrán, Concretamente impugna la lista municipal de RP de Culiacán. Expediente IEEES: 006/2018 JDP del 26 de abril. Martín Pérez; Concretamente impugna la lista municipal de RP de Mazatlán. Expediente IEEES: 007/2018 JDP del 27 de abril.	C. Adolfo Beltrán Corrales. C. Martín Pérez Torres.	TESIN- JDP-30/2018 y TESIN- JDP-31/2018 ACUMULADOS.	17-MAY-2018. Resuelve CONFIRMAR en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado; declara inoperante el agravio, dado que los actores no contravienen de manera directa, por vicios propios el acto impugnado, sino que se limitan a que la autoridad fue omisa al no haber exigido que dichas listas hayan sido resultado del cumplimiento a su normatividad interna respetando las reglas y derechos de sus militantes. Para el Tribunal, el IEEES no está obligado a revisar tal situación, por no existir una disposición que imponga tal obligación, lo anterior a que existe la presunción legal de que los partidos políticos seleccionan a sus candidatos de conformidad a sus procedimientos democráticos internos. Votación: Unanimidad de votos.	Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, por parte de: C. Adolfo Beltrán Corrales.	Sala Guadalajara SG- JDC-1450/2018.	14-JUN-2018. La Sala Guadalajara del TEPJF, emite sentencia en el sentido de CONFIRMAR, en lo que fue materia de impugnación la resolución TESIN- JDP - 3 0 / 2 0 1 8 y TESIN/ JDP - 3 1 / 2 0 1 8 ACUMULADOS de 17-MAY-2018.
9	Acuerdo IEEES/ CG032/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEES, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. Expediente IEEES: 009/2018 JDP del 29 de abril.	C. Hugo Enrique Moreno Guzmán.	TESIN- JDP-33/2018.	12-MAY-2018. Resolvió DESECHAR la demanda al NO acreditarse afectación directa del promovente, dado que él sí está registrado como candidato. Votación: mayoría de votos; con voto en contra del magistrado Guillermo Torres en virtud de que para él sí existe inequidad respecto al resto de los candidatos que sí se separaron, por lo que se violentan los derechos de éstos.	No se impugnó.	-----	-----

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
10	Acuerdo IEES/CG063/18. "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA 2 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS TESIN-JDP-24/2018 Y EL RECURSO DE REVISIÓN TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO TESIN-REV-05/2018, A C U M U L A D O S . Expediente IEES: 007/2018 REV del 11 de mayo. Expediente IEES: 010/2018 JDP del 12 de mayo.	Partido Sinaloense. CC. Librado Bacasegua Elenes y otros. (Yoremes-Mayos).	TESIN-JDP-38/2018 y TESIN-REV-07/2018 ACUMULADOS.	29-MAY-2018. SE REVOKA el acuerdo impugnado de clave IEES/CG063/18, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada el 2-MAY-18, en el expediente TESIN-JDP-24/2018 y TESIN-REV-05/2018 A C U M U L A D O S . Se ordena al Consejo General del IEES que en un plazo de 7 días contados a partir de que se notifique la resolución, emita a los promoventes una respuesta debidamente fundada y motivada en la que se pronuncie respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones realizadas por los impugnantes.  V o t a c i ó n : Mayoría de votos. Votos particulares de la Magda. Verónica Elizabeth García Ontiveros, en virtud de no estar de acuerdo, dado que el TESIN, como órgano garante de derechos u responsable de vigilar y exigir el cumplimiento de obligaciones con apego a los principio constitucionales que rigen la función jurisdiccional en materia electoral, en este caso, la de impartición de justicia pronta, y de la Magda. Maizola Campos Montoya, se aparta del resolutivo que ordena al IEES emitir nuevo acuerdo para que se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por los impugnantes, dado que para ella es el TESIN quien debe de pronunciarse sobre el fondo del asunto, debido a la petición especial que realizan los promoventes, como órgano garante de legalidad y certeza del proceso electoral.	No se impugnó.	-----	-----



No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
11	<p>Oficio No. IEES/0620/018 de fecha 9 de junio de 2018, signado por la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual negó conceder lo solicitado el día 8 de junio por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano, en el sentido de que se ordenara la inclusión de la suscrita C. Ignacia Ríos Velarde, de manera conjunta con su sobrenombre que es "NACHITA" en los cuadros correspondientes a las candidaturas a la Presidencia Municipal de San Ignacio y a la Regiduría Propietaria de la segunda fórmula de la Lista de candidaturas de representación proporcional postuladas por dicho instituto político en las boletas electorales que habrán de ser utilizadas en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.</p>	---	---	---	<p>C. Ignacia Ríos Velarde; Candidata a Presidenta Municipal de San Ignacio y Regidora Propietaria de la segunda fórmula de la lista municipal de representación proporcional en ese municipio.</p>	<p>Sala Guadalajara SG-JDC-1512/2018.</p>	<p>22-JUN-2018. SE CONFIRMA el acto impugnado.</p>

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	NÚMERO DE ACUERDO IMPUGNADO Y DESCRIPCIÓN	PROMOVENTE ANTE EL TESIN	NÚMERO DE EXPEDIENTE TESIN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TESIN	PROMOVENTE ANTE EL TEPJF	NÚMERO DE EXPEDIENTE TEPJF	FECHA Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL TEPJF
12	Acuerdo IEES/ C G 0 7 2 / 1 8 . "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEES, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS TESIN- J D P - 3 8 / 2 0 1 8 Y EL RECURSO DE REVISIÓN TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO TESIN- R E V - 0 7 / 2 0 1 8 , ACUMULADOS.	Partido Sinaloense. CC. Librado Bacasegua Elenes y otros. (Yoremes-Mayos).	TESIN-REV-08/2018 y TESIN- JDP-40/2018 ACUMULADOS	30-JUN-2018. SE CONFIRMA el acuerdo impugnado de clave I E E S / C G 7 2 / 1 8 , por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada el 29-MAY-18, en el expediente TESIN- JDP-38/2018 y TESIN-REV-07/2018 A C U M U L A D O S . Votación: Unanimidad de votos.	PARTIDO SINALOENSE.	Sala Guadalajara SG-JRC-60/2018.	20- JUL - 2 0 1 8 . Se CONFIRMA la sentencia del TESIN del 30- JUN-2018, al resolver el recurso de Revisión identificado con la clave TESIN-REV-08/2018 y su acumulado el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano identificado como TESIN- JDP - 4 0 / 2 0 1 8 . (Recurrida por PAS en Sala Superior)
					PARTIDO SINALOENSE.	Sala Superior SUP- REC-588/2018.	28-NOV-2018. Se REVOCA la sentencia de Sala Regional Guadalajara dictada en el expediente SG- JRC-60/2018, y vincula al Congreso del Estado de Sinaloa para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, cumpla con la obligación establecida en el artículo 2, apartado A , fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, proceda a emitir las disposiciones que considere pertinentes para complementar el marco normativo local que permitan el correcto ejercicio del derecho de representación de los pueblos y comunidades indígenas ante los ayuntamientos de la entidad y no solamente su reconocimiento.

Por otra parte los Consejos Distritales Electorales, órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, una vez que fueron celebradas las sesiones especiales de cómputo en cada uno de éstos, recibieron un total de 28 recursos de inconformidad, en contra de los resultados de los cómputos de la elección de Diputados electos por el sistema de mayoría relativa, medios de impugnación que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en su caso, en última instancia por la Sala Regional Guadalajara o Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que se muestran en la siguiente tabla:

RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y JDP VS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA								
NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
1	01 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-037/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 01 de El Fuerte y Choix, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0119/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-37/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1144/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

Continúa tabla en la página siguiente.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEJF	F E C H A , NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN S A L A SUPERIOR DEL TEJF
2	02 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-002/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría, del Distrito Electoral 02 de Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-099/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-02/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1125/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
3	03 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-003/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría relativa del distrito electoral 03 Ahome, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0100/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-03/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1126/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa
4	04 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-004/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 04 de Ahome y Guasave, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0101/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-04/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1127/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
5	05 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-001/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría del distrito electoral 05 de Ahome, Sinaloa.	28-08-2018, SG-JRC-098/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-01/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1124/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
6	06 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	10/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-048/2018).	25/08/2018 TESIN-INC-048, 55 y 56/2018 ACUMULADOS. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 06 de Sinaloa, Sinaloa. Sentido de la votación: Aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de las magistradas Maizola Campos y Verónica Elizabeth García Ontiveros.	13-09-2018 SG-JRC-144/2018 y SG-JRC-146/2018 Acumulados. -Morena y Pais- Se CONFIRMA en lo que fue materia de controversia el acto impugnado.	25/09/2018 SUP-REC-1259/2018 -Morena- Se DESECHA de plano la demanda.
			Partido Revolucionario Institucional.	Estima que se cometieron errores aritméticos en la sumatoria y los resultados consignados en las actas de algunas casillas, por lo que solicita la modificación de dichos resultados.	10/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-055/2018).	En cuanto a los agravios expresados por el PRI, resulta infundado toda vez que es evidente que existe un error de captura en el número de votos consignados a Morena en la constancia individual de la casilla 2261 básica.		
			Morena.	Manifiesta que se hizo recuento sin que haya habido petición del segundo lugar por lo que debe prevalecer el resultado que en ese momento le favorecía, hubo una transcripción errónea y/o dolosa en la consignación de los resultados de constancias individuales de casilla al acta final y que hubo errores en la sumatoria de los resultados.	10/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-056/2018).	Se desechó la demanda interpuesta por José Antonio Ríos Rojo, por considerar que no estaba legitimado, toda vez que, si bien es cierto este tiene representación ante el CG del IEES, no así ante la autoridad responsable, el CDE 06, pues de acuerdo con el artículo 48 fracción de la ley de medios local, se entiende por representante legítimo en posibilidad de presentar medios de impugnación a los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando este haya dictado el acto o resolución impugnada, estableciendo la ley que en este caso, solo podrán actuar ante el órgano que estén acreditados.		

Continúa tabla en la página siguiente.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
7	07 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local, solicita la nulidad de la elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-010/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 07 de Guasave, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0105/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-010/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1131/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
8	08 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-006/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 08 de Guasave, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0102/2018. ** SE CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-06/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1128/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
9	09 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-041/2018.* Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 09 de Salvador Alvarado y Angostura, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0120/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-041/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1145/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
10	10 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-024/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y diputaciones por el principio de representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las respectivas constancias del Consejo distrital electoral 10 de Mocorito, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0114/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-24/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1140/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
11	11 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de Inconformidad	10/08/2018 TESIN-INC-008/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría, del distrito electoral 11 de Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0103/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-008/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1129/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
12	12 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad	10/08/2018 TESIN-INC-017/2018. *Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 12 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0108/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-017/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1134/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

Continúa tabla en la página siguiente.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPÉRIOR DEL TEPJF
13	13 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	08/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-009/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 13 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0104/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-09/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1130/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
14	14 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-020/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría del Distrito Electoral 14 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0111/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-020/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1137/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
15	15 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-019/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 15 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0110/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-019/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1136/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
16	16 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-022/2018. *Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 16 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0112/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-022/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1138/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
17	17 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-016/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 17 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0107/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-016/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1133/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.



NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
18	18 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-025/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría del distrito electoral 18 de Culiacán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0115/2018. ** Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-025/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1141/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
19	20 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-046/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 20 de Mazatlán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0121/2018. ** Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-046/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1146/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
20	21 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-047/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputaciones por mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias de mayoría del distrito electoral 21 de Mazatlán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0122/2018. ** Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-047/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1147/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
21	22 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-018/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de diputados por mayoría relativa y diputaciones por el principio de representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las respectivas constancias del 22 distrito electoral, con cabecera en Mazatlán, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0109/2018. ** Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-018/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1135/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

Continúa tabla en la página siguiente.

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
22	23 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	10/07/2018 Recurso de Inconformidad (TESIN-INC-027/2018).	10/08/2018 TESIN-INC-026/2018 y TESIN-INC-027/2018 Acumulados. * Se DESECHA por notoriamente improcedente el Recurso de Inconformidad promovido por el PAIS. (El escrito de demanda es extemporáneo debido a que se presentó fuera del plazo establecido) Se CONFIRMA el Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones por mayoría relativa, y de representación proporcional, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de las Constancias de mayoría relativa, del Distrito Electoral 23 de Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0116/2018 (PAIS) y SG-JRC-123/2018 (PRI) Acumulados. Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-26/2018 y TESIN-INC-27/2018 Acumulados.	09/09/2018 SUP - REC-1099/2018. *** Partido Revolucionario Institucional.
			Partido Revolucionario Institucional.	Expresa como agravios que se cometieron diversas irregularidades durante la jornada de cómputo así como en la sesión especial de cómputo, solicitando la nulidad de la elección recibida en varias casillas ya sea por irregularidades o por error aritmético en los resultados consignados en las actas.	09/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-026/2018).	+En cuanto a los agravios señalados por el PRI, el TESIN resolvió declarándolos infundados e inoperantes, todos éstos en cuanto a que se permitió votar a personas después de las 18:00 horas, se recibió la votación por ciudadanos que no habían sido designados como funcionarios de casilla o la existencia de error o dolo en los resultados, o que existió presión en el electorado.		

NO.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEJFJ	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEJFJ
23	24 Consejo Distrital Electoral.	Cómputo de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad. (TESIN-INC-014/2018).	10/08/2018 TESIN-INC-012/2018, TESIN-INC-013/2018 y TESIN-INC-014/2018 Acumulados. * Se MODIFICA el acuerdo relativo al cómputo distrital realizado por el 24 Consejo Distrital Electoral de Rosario y Escuinapa, Sinaloa. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección así como la expedición de la Constancia de Mayoría de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral de Rosario y Escuinapa, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0106/2018, **CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-012/2018, TESIN-INC-013/2018 y TESIN-INC-014/2018 Acumulados.	09/09/2018 SUP-REC-1132/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
			Morena.	Los agravios consisten en que no se les permitió tener representantes en los grupos de recuento y que en esos grupos participaron personas ajenas y se marcaron boletas a favor del PAN y que además algunas casillas se instalaron en lugares distintos a los aprobados.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad. (TESIN-INC-012/2018).	Respecto a los agravios de Morena los resolvió infundados e inoperantes, respecto a que participó personal ajeno al Consejo, es un alegato genérico, no menciona nombres de personas, como tampoco señala en que casillas se alteraron resultados en favor del PAN; en cuanto a que no se le permitió tener representantes en los grupos de recuento es infundado, ya que en las actas de los grupos se advierte la presencia de sus representantes en dichos grupos, y por último lo relativo a la diferencia entre primero y segundo lugar es menor a los votos nulos, este supuesto no está previsto en nuestra ley.		
			Coalición total (PAN-PRD-MC-PAS).	Por error en la captura de resultados de las actas de escrutinio y cómputo de algunas casillas en particular de la número 1894 B que consigno 1361 en lugar de 135.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad. (TESIN-INC-013/2018).	Respecto a los agravios expresados por el PAN relativo a errores en la captura de resultados, se declaran inoperantes en cuanto a 9 de 13 casillas, dado que se elaboraron nuevas actas de recuento, es decir, fueron sustituidas, en dos se declaran fundados ya que de la confronta se obtiene que la casilla 3158 básica es fundado pues hay diferencia de un voto en favor de la coalición PAN, y por lo que respecta a la casilla 1894 básica, es fundado, ya que se computaron equivocadamente 1,225 votos a favor de Morena eran 136 y se le computaron 1,361.		

Continúa tabla en la página siguiente.

\*El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió declarar infundados los agravios expresados por el PAIS, y por tanto confirmar la sentencia impugnada, toda vez que el artículo 87 de la LGIPE señala que en elecciones concurrentes el INE instalará casilla única y que las reglas de escrutinio y cómputo en dichas casillas se sujetarán a lo establecido en dicha Ley, así como en los reglamentos y lineamientos emitidos por el INE. De igual forma se consideró que en el convenio general celebrado entre el IEES y INE, se acordó que se sujetarían a lo dispuesto en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones para la ubicación e integración de casillas, así como para la capacitación de funcionarios, de igual forma se acordó que la realización de los escrutinios y cómputos se hiciera de forma simultánea, por lo que se concluyó que al no existir irregularidad alguna en los escrutinios y cómputos por parte de los funcionarios de casilla, y que además no se acreditaron violaciones sustanciales o graves en la jornada que ameriten la nulidad de la elección. Sentido de la votación UNANIMIDAD.

---

\*\*La Sala Regional Guadalajara del TEPJF confirmó en lo que fue materia de impugnación la sentencia dictada por el TESIN, aun cuando considera que el Tribunal Local omitió analizar aspectos sobre la inaplicación del Reglamento de Elecciones dada su inconstitucionalidad alegada por el recurrente, concluye que los agravios son insuficientes e inoperantes, esto en virtud de que contrariamente a lo alegado por el Partido Independiente de Sinaloa, el escrutinio y cómputo en las casillas únicas encuentra pleno sustento en una ley general electoral (LGIPE) obligatoria para los Estados en los términos del artículo 133 de la CPEUM, y toda vez que en dicha ley general en los artículos 81, 82, párrafo 2, 84 al 87, 253, 289, 290 y 292 contempla la figura de la casilla única para elecciones concurrentes y el procedimiento a seguir que se replica en el Reglamento de Elecciones, por lo que a juicio de la sala regional existe pleno respeto a la legislación de Sinaloa, en virtud del mandato derivado de la constitución, sobre la expedición de leyes generales, las cuales forman parte de la ley suprema de la unión, sin que de ninguna manera se invada la competencia estatal, ni las facultades del Congreso Local. Sentido de la votación UNANIMIDAD.

---

\*\*\* La Sala Superior del TEPJF resolvió desechar de plano los Recursos de Reconsideración al actualizarse una causal de improcedencia que hace inviable el análisis de fondo, lo anterior, dado que no se actualiza alguna de las condiciones especiales de procedibilidad vinculadas al análisis de constitucionalidad o convencionalidad de alguna norma jurídica o incidencia de la interpretación constitucional en el estudio de fondo, toda vez que la finalidad del Recurso de Reconsideración es garantizar la constitucionalidad de las sentencias emitidas por las Salas Regionales del TEPJF.

En lo que respecta a la elección de Ayuntamientos, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales recibieron un total de 26 recursos de inconformidad y 10 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos (JDP), en contra de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías Electas por el sistema de mayoría relativa y Regidurías Electas por el principio de representación proporcional, medios de impugnación que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en su caso, en última instancia por la Sala Regional Guadalajara o Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que se muestran en las siguiente tabla:

RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y JDP VS ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS								
No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
1	Consejo Municipal Electoral - Choix.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-031/2018. * Se CONFIRMA el cómputo distrital de la elección de la presidencia municipal, síndica y síndico procurador y regidurías por mayoría relativa y regidurías por el principio de representación proporcional, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Choix, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0118/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-031/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1143/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIS	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
2	01 Consejo Distrital Electoral (EL FUERTE).	Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento.	Morena (Juntos Haremos Historia) PES.	Solicita la Nulidad de la votación de alguna casilla expresando como agravios que hubo inequidad en la contienda, que se compraron votos, que se instalaron casillas en lugares distintos a los aprobados, que llegaron paquetes con muestras de alteración y que la candidata de la coalición PRI, Verde y Nueva Alianza rebasó los topes de gastos de campaña.	9/07/2018 Recurso de Inconformidad.	01 / 10 / 2018 TESIS-INC-38,39 y 40/2018 y TESIS- J D P - 5 8 / 2 0 1 8 A C U M U L A D O S : Se CONFIRMA el Cómputo Municipal de la Elección de Presidencia Municipal, Sindica y Sindico Procurador y Regidurías por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, la declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de las Constancias respectivas. Respecto a la impugnación interpuesta por el PAIS se consideran infundados los agravios. Se desechan las demandas presentadas por Axel Alan Lopez German, como representante del PES, por carecer de legitimación. En cuanto a la impugnación de la C. Yuniva Guadalupe Camargo Sandoval se tuvo por no presentada al ser improcedente por carecer de firma. En cuanto a la impugnación del C. Aureliano Urias Rodríguez como candidato a la Presidencia Municipal de El Fuerte, quien alega vicios en la jornada electoral consistentes en violencia y alteración de casillas y paquetes electorales, otras irregularidades, así como uso de recursos públicos por parte de autoridades para beneficiar a la candidata del PRI, se considera que no se acreditaron plenamente dichas irregularidades ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar, al no existir elementos probatorios que acrediten la violación a los principios democráticos, o alguna causal de nulidad, y finalmente respecto a su solicitud de apertura de todos los paquetes de las casillas impugnadas, tal petición ya fue rechazada al resolverla previamente de manera incidental, por lo tanto al ser infundados los agravios, se confirma la elección del Ayuntamiento de El Fuerte y la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.	16/10/2018 SG- JDC-4083/2018 -Aureliano Urias Rodríguez- Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	24/10/2018 SUP- REC-1618/2018 -Aureliano Urias Rodríguez, Axel Alan López German y otros- Se DESECHA de plano la demanda, no se exponen agravios de constitucionalidad o convencionalidad que se hubieran hecho valer ante la Sala Regional Guadalajara.
		Cómputo de la elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	Partido Encuentro Social y C. Yuniva Guadalupe Camargo (Segunda en la lista de Regidurías R.P. Morena).	Los agravios consisten básicamente en que se aplicó indebidamente el principio de la sub y sobre representación.	9/07/2018 Recurso de inconformidad.			
		Cómputo de la elección de Ayuntamiento (El Fuerte).	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la jornada electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.			

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TERPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TERPJF
3	Consejo Municipal Electoral - Ahome.	Cómputo de la elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	Partido Revolucionario Institucional.	Los agravios consisten básicamente en que no se aplicó el principio de la sub y sobre representación.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	01/10/2018 TESIN-INC-11/2018 y TESIN-JDP-57/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMAN los resultados consignados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal de la elección de la Presidencia Municipal, Síndico y Regidurías por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa; su declaración de validez y se MODIFICA la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias respectivas, realizadas por el CME-AHOME. Se desecha el juicio ciudadano promovido por Jesús Lizbeth Romero Leyva por carecer de personalidad para promover un juicio contra una respuesta realizada a una solicitud del PAN, por no advertirse que se afecte su esfera jurídica, por lo tanto es improcedente, y aunque se advierte que pretende alegar la extemporaneidad del recurso interpuesto por el PRI no lo hizo por la vía indicada que debió ser como tercera interesada. En cuanto a la impugnación del PRI se estima fundada porque a juicio del Tribunal no se realizó la fórmula de manera correcta, al no haber asignado regidurías en la etapa de cociente natural y asignarlas hasta la etapa del resto mayor, por lo que, en plenitud de jurisdicción procede a asignar tales regidurías en la etapa de cociente mayor, correspondiendo una regiduría más al PRI. Se revoca 1 regiduría de RP otorgada al PAN en la segunda posición de la lista municipal, y se asigna a la tercera fórmula de la lista municipal del PRI.	19/10/2018 SG-JRC-180/2018 y SG-JDC-4250/2018 Acumulados.- Partido Acción Nacional--Jesús Lizbeth Romero Leyva -Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	30/10/2018 SUP-REC-1661/2018 -Jesús Lizbeth Romero Leyva -Se DESECHA de plano la demanda de recurso de reconsideración.
		En contra del auto de recepción de medio de impugnación presentado por el PRI.	C. Jesús Lizbeth Romero Leyva, candidata a regidora, en el número 2 de la lista municipal del PAN.	Los agravios consisten básicamente en, a decir de la promovente, la recepción extemporánea del medio de impugnación presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del cómputo de la Elección Municipal de Regidurías por el principio de Representación Proporcional.	28/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos.			

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
4	06 Consejo Distrital Electoral - Sinaloa.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento (Sinaloa).	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local, Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	10/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-049/2018).	14/09/2018 TESIN-INC-049/2018 y TESIN-INC-057/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa en el Municipio de Sinaloa. Se MODIFICA, el cómputo Municipal de la elección de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, así como la expedición de las respectivas constancias de asignación en el Municipio de Sinaloa. Se revoca una regiduría de RP otorgada al Partido Morena, y se asigna al Partido del Trabajo.	No se impugnó ante Sala Guadalajara.	-----
		Cómputo de la elección municipal de regidores por el principio de representación proporcional.	Partido del Trabajo.	Por considerar que se realizó un ejercicio incorrecto de asignación de regidurías de representación proporcional.	13/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-057/2018).			
5	Consejo Municipal Electoral - Guasave.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local, Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.	26/09/2018 TESIN-INC-35 y 36/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa en el Municipio de Guasave. Se MODIFICA, la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional en el municipio de GUASAVE, porque el consejo municipal no garantizó el pluralismo político al quitarle la regiduría asignada al Partido Sinaloense por porcentaje mínimo. Se revoca una regiduría de RP otorgada al PRI, y se asigna al PAS.	16/10/2018 SG-JRC-178/2018 - Partido Revolucionario Institucional- Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	24/10/2018 SUP-REC-1631/2018 - Partido Revolucionario Institucional- Se DESECHA de plano la demanda.
		Cómputo de la Elección municipal de regidores por el principio de representación Proporcional.	Partido Sinaloense.	Los agravios consisten básicamente en que se aplicó indebidamente el principio de la sub y sobre representación.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.			



No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
6	Consejo Municipal Electoral - Angostura.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-028/2018. * Se CONFIRMA el Cómputo Municipal y la Declaración de Validez de la Elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional por el Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.	28/08/2018, SG-JRC-0117/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-028/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1142/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.
7	10 Consejo Distrital Electoral - Mocořito.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento (Mocořito).	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	10/08/2018 TESIN-INC-023/2018. * Se CONFIRMA el cómputo de la elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidurías por ambos principios, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de constancias respectivas del distrito electoral 10 de Mocořito, Badiraguato y Navolato, Sinaloa. (Ayuntamiento de Mocořito)	28/08/2018, SG-JRC-0113/2018. ** CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 10 de agosto de 2018, que el TESIN pronunció en el recurso de inconformidad identificado con la clave TESIN-INC-23/2018.	09/09/2018 SUP-REC-1139/2018. *** Partido Independiente de Sinaloa.

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
8	Consejo Municipal Electoral - Badiraguato.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Ídem.	09/07/2018 Recurso de inconformidad (TESIN-INC-032/2018).	25/08/2018 TESIN-INC-032 y 33/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA el Cómputo Municipal y la Declaración de Validez de la Elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional por el Ayuntamiento de BADIRAGUATO, Sinaloa.	13/09/2018 SG-JRC-142/2018 y SG-JRC-145/2018 ACUMULADOS. (PRD y PAIS) Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de 25 de agosto, pronunciada por el TESIN en el recurso de inconformidad identificado TESIN-INC-32/2018, y TESIN-INC-33/2018 ACUMULADOS.	No se impugnó ante Sala Superior.
		Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido de la Revolución Democrática.	Solicitando la nulidad de votación en algunas casillas por diversas irregularidades, como compra del voto, coacción, violencia, entre el electorado.	09/07/2018 Recurso de inconformidad (TESIN-INC-033/2018).	+ El TESIN, declaró INOPERANTES e INFUNDADOS los agravios hechos valer por el PRD y, con ello, la ineficacia de las causales de nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas.		

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIS	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF	
9	Consejo Municipal Electoral - Culiacán.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad	01/10/2018 TESIN-JDP-44 y TESIN-48/2018 y TESIN-INC-50 y 51/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMAN los resultados consignados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal de la elección de la Presidencia Municipal, Síndico o Síndico Procurador y Regidurías por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, su declaración de validez y se MODIFICA la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias respectivas, realizadas por el CME-CULIACÁN. En cuanto a la impugnación interpuesta por la ciudadana Criseyda María Paredes Uruga, que viene argumentando que no se aplicó el principio de paridad en la integración del Ayuntamiento. Se considera infundado por los mismos argumentos aplicados por Sala Superior en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, es decir, no existe necesidad ni justificación jurídica para modificar la asignación a efectos de que se integre el Ayuntamiento en un cincuenta por ciento de cada género. La impugnación del PAS y del C. Robespierre Lizárraga se consideran fundados los agravios dado que indebidamente se le privó de una regiduría no obstante haber obtenido más del tres por ciento de la votación, dado que se debe privilegiar la representación de las minorías y el pluripartidismo, además de que en nuestro sistema impera la representación proporcional mixta y no pura como lo argumentó el Consejo Municipal de Culiacán. Se revoca la regiduría de RP otorgada al PRI en la cuarta posición de la lista municipal, y se asigna a la primera fórmula de la lista municipal del PAS.	19/10/2018 SG-JRC-182/2018 - Partido Revolucionario Institucional- Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	30/10/2018 SUP-REC-1662/2018 - Partido Revolucionario Institucional- Se DESECHA de plano la demanda de recurso de reconsideración.	
		Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	Partido Sinaloense.	Los agravios consisten básicamente en que se aplicó indebidamente el principio de la sub y sobre representación.	10/07/2018 Recurso de inconformidad.				
		Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	C. Criseyda María Paredes Uruga, (Número 2 en la lista de regidores R.P. del PAN).	Impugna la asignación de regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de CULIACÁN, alegando que le corresponde una regiduría aplicando el principio de paridad de género en la integración de Ayuntamientos, solicitando que se le asigne una regiduría por el principio de RP para lograr la paridad sustancial en la integración del cabildo.	10/07/2018 Juicio para la protección de los derechos Políticos.				
		Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	Robespierre Lizárraga Otero (Primer en la lista de R.P. del PAS).	Los agravios consisten básicamente en que se aplicó indebidamente el principio de la sub y sobre representación.	10/07/2018 Juicio para la protección de los derechos Políticos.				

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEJIF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEJIF
10	Consejo Municipal Electoral - Navolato.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que la causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	08/07/2018 Recurso de inconformidad (TESIN-INC-007/2018).	18/08/2018 TESIN-JDP-043 y 56/2018 y TESIN-INC-007/2018 ACUMULADOS. * Se CONFIRMAN los resultados consignados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal de la elección de la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa; su declaración de validez y se MODIFICA la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias respectivas realizadas por el CME-NAVOLATO. 1. Se ordena al Consejo Municipal de Navolato, previo estudio de los requisitos de elegibilidad, expida y entregue la constancia a Fernando Verdugo Jiménez como primer regidor suplente de mayoría relativa y, a Obdulía González Flores y Arcira Arce García como cuarta fórmula de regidoras propietaria y suplente de mayoría relativa, respectivamente. 2. Se revocan las constancias de regidurías de representación proporcional otorgadas a la fórmula de la primera posición integrada por Jesús Alejandro Ortiz Álvarez y Carlos Guadalupe Gastelum Amador, propietario y suplente, respectivamente, de la lista registrada por el PAN. 3. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Navolato, previo estudio de los requisitos de elegibilidad, expida y entregue a Sandra Luz Cuevas López y Romelia López Gastelum, propietaria y suplente, respectivamente, las constancias de regidurías de representación proporcional del PAN. Se revoca una fórmula de regiduría de RP integrada por hombres otorgada al PAN, y se asigna a la fórmula integrada por mujeres en el número 2 de la lista municipal del mismo PAN.	19/09/2018 SG-JDC-4000/2018, SG-JDC-4001/2018, SG-JRC-138/2018 y SG-JRC-139/2018 Acumulados. (Jesús Alejandro Ortiz Álvarez, Blas Nolasco Camacho, Partido Independiente de Sinaloa y Morena) Se CONFIRMA la resolución impugnada.	24/10/2018 SUP-REC-1338/2018 -Morena-Se DESECHA de plano la demanda. SUP-REC-1619/2018 -Jesús Alejandro Ortiz Álvarez- Se DESECHA de plano la demanda, por presentarse de forma extemporánea.
		Cómputo de la Elección municipal de regidores por el principio de representación proporcional.	Sandra Luz Cuevas López (Segunda en la lista de R.P del PAN).	Impugna la asignación de regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de NAVOLATO, alegando que le corresponde una regiduría aplicando el principio de paridad de género en la integración de Ayuntamientos, solicitando que se le asigne una regiduría por el principio de RP para lograr la paridad sustancial en la integración del cabildo.	09/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos. (TESIN-JDP-043/2018).			
		Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Obdulía González Flores y Arcira Arce García, fórmula 4 de la planilla de MR de la coalición "Juntos Haremos Historia", en Navolato.	Omisión y/o falta de pronunciamiento por parte de los titulares del Consejo Municipal Electoral de Navolato de declarar, reconocer, asignar y por ende de extender las constancias respectivas a las promoventes, en la fórmula de regidoras al que previamente habían renunciado.	16/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos. (TESIN-JDP-056/2018).			

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
11	19 Consejo Distrital Electoral -Elota.	Cómputo de la elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional. (Elota) .	C. Jorge Medina Sarabia (candidato independiente).	Solicita se le asigne una regiduría por haber obtenido más del 3% de la votación, señala que se desarrolló de manera incorrecta la fórmula respectiva.	09/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos.	26/09/2018 TESIN-JDP-47 y TESIN-IN C - 3 4 / 2 0 1 8 . ACUMULADOS. Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo de la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por ambos principios, integrantes del Ayuntamiento de Elota, Sinaloa; su declaración de validez; así como la expedición de las constancias respectivas, realizados por el Consejo Distrital Electoral 19 de Elota, Cosalá, San Ignacio y Culiacán, con motivo de las impugnaciones interpuestas por Jorge Medina Sarabia, y por el Partido Sinaloense. Considera el TESIN que si bien es cierto le asiste la razón al C. Jorge Medina Sarabia en el sentido de que obtuvo el 3% de la votación municipal emitida, su agravio es inoperante toda vez que los Partidos políticos a los que se les asigno regiduría por RP obtuvieron un porcentaje mayor de votación, por lo que el desarrollo de la fórmula y la asignación realizada por el CDE 19 fue correcta.	16/10/2081 SG-JDC-4081/2018. -C. Jorge Medina Sarabia- Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	No se impugnó ante Sala Superior.
		Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento (Elota).	Partido Sinaloense.	Alega que toda la elección estuvo plagada de irregularidades, compra de votos, acarreo de personas, compra de credenciales y por lo tanto solicita la nulidad de la elección. Presentó escrito desistiéndose por cuanto toca al recurso de inconformidad presentado contra la elección de diputaciones, mismo que fue informado al tribunal (TESIN) y en su momento se hará llegar con el expediente a dicho tribunal.	09/07/2018 Recurso de Inconformidad.			

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
12	Consejo Municipal Electoral - San Ignacio.	Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	C. Rafael Osuna Gutiérrez, (Número 1 en la lista de R.P. del PAN).	Solicita se le asigne una regiduría por el principio de representación proporcional. (Su partido no alcanzó regiduría de RP por encontrarse en el cuarto lugar para la distribución de las tres regidurías asignadas al municipio.	09/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos. (TESIN-JDP-042/2018).	14/09/2018 TESIN-JDP-042/2018. Se CONFIRMA, en lo que fue materia de impugnación, el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo municipal de la elección a la presidencia municipal, síndico o síndico procurador y regidurías integrantes del ayuntamiento de San Ignacio, en el proceso electoral local 2017-2018.	04/10/2018 SG-JDC-4072/2018 -C. Rafael Osuna Gutiérrez-. Se CONFIRMA la sentencia, en lo que fue materia de impugnación, al calificarse como inoperantes e infundados los agravios planteados por el actor respecto a su solicitud de inaplicación del artículo 112, fracción III de la Constitución local, así como de la inaplicación al caso concreto de la acción de inconstitucionalidad invocada por la responsable. Ello, en razón que en ésta se determinó que los ayuntamientos integrados por tres regidores por el principio de RP y tres por MR, correspondían a porcentajes razonables porque reflejaban una representatividad adecuada y otorgaban una importante participación dentro de la toma de decisiones y negociaciones al interior del ayuntamiento. Finalmente, la Sala estimó que es adecuado que el Tribunal responsable precisara que el orden en la asignación de RP debía atender al mayor porcentaje de votación, dado que ello demuestra equivalencia y proporcionalidad en la representación, pues la naturaleza de dicho sistema atiende a la cantidad de sufragios al tener estos el mismo valor.	24/10/2018 SUP-REC-1564/2018 -Rafael Osuna Gutiérrez-. Se CONFIRMA la sentencia impugnada.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIS	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF	
13	Consejo Municipal Electoral - Mazatlán.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local, Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	10/07/2018 Recurso de inconformidad.	26/09/2018 TESIS-INC-52, 53 y 54 y TESIS-JDP-49/2018. ACUMULADOS. Se MODIFICAN los resultados consignados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal de la elección de la Presidencia Municipal, Síndico o Síndico Procurador y Regidurías por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo se CONFIRMA su declaración de validez, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias respectivas, realizadas por el Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	16/10/2018 SG-JDC-4082/2018, SG-JRC-179/2018 Acumulados. -C. José Roberto González Gutiérrez-Partido Acción Nacional. Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	No se impugnó ante Sala Superior.	
		Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento.	Partido Sinaloense.	Argumenta que se cometieron violaciones a los lineamientos de cómputo, porque no le dieron copias oportunamente para realizar el cotejo y por diversas violaciones al procedimiento que se establece en dicho lineamiento para el recuento y los grupos de trabajo señalando que hubo diversas casillas en las que no se actuó con apego a la normatividad.	11/07/2018 Recurso de inconformidad.				
		Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional.	C. José Roberto González Gutiérrez (No. 2 en la lista de R.P del PAN).	Los agravios consisten básicamente en que se aplicó indebidamente el principio de la sub y sobre representación.	11/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos.				
		Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento.	Partido Acción Nacional.	Recuso de inconformidad contra los resultados del cómputo de la elección Municipal.	11/07/2018 Recurso de inconformidad				

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
14	Consejo Municipal Electoral -Concordia.	Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local, Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	26 / 09 / 2018 TESIN-INC-29, 30, 58, 59 y 60/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA, en lo que fue materia de la impugnación, el acuerdo emitido el 5 de julio de 2018 por el Consejo Municipal Electoral de Concordia, mediante el cual dicha autoridad declaró la validez de la elección de Presidente Municipal, por ambos principios, así como la expedición de las respectivas constancias de mayoría y asignación. No se acreditó con prueba plena que existieran elementos suficientes para anular la elección, dado que los testimonios emitidos ante notario público y los videos presentados no generaban certeza de que hubiere existido coacción del voto, ni tampoco para acreditar a plenitud los diversos hechos a que se refieren en la demanda.	16/10/2018 SG-JRC-176/2018.-Partido Acción Nacional- Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	30/10/2018 SUP-REC-1660/2018 -Partido Acción Nacional- Se DESECHA de plano la demanda de recurso de reconsideración.
		Cómputo de la elección municipal de Ayuntamiento.	Partido Acción Nacional.	Por no haberse realizado recuento total y por el incorrecto escrutinio y cómputo en la sesión especial, así como irregularidades en la instalación de casillas y entrega de materiales electorales.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.			
		Aprobación del acta (versión estenográfica) de la sesión especial de cómputo, aprobada el 31 de julio de 2018.	Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.	Por considerar que le causa agravio la aprobación del Acta (versión estenográfica) de la sesión especial de cómputo, aprobada en sesión ordinaria el 31 de julio de 2018.	04/08/2018 Recurso de inconformidad.			



No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF
15	24 Consejo Distrital Electoral - Rosario.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento (Rosario).	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad. (TESIN-INC-015/2018).	14/09/2018 TESIN - JDP-045/2018 y TESIN-INC-015/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA el Cómputo Municipal de la Elección de Presidencia Municipal, Sindica y Síndico Procurador y Regidores por ambos principios integrantes del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de las Constancias respectivas.	No se impugnó ante Sala Guadalajara.	-----
		Cómputo de la Elección municipal de regidurías por el principio de representación proporcional en el Municipio de Rosario.	C. Efraín Huerta Silva (segundo en la lista de R.P de Morena, en Rosario).	Los agravios c o n s i s t e n básicamente en que se realizó de manera incorrecta el ejercicio de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	08/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos (TESIN-JDP-045/2018).			

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEJIF	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEJIF
16	Consejo Municipal Electoral -Concordia.	Cómputo de la elección de Ayuntamiento.	Partido Independiente de Sinaloa.	Por considerar que le causa agravio que en el diseño de la Documentación y Materiales Electorales, así como en el desarrollo de la Jornada Electoral y en lo particular del Escrutinio y Cómputo por parte de las y los funcionarios de Casilla, se haya realizado con apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, sin respetar lo establecido en la LIPEES, y por lo tanto considerar que es inconstitucional y que el INE se excedió en su facultad de atracción y vulneró la autonomía e independencia de la autoridad local. Solicita la Nulidad de la Elección y que se inaplique el Reglamento de Elecciones.	09/07/2018 Recurso de inconformidad.	01/10/2018 TESIN-INC-05 y 21/2018 y TESIN-JDP-46/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA la elección del Ayuntamiento de Escuinapa y la asignación de regidurías de representación proporcional en dicho municipio, así como la asignación de las constancias respectivas. Respecto a la impugnación interpuesta por el PAIS se consideran infundados los agravios. En cuanto a la impugnación presentada por el Partido Nueva Alianza respecto a que se le debió asignar una regiduría al haber obtenido el tres por ciento de la votación municipal, el tribunal realizó de nueva cuenta el ejercicio de la fórmula, confirmando la asignación realizada por el Consejo Municipal de Escuinapa, habiéndose advertido que contrario a lo expuesto por el recurrente no alcanzó el tres por ciento de la votación municipal. Respecto a la impugnación presentada por el ciudadano Francisco Daniel Palomares López quien se duele de que se le haya otorgado la constancia de asignación como candidato suplente en la tercera fórmula de la lista del PRI, cuando en la solicitud de registro se le designaba como propietario, sin embargo, dado que el acuerdo de procedencia de registro de candidaturas se aprobó el día 19 de abril del presente año, acuerdo que no fue impugnado y que además fue publicado en el periódico oficial, por lo que la actuación del Consejo Municipal fue correcto.	19/10/2018 SG-JRC-181/2018 y SG-JDC-4251/2018 Acumulados. Nueva Alianza-Francisco Daniel Palomares López-Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada.	No se impugnó ante Sala Superior.
		Cómputo de la elección municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	Nueva Alianza.	Solicita se le asigne una regiduría por haber obtenido más del 3% de la votación, señala que se desarrolló de manera incorrecta la fórmula respectiva.	08/07/2018 Recurso de inconformidad.			
		Cómputo de la elección municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	C. Francisco Daniel Palomares López (Candidato a Regidor del PRI en el número 3 de la lista municipal).	Su impugnación radica básicamente en que se le otorgó el registro y su constancia de asignación de regiduría como suplente cuando se solicitó su registro como propietario.	09/07/2018 Juicio para la Protección de los Derechos.			

\*El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió declarar infundados los agravios expresados por el PAIS, y por tanto confirmar la sentencia impugnada, toda vez que el artículo 87 de la LGIPE señala que en elecciones concurrentes el INE instalará casilla única y que las reglas de escrutinio y cómputo en dichas casillas se sujetarán a lo establecido en dicha Ley, así como en los reglamentos y lineamientos emitidos por el INE. De igual forma se consideró que en el convenio general celebrado entre el IEES y INE, se acordó que se sujetarían a lo dispuesto en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones para la ubicación e integración de casillas, así como para la capacitación de funcionarios, de igual forma se acordó que la realización de los escrutinios y cómputos se hiciera de forma simultánea, por lo que se concluyó que al no existir irregularidad alguna en los escrutinios y cómputos por parte de los funcionarios de casilla, y que además no se acreditaron violaciones sustanciales o graves en la jornada que ameriten la nulidad de la elección. Sentido de la votación UNANIMIDAD.

\*\*La Sala Regional Guadalajara del TEPJF confirmó en lo que fue materia de impugnación la sentencia dictada por el TESIN, aun cuando considera que el Tribunal Local omitió analizar aspectos sobre la inaplicación del Reglamento de Elecciones dada su inconstitucionalidad alegada por el recurrente, concluye que los agravios son insuficientes e inoperantes, esto en virtud de que contrariamente a lo alegado por el Partido Independiente de Sinaloa, el escrutinio y cómputo en las casillas únicas encuentra pleno sustento en una ley general electoral (LGIPE) obligatoria para los Estados en los términos del artículo 133 de la CPEUM, y toda vez que en dicha ley general en los artículos 81, 82, párrafo 2, 84 al 87, 253, 289, 290 y 292 contempla la figura de la casilla única para elecciones concurrentes y el procedimiento a seguir que se replica en el Reglamento de Elecciones, por lo que a juicio de la sala regional existe pleno respeto a la legislación de Sinaloa, en virtud del mandato derivado de la constitución, sobre la expedición de leyes generales, las cuales forman parte de la ley suprema de la unión, sin que de ninguna manera se invada la competencia estatal, ni las facultades del Congreso Local. Sentido de la votación UNANIMIDAD.

\*\*\* La Sala Superior del TEPJF resolvió desechar de plano los Recursos de Reconsideración al actualizarse una causal de improcedencia que hace inviable el análisis de fondo, lo anterior, dado que no se actualiza alguna de las condiciones especiales de procedibilidad vinculadas al análisis de constitucionalidad o convencionalidad de alguna norma jurídica o incidencia de la interpretación constitucional en el estudio de fondo, toda vez que la finalidad del Recurso de Reconsideración es garantizar la constitucionalidad de las sentencias emitidas por las Salas Regionales del TEPJF.

Por último, respecto al resultado del cómputo de la elección de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se recibieron 4 Recursos de Reconsideración, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como 6 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos, presentados por las y los ciudadanos Iliana Quintero León, Vanessa Sánchez Vizcarra, Edgardo Burgos Marentes, Juana Guillermina Ávila González, Mario Ímaz López y Gómer Monárrez Lara, todos éstos medios de impugnación, en contra de la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, mismos que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y en su caso, en última instancia por la Sala Regional Guadalajara o Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictando para ello un total de 6 sentencias, en los términos que se muestran en la tabla de la siguiente página.

**RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y JDP VS ELECCIÓN**

No.	AUTORIDAD RESPONSABLE	ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA	PROMOVENTE	CAUSALES INVOCADAS, MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN
1	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	Partido del Trabajo.	Manifiesta que el ejercicio de asignación viola el principio de legalidad, dado que el art.24 de la LIPEES establece que el partido político que alcance el 3 % de la votación estatal tendrá derecho a diputado de Representación proporcional, por lo que se aplicó en su perjuicio indebidamente el principio de sobre representación. -Recurso de Reconsideración-
2	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.	Partido Acción Nacional.	Alega que se realizó un incorrecto ejercicio de asignación toda vez que no se verificó que la coalición: "Juntos Haremos Historia", estaba sobre representada, al analizar de manera separada a cada uno de los partidos políticos que conforman la misma, además que rebasa el límite máximo de representantes de una misma plataforma electoral y por último también señala que el Consejo General del IEES fue omiso al analizar si se cumple con la paridad de género en la integración del congreso del estado, considerando ambos principios. -Recurso de Reconsideración-
3	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de Representación proporcional.	Movimiento Ciudadano.	Alega que se realizó una indebida asignación, toda vez que el PT no cumplió con el requisito de participar con candidatos de mayoría relativa en por lo menos 10 distritos, puesto que los candidatos postulados pertenecen a Morena independientemente que en el convenio de coalición se les mencione como candidatos del PT, y por ende, al considerar a este partido en el desarrollo de la fórmula afectó el valor de asignación. Solicita se realice un nuevo ejercicio. -Recurso de Reconsideración-
4	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	Partido Revolucionario Institucional.	Su agravio consiste en que el Partido Morena esta sobre representado puesto que según su dicho los candidatos presentados por la coalición " Juntos Haremos Historia" para las diputaciones de mayoría relativa en 20 distritos coinciden con los aprobados en el dictamen de la comisión nacional de elecciones de Morena, y por ende los diputados electos en 11 distritos que según el convenio de coalición corresponde al PT y al PES, son diputados propios de morena, independientemente de los estipulado en el convenio de coalición; luego entonces al sumarle a sus triunfos de mayoría relativa 8 diputados asignados por RP, Morena llega a un total de 27 diputados rebasando el límite de 24 y actualizándose con ello el principio de sobre representación, por lo que se deberá realizar un nuevo ejercicio de asignación. -Recurso de Reconsideración-
5	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	C. Iliana Quintero León.	Argumenta que se realizó un incorrecto ejercicio al considerar que el PT estaba sobre representado dado que las 5 diputaciones de mayoría relativa que se le atribuyen en realidad su origen partidario es de Morena, por lo que independientemente estipulado en el convenio de coalición, se debe revocar la determinación del IEES y asignarle la primera diputación de RP en virtud de haber alcanzado el 3.57% de la votación estatal. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-
6	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.	C. Vanessa Sánchez Vizcarra; Candidata a Diputada de RP en el No. 3 de la Lista Estatal del Partido Acción Nacional.	La C. Vanessa Sánchez alega que se realizó un incorrecto ejercicio de asignación toda vez que no se verificó que la coalición: "Juntos Haremos Historia", estaba sobre representada, al analizar de manera separada a cada uno de los partidos políticos que conforman la misma, además que rebasa el límite máximo de representantes de una misma plataforma electoral y por último también señala que el Consejo General del IEES fue omiso al analizar si se cumple con la paridad de género en la integración del congreso del estado, considerando ambos principios. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-
7	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	C. Edgardo Burgos Marentes; Candidato a Diputado de RP en el No. 4 de la Lista Estatal del Partido Acción Nacional.	El C. Edgardo Burgos alega que se realizó un incorrecto ejercicio de asignación toda vez que no se verificó que la coalición: "Juntos Haremos Historia", estaba sobre representada, al analizar de manera separada a cada uno de los partidos políticos que conforman la misma, además que rebasa el límite máximo de representantes de una misma plataforma electoral y por último también señala que el consejo general del IEES fue omiso al analizar si se cumple con la paridad de género en la integración del congreso del estado, considerando ambos principios. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-
8	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	C. Juana Guillermina Ávila González; Candidata a Diputada de RP en el No. 5 de la Lista Estatal del Partido Acción Nacional.	La C. Juana Guillermina Ávila alega que se realizó un incorrecto ejercicio de asignación toda vez que no se verificó que la coalición: "Juntos Haremos Historia", estaba sobre representada, al analizar de manera separada a cada uno de los partidos políticos que conforman la misma, además que rebasa el límite máximo de representantes de una misma plataforma electoral y por último también señala que el consejo general del IEES fue omiso al analizar si se cumple con la paridad de género en la integración del congreso del estado, considerando ambos principios. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-
9	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	C. Mario Ímaz López; Candidato a Diputado de RP en el No. 2 de la Lista Estatal del Partido Sinaloense.	El C. Mario Ímaz, alega que se realizó una indebida asignación toda vez que el PT no cumplió con el requisito de participar con candidatos de mayoría relativa en por lo menos 10 distritos, puesto que los candidatos postulados pertenecen a Morena independientemente que en el convenio de coalición se les mencione como candidatos del PT, y por ende, al considerar a este partido en el desarrollo de la fórmula afectó el valor de asignación. Solicita se realice un nuevo ejercicio. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-
10	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	Cómputo de la Elección Estatal y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.	C. Gómer Monárrez Lara (JDP) Candidato a Diputado de RP en el No. 6 de la Lista Estatal del Partido Revolucionario Institucional.	El C. Gómer Monárrez en su agravio manifiesta que el Partido Morena esta sobre representado puesto que según su dicho los candidatos presentados por la coalición "juntos haremos historia" para las diputaciones de mayoría relativa en 20 distritos coinciden con los aprobados en el dictamen de la comisión nacional de elecciones de Morena, y por ende los diputados electos en 11 distritos que según el convenio de coalición corresponde al PT y al PES, son diputados propios de Morena, independientemente de los estipulado en el convenio de coalición; luego entonces al sumarle a sus triunfos de mayoría relativa 8 diputados asignado por RP, Morena llega a un total de 27 diputados rebasando el límite de 24 y actualizándose con ello el principio de sobre representación, por lo que se deberá realizar un nuevo ejercicio de asignación. -Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-

**DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL TESIN.	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.	FECHA, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN SALA SUPERIOR DEL TEPJF.
<p>05/09/2018 TESIN-REC-01, 02, 03 y 04/2018 y TESIN-JDP- 50, 51, 52, 53, 54 y 55/2018 ACUMULADOS. Se CONFIRMA la Asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del IEES.</p>	<p>21/09/2018 SG-JDC-4049/2018, SG-JDC-4059/2018, SG-JDC-4060/2018, SG-JDC - 4 0 6 1 / 2 0 1 8 , SG-JRC-165/2018 y SG-JRC-166/2018 Acumulados. (C. Vanessa Sánchez Vizcarra, C. Iliana Quintero León, C. Mario Imaz López, C. Gómer Monárrez Lara, PRI y PT.) La Sala Regional Guadalajara, respecto a la inobservancia a los principios de igualdad de género, integración paritaria y omisión de reajuste, declaró SUSTANCIALMENTE FUNDADO, dado que la conformación paritaria de los órganos legislativos y municipales debe entenderse como valor constitucionalmente relevante, de manera que los operadores de la norma, en atención al principio de progresividad, en la aplicación del principio de paridad, se encuentran en posibilidades de implementar las medidas tendentes a lograr la paridad plena, máxime cuando la integración del órgano colegiado de que se trate lo permita como acontece en el caso del estado de Sinaloa, en donde el Congreso local se compone con 40 diputaciones. De modo que, considerando los resultados de mayoría relativa que arrojaron el triunfo de 14 hombres y 10 mujeres en distritos uninominales, si era posible que las autoridades electorales locales realizaran los ajustes necesarios, a fin de garantizar una integración plenamente paritaria de dicho órgano, es decir, con 20 mujeres y 20 hombres. En consecuencia, se estimó modificar el acto impugnado para, en armonía con el principio democrático en estricto sentido, aplicar una medida orientada a consolidar la integración plenamente paritaria del Congreso Sinaloense, de modo que considerando que las listas de representación proporcional se encuentran encabezadas por mujeres, el ajuste a realizarse debe recaer sobre el Instituto Político que obtuvo la menor votación y que cuente con al menos dos escaños asignados, al caso, el PAN, esto de acuerdo a lo expuesto en el apartado de efectos de la ejecutoria. Se MODIFICA la sentencia dictada por el TESIN, SE ORDENA y VINCULA al CG-IEES, expida correspondiente constancia de asignación en favor de la fórmula de mujeres postulada por el PAN, en el tercer lugar de la lista estatal de candidatos a Diputados de RP. El mismo día en que Sala Guadalajara emite la sentencia, el CG-IEES, dio cumplimiento a la misma mediante acuerdo número IEES/CG099/18.</p>	<p>30/09/2018 SUP-REC-1368/2018- Jorge Iván Villalobos Seañez- Se REVOCA la sentencia de Sala Guadalajara al considerar fundados lo agravios, dado que se realizó por la responsable una indebida interpretación de los alcances del principio de paridad en virtud de que la normativa local previó lo necesario para que se cumpliera con la paridad en la postulación, sin que exista norma expresa para que se apliquen medidas extraordinarias que atentan contra los principios de certeza y de autodeterminación; Lo anterior es así, toda vez que no existe justificación suficiente para modificar la asignación de diputaciones de representación proporcional, con objeto de integrar el Congreso local con un cincuenta por ciento de personas de cada género, porque el principio de paridad no se transgrede si existen diferencias mínimas en esos porcentajes, además de que la normativa aplicable previó las medidas necesarias para asegurar ese principio incluso en la etapa de asignación por representación proporcional al prescribir que los listados de candidaturas comenzaran por el género femenino y no previó una asignación extraordinaria para el caso de no alcanzarse una paridad total. Además, el contexto del caso no justificaba la adopción de medidas extraordinarias para generar más espacios para las mujeres en la conformación del órgano legislativo. Se deja sin efectos la asignación de la diputación por el principio de RP asignada en favor de la fórmula postulada por el PAN en el tercer lugar de la lista de representación proporcional. Se deja subsistente la constancia de asignación, expedida por el Consejo General de este instituto en favor de la fórmula integrada por los ciudadanos Jorge Iván Villalobos Seañez (propietario) y Jorge Antonio González Flores (suplente), postulada por el Partido Acción Nacional. 30/09/2018 SUP-REC-1375/2018. -Mario Imaz López- Se DESECHA de plano la demanda. 30/09/2018 SUP-REC-1376/2018. -Gómer Monárrez Lara- Se DESECHA de plano la demanda. 30/09/2018 SUP-REC-1402/2018. -Iliana Quintero y Partido del Trabajo- Se DESECHA de plano la demanda.</p>

## 4.3 Procedimiento Sancionador Especial

Desde el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018 y hasta la conclusión del mismo, el Instituto Electoral del Estado, los Consejos Distritales Electorales 01, 05, 12, 14, 17, 21, 22, 23 y 24, así como los Consejos Municipales Electorales de Ahome, Guasave, Culiacán, Mazatlán y Concordia, en términos de lo que dispone el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, instruyeron 28 Procedimientos Sancionadores Especiales, mismos que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en su caso, en última instancia, por la Sala Regional Guadalajara o Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los siguientes términos, en 21 de ellos se resolvió declarando la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados y 9 expedientes se resolvieron imponiendo sanciones consistentes en amonestación pública, lo anterior, conforme se describe en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL / PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
1	TESIN-PSE-01/2017.	Partido Acción Nacional.	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	En contra de Irma Leticia Tirado Sandoval, Elsy López Montoya y Maribel Chollet Moran, diputadas del Congreso del Estado de Sinaloa; Fernando Pucheta Sánchez, Carlo Mario Ortiz Sánchez, Nubia Xicli Ramos Carvajal y Jesús Antonio Valdés Palazuelos, presidentes municipales de Mazatlán, Salvador Alvarado, El Fuerte y Culiacán respectivamente; así como del Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña; así como culpa in vigilando.	Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2017. ÚNICO. Resultan inexistentes las violaciones objeto del procedimiento especial sancionador, atribuidas a las partes denunciadas.
2	TESIN-PSE-01/2018.	Partido Morena.	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	En contra del C. Fernando Pucheta Sánchez, por realizar presuntos actos que se consideran violatorios a las leyes de la materia electoral, relacionados con actos anticipados de precampaña y campaña electoral.	Sentencia de fecha 10 de marzo del 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al precandidato del PRI a Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, el ciudadano Fernando Pucheta Sánchez.
3	TESIN-PSE-02/2018.	Partido Morena.	Consejo Municipal Electoral de Ahome.	En contra del C. Álvaro Ruelas Echave, por realizar presuntamente actos violatorios a la Constitución, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás reglamentos expedidos por ese Instituto Electoral.	Sentencia de fecha de 04 de mayo del 2018. ÚNICO. Resultan inexistentes la violaciones objeto del Procedimiento Sancionador Especial, atribuidas a Álvaro Ruelas Echave, candidato común a la Presidencia municipal de Ahome, Sinaloa, por los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
4	TESIN-PSE-03/2018.	El C. Guillermo Mier Quiroz, Candidato Independiente.	Consejo Distrital Electoral 21 con sede en Mazatlán.	En contra de la C. Ely López Montoya candidata propietaria por la coalición parcial conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, reclamando la violación por lo dispuesto en los artículos 182 fracción V, 185, 271 y 30 fracción II, 117 Bis E tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.	Sentencia de fecha 07 de mayo del 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a la candidata a Diputada del Distrito Electoral 21, Ely López Montoya y la Coalición Parcial que la postula, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza.
5	TESIN-PSE-04/2018.	Los Representantes CC. José Joaquín Valenzuela Mendivil del Partido Acción Nacional, Manuel Serna Álvarez del Partido de la Revolución Democrática, Víctor Armenta del Partido Movimiento Ciudadano y Jesús Rafael López Acosta del Partido Sinaloense.	Consejo Municipal Electoral de Guasave.	En contra de la C. Diana Armenta Armenta en su calidad de candidata común a la Presidencia Municipal por los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, por actos anticipados de campaña.	Sentencia de fecha de 11 de mayo del 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y a su candidata común a la Presidencia Municipal de Guasave, Diana Armenta Armenta.
6	TESIN-PSE-05/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	En contra del pre-candidato y/o candidato de la Coalición "Todos por México" C. Fernando Pucheta Sánchez, a Presidente Municipal por el municipio de Mazatlán, Sinaloa.	<p>Sentencia de fecha de 19 de mayo del 2018. PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones atribuidas al candidato a Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, postulado por la coalición parcial "Todos por México" Fernando Pucheta Sánchez. SEGUNDO. Se impone al candidato Fernando Pucheta Sánchez, sanción consistente en amonestación pública prevista en el artículo 281, fracción II, inciso a), de la ley electoral local. TERCERO. Se da vista al Consejo Municipal Electoral de Mazatlán para los efectos precisados en el punto 9 de esta sentencia. Voto particular que emite la Mag. Verónica Elizabeth García Ontiveros.</p> <p>Sentencia de Sala Regional Guadalajara de fecha de 14 de junio de 2018. Expediente: SG-JDC-1463/2018. Actor: Fernando Pucheta Sánchez. ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, declarando inexistente la violación atribuida Fernando Pucheta Sánchez y, en consecuencia, dejando insubsistente la amonestación pública que le fue impuesta como sanción.</p> <p>Sentencia de Sala Superior de fecha de 27 de junio 2018. Expediente: SUP-REC-497/2018. Recurrente: Partido Acción Nacional. ÚNICO. Se desecha de plano la demanda presentada.</p>

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
7	TESIN-PSE-06/2018.	Alejandro Higuera Osuna.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	En contra de Héctor Samuel Torres Ulloa por realizar diversas declaraciones ante medios de comunicación, que presuntamente constituyen violación a la normativa electoral.	Sentencia de fecha de 26 de mayo del 2018. PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Héctor Samuel Torres Ulloa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de Alejandro Higuera Osuna en términos del punto 6 de la presente sentencia.
8	TESIN-PSE-07/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Ahome.	En contra de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense; y el C. Miguel Ángel Camacho Sánchez, por realizar presuntamente actos violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás reglamentos expedidos por ese Instituto Electoral.	Sentencia de fecha de 26 de mayo del 2018. PRIMERO. Resulta inexistente la violación objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidas al candidato a Presidente Municipal Miguel Ángel Camacho Sánchez, así como a los Partidos Políticos que lo postularon, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense. SEGUNDO. Se impone a Miguel Ángel Camacho Sánchez y a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense por culpa in vigilando, una sanción consistente en amonestación pública.
9	TESIN-PSE-08 y 16/2018 Acumulados.	Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	En contra del candidato de la Coalición "Todos por México" C. Fernando Pucheta Sánchez, a Presidente Municipal por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, por instalar espectaculares en campaña en áreas y zonas prohibidas.	Sentencia de fecha de 11 de junio de 2018. PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones atribuidas al C. Fernando Pucheta Sánchez candidato a la Presidencia Municipal de Mazatlán por la Coalición "Todos por México". SEGUNDO. Se impone al C. Fernando Pucheta Sánchez, sanción consistente en una amonestación pública. TERCERO. Se ordena al Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, Sinaloa, instrumete el retiro de los espectaculares los cuales se acreditó la falta. CUARTO. Se ordena dar vista del expediente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conozca del asunto y actúe conforme a Derecho.  Sentencia de Sala Regional Guadalajara de fecha de 25 de junio de 2018. Expedientes: SG-JRC-56/2018 y SG-JDC-556/2018 ACUMULADO. Actores: Partido Acción Nacional y Fernando Pucheta Sánchez. PRIMERO. Se acumula el Juicio ciudadano SG-JDC-556/2018 al juicio de Revisión SG-JRC-56/2018, Por lo que se le deberá agregar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado. SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada, así como la sanción impuesta al ciudadano actor.
10	TESIN-PSE-09/2018.	Partido Morena.	Consejo Distrital Electoral 23 de Mazatlán y Concordia, Sinaloa.	En contra de la C. Maribel Chollet Morán candidata a Diputada Local por la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por incurrir en presuntas violaciones al párrafo segundo y tercero del artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.	Sentencia de fecha de 18 de junio de 2018. PRIMERO. Se declara la existencia de la violación objeto del procedimiento sancionador especial atribuida a la candidata a Diputada Local por el Distrito 23 Maribel Chollet Morán, en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se impone a la C. Maribel Chollet Morán la sanción consistente en una amonestación pública.



No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
11	TESIN-PSE-10/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Distrital Electoral 05 de Ahome, Sinaloa.	En contra de la Candidato por el Sistema de Mayoría el C. Juan Pablo Yamuni Robles del Partido Acción Nacional de la coalición total denominada "Por Sinaloa al Frente" integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, por la colocación de propaganda electoral violentando el artículo 183 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; y los artículos 26 y 27 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda Electoral.	Sentencia de fecha de 05 de junio de 2018. ÚNICO. Resulta inexistente la violación objeto del procedimiento sancionador especial, atribuidas a la parte denunciada.
12	TESIN-PSE-11 y 13/2018.	Partido Encuentro Social y Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 24.	En contra de la Candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de Rosario, Sinaloa, que abandera los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por considerar que sus actuaciones violentan las disposiciones aplicables a la Ley Electoral, así como Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral.	Sentencia de fecha del 15 de junio de 2018. PRIMERO. Se acumula el expediente TESIN-PSE-13/2018, al diverso Procedimiento Sancionador Especial integrado en el expediente TESIN-PSE-11/2018. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como a su candidata a la presidencia municipal del Rosario Cynthia Verence Echeagaray Torres.
13	TESIN-PSE-12/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 24 de El Rosario, Sinaloa.	En contra de la Candidata a Presidenta Municipal por el Municipio de Rosario, Sinaloa, que abandera los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por considerar que sus actuaciones violan las disposiciones aplicables a la Ley Electoral, así como Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral en su artículo 5, y lo preceptuado en el numeral 183 párrafo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.	Sentencia de fecha de 18 de junio de 2018. PRIMERO. Resulta inexistente la violación objeto del procedimiento sancionador especial relativa a la realización de proselitismo dentro de una institución pública, en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Resulta existente la violación objeto del procedimiento sancionador especial relativa a la entrega de materiales consistente en pelotas, atribuida a la candidata a la Presidencia Municipal Cynthia Verence Echeagaray Torres, y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos precisados en esta sentencia. TERCERO. Se impone a Cynthia Verence Echeagaray Torres, y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza por culpa in vigilando, una sanción consistente en amonestación pública. CUARTO. Se da vista del expediente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
14	TESIN-PSE-14/2018.	Partido Sinaloense.	Consejo Distrital Electoral 12 en Culiacán, Sinaloa.	En contra de actos que se consideran violatorios a las leyes en materia electoral relacionados con actos anticipados de campaña por parte de Andrés Amílcar Félix Zavala Candidato a Diputado Local, Miguel Ángel Manjarrez Félix Candidato a Diputado Suplente, ambos por el Distrito XII y por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nuevo Alianza; así como de los servidores públicos la C. Rosalba Beltrán Camacho como Directora de la Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines ubicada en la comunidad de La Presita y de la C. María de los Ángeles Ordaz Madrigal como Comisaria Municipal de La Presita, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Sentencia de fecha de 15 de junio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Andrés Amílcar Félix Zavala y Miguel Ángel Manjarrez Félix, candidatos Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito XII, ambos postulados por los Partidos Políticos PRI, PVEM y PANAL; Rosalba Beltrán Camacho, Directora de la Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines y María de los Ángeles Ordaz Madrigal, comisaria municipal de la presita perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, por actos anticipados de campaña.
15	TESIN-PSE-15/2018.	Partido Nueva Alianza.	Consejo Distrital Electoral 14, Culiacán, Sinaloa.	En contra del C. Alejo Valenzuela López como Candidato a Diputado Local por el Distrito XIV de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, por realizar actos que considera violatorios a las leyes en materias electoral, relacionados con la colocación y fijación de propaganda electoral fuera del espacio territorial del distrito XIV.	Sentencia de fecha de 05 de junio de 2018. PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al candidato a Diputado Local Alejo Valenzuela López y a la Coalición "Por Sinaloa al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense. SEGUNDO. Se impone al ciudadano Alejo Valenzuela López, candidato a Diputado Local por el Distrito Electoral 14 de Culiacán, una sanción consistente en Amonestación Pública. TERCERO. Se impone a la Coalición "Por Sinaloa al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, por culpa in vigilando, una sanción consistente en Amonestación Pública.
16	TESIN-PSE-17/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	En contra del candidato Alejandro Higuera Osuna, candidato a Presidente Municipal por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, postulado por los Partidos Acción Nacional, Revolución Democrática, Sinaloense y Movimiento Ciudadano, por violentar la ley electoral, la instalación de un espectacular que a juicio del denunciante contravienen las normas en materia de propaganda electoral.	Sentencia de fecha de 11 de junio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida al Partido Acción Nacional y a su candidato a la Presidencia Municipal de Mazatlán, Alejandro Higuera Osuna.
17	TESIN-PSE-18/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal Electoral de Mazatlán.	En contra del candidato de la Coalición "Todos por México" C. Fernando Pucheta Sánchez, a Presidente Municipal por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, por la instalación de calcomanías, lonas, pintura de bardas y fachadas.	Sentencia de fecha del 11 de junio de 2018. ÚNICO. Resulta inexistente la violación objeto del procedimiento especial sancionador atribuida a Fernando Pucheta Sánchez, candidato a presidente municipal de Mazatlán, Sinaloa.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
18	TESIN-PSE-19/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 21, Mazatlán, Sinaloa.	En contra de la candidata Elsy López Montoya, a Diputada por el 21 distrito electoral local y de la Coalición Parcial integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por realizar presuntamente violación a las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda Electoral.	Sentencia de fecha del 11 de junio de 2018. PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones atribuidas a la candidata a Diputada Local del Distrito Electoral 21 Elsy López Montoya y a la Coalición Parcial que la postula conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. SEGUNDO. Se impone una sanción consistente en Amonestación Pública a la ciudadana Elsy López Montoya, candidata a Diputada Local por el Distrito Electoral 21 de Mazatlán, Sinaloa. TERCERO. Se impone una sanción consistente en Amonestación Pública a la Coalición Parcial conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por culpa in vigilando. CUARTO. Se ordene al Consejo Distrital 21 de Mazatlán, Sinaloa, verifique y en su caso, instrumente lo necesario para el retiro de la publicidad pagada motivo del procedimiento sancionador especial que nos ocupa.
19	TESIN-PSE-20/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 22 en Mazatlán.	En contra de la Candidata a Diputada Local por el distrito 22 la C. Ana Bertha Bonel Colio, postulada por la Coalición Parcial "Todos por México", por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; por la indebida instalación de una estructura en campaña en áreas de uso común y zonas prohibidas.	Sentencia de fecha de 25 de junio de 2018. PRIMERO. Se declara existente la infracción objeto Procedimiento Sancionador Especial, atribuidas a la candidata a diputada, Ana Bertha Bonel Colio, así como a la coalición parcial "Todos por México", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, que la postulan, en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se impone a Ana Bertha Bonel Colio y a la colación parcial "Todos por México", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por culpa in-vigilando, una sanción consistente en amonestación pública.
20	TESIN-PSE-21/2018.	Partido Sinaloense.	Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa.	En contra del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa y los funcionarios que resulten responsables, por la presunta utilización de vehículos oficiales en la distribución de propaganda de Jesús Valdés Palazuelos candidato a la Presidencia Municipal por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, postulados por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por considerar que sus actuaciones violan los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.	Sentencia de fecha de 15 de junio de 2018. ÚNICO. Es inexistente la violación objeto del procedimiento sancionador especial.

Continúa tabla en la página siguiente.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
21	TESIN-PSE-22/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 01 de El Fuerte, Sinaloa.	En contra del Presidente del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, así como la responsable del área de difusión, por presuntas violaciones cometidas a la ley electoral tanto general como local.	Sentencia de fecha de 06 de julio de 2018. PRIMERO. Se declara existente la violación objeto de la denuncia, relativa a la difusión de propaganda gubernamental atribuible a la C. Edith Domínguez Jiménez, encargada de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en los términos precisados en la presente ejecutoria. SEGUNDO. Se ordena dar vista al Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en los términos precisados en la presente ejecutoria. TERCERO. Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia relativa a la promoción personalizada, en los términos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Infórmese a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia.
22	TESIN-PSE-23/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 23, Mazatlán y Concordia.	En contra de la C. Maribel Chollet Moran Candidata a Diputada por la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México, por la indebida instalación de publicidad y propaganda en campaña en áreas y zonas prohibidas.	Sentencia de fecha de 18 de junio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a la ciudadana Maribel Chollet Morán candidata a Diputada Local por el Distrito 23 y a la Coalición que la postula.
23	TESIN-PSE-24/2018.	Partido Acción Nacional.	Consejo Distrital Electoral 24.	En contra de la C. Araceli Prado Estrada, candidata a Diputada local por el distrito 24 Rosario y Escuinapa, y en contra del Partido Revolucionario Institucional, por sus violaciones a las disposiciones aplicables para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral en su artículo 5, y lo preceptuado en el numeral 183 párrafo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su apartado segundo, tercero y cuarto.	Sentencia de fecha de 02 de julio de 2018. PRIMERO. Se declara existencia la infracción objeto del Procedimiento Sancionador Especial, atribuida a la candidata a diputada, así como al Partido Revolucionario Institucional. SEGUNDO. Se impone a la C. Arcelia Prado Estrada y al Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando, una sanción consistente en amonestación pública. TERCERO. Se ordena al Consejo Distrital Electoral 24 en Rosario y Escuinapa, Sinaloa, para que, en un término de 24 horas contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice las diligencias necesarias para el retiro de la propaganda electoral motivo de la infracción.
24	TESIN-PSE-25/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Concordia.	En contra de la Coalición Por Sinaloa al Frente y de su candidata Eyleen Abbygail Garzón González, por hechos que constituyen violaciones en materia electoral relacionados con actos de campaña y proselitismo en lugares destinados a cultos religiosos.	Sentencia de fecha de 06 de julio de 2018. ÚNICO. Es inexistente la violación objeto del procedimiento sancionador especial.
25	TESIN-PSE-26/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Concordia.	En contra de la coalición por Sinaloa al Frente y de su candidata Eyleen Abbygail Garzón González, por hechos que constituyen violaciones en materia electoral relacionados con la fijación de propaganda electoral en centros poblacionales considerados pueblos señoriales como lo es el municipio de Concordia, Sinaloa.	Sentencia de fecha de 06 de julio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a la Coalición por Sinaloa al Frente y a su candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa, Eyleen Abbygail Garzón González, por la fijación de propaganda electoral en centros poblacionales considerados como lo es el municipio de Concordia, Sinaloa.

No.	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	AUTORIDAD INSTRUCTORA	HECHOS DENUNCIADOS	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
26	TESIN-PSE-27/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Concordia.	En contra de Eyleen Abbygail Garzón González, candidata a Presidenta Municipal de Concordia, Sinaloa, así como de la coalición "Por Sinaloa al frente" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Sinaloense, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por hechos que constituyen violaciones en materia electoral, relacionados con actos de campaña y de distribución de propaganda electoral en instituciones públicas.	Sentencia de fecha 27 de julio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a la candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa, Eyleen Abbygail Garzón González, así como a la Coalición por "Sinaloa al Frente" por actos de campaña de propaganda electoral en una escuela primaria del municipio de Concordia, Sinaloa.
27	TESIN-PSE-28/2018.	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Distrital Electoral 17 en Culiacán.	En contra del Partido Independiente de Sinaloa y su Candidato Serapio Vargas Ramírez, por hechos que constituyen violaciones en materia electoral relacionados con la fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.	Sentencia de fecha de 25 de julio de 2018. PRIMERO. Se declara existente la infracción objeto del Procedimiento Sancionador Especial, atribuida al candidato a Diputado, Serapio Vargas Ramírez, así como al PAIS, en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se impone a Serapio Vargas Ramírez y al PAIS por culpa in vigilando, una sanción consistente en amonestación pública.
28	TESIN-PSE-29/2018.	Partido Morena.	Consejo Distrital Electoral 01 de El Fuerte, Sinaloa.	En contra de Antonio Cota González, Presidente Municipal de El Fuerte, y otros, por la supuesta utilización indebida de recursos públicos, la difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada.	Sentencia de fecha de 27 de julio de 2018. ÚNICO. Se declara la inexistencia de la violación objeto del Procedimiento Sancionador Especial en contra de los denunciados, por la supuesta utilización indebida de recursos públicos, la difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada.



# Resultados electorales

# 5







## ESTADO DE SINALOA. COMPUTOS DISTRICTALES POR CANDIDATURAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DISTRITO	COALICIÓN	COALICIÓN	CANDI- DATURA COMÚN	COALICIÓN	COALICIÓN	morena	encuentro social	PT	morena	CI Dto.	CI Dto.	CI Dto.	CI Dto.	CI Dto.	CANDIDATOS NO REGIS- TRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	LISTA NOMINAL POR DISTRITO	PORCENTAJE DE PARTICI- PACIÓN
1. EL FUERTE			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	2,340	62,486	95,228	65.62
2. LOS MOCHIS			0	0	14,006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	1,282	55,293	88,443	62.52
3. LOS MOCHIS			0	0	13,540	0	2,726	22,508	676	347	0	0	0	0	20	2,676	52,553	84,242	62.38
4. LOS MOCHIS			0	0	12,739	0	27,183	0	0	789	0	0	0	0	52	1,295	52,963	87,048	60.84
5. LOS MOCHIS			0	0	9,660	0	28,099	0	0	737	0	0	0	0	21	1,131	52,816	87,988	60.03
6. SINALOA			0	0	18,954	18,951	0	0	0	298	0	0	0	0	13	2,164	47,827	78,996	60.54
7. GUASAVE			0	0	17,594	0	28,295	0	0	430	0	0	0	0	31	1,617	54,041	83,524	64.70
8. GUASAVE			0	0	17,928	0	24,906	0	0	539	0	0	0	0	27	1,563	52,175	82,472	63.26
9. GUAMÚCHIL			0	0	16,583	0	18,183	0	0	420	0	0	0	0	10	2,217	64,395	96,746	66.56
10. MOCORITO			0	0	21,165	14,202	0	0	0	400	0	0	0	0	19	2,128	54,526	81,765	66.69
11. NAVOLATO			0	0	11,802	0	22,883	0	0	1,254	0	0	0	0	40	1,442	46,751	79,705	58.66
12. CULIACÁN			0	0	14,589	0	30,625	0	0	1,945	0	0	0	0	66	1,492	61,243	98,439	62.21
13. CULIACÁN			0	0	16,328	0	26,454	0	0	1,831	0	0	0	0	87	1,868	57,636	98,340	58.61
14. CULIACÁN			0	0	17,210	0	30,759	0	0	823	2,704	1,566	0	0	80	1,690	67,159	101,818	65.96
15. CULIACÁN			0	0	10,036	0	24,857	0	0	646	0	0	2,916	0	37	1,037	46,498	85,823	54.18
16. CULIACÁN			0	0	9,994	0	25,773	0	0	835	0	0	0	0	29	1,032	44,900	83,586	53.72
17. CULIACÁN			0	0	11,987	0	26,037	0	0	1,997	0	0	0	0	45	2,341	49,467	92,373	53.55
18. CULIACÁN			10,697	882	958	0	24,615	0	0	789	0	0	0	0	26	1,861	50,856	94,015	54.09
19. LA CRUZ			13,741	18,835	2,787	991	0	0	0	364	0	0	0	0	128	4,424	54,828	84,969	64.53
20. MAZATLÁN			0	0	15,753	0	30,315	0	0	852	0	0	0	0	34	2,034	61,634	97,053	63.51
21. MAZATLÁN			0	0	13,520	0	24,450	0	0	802	0	0	0	0	124	1,240	52,969	93,155	56.86
22. MAZATLÁN			0	0	14,383	0	27,122	0	0	1,167	0	0	0	0	250	2,029	56,214	94,504	59.48
23. MAZATLÁN			0	0	16,623	0	17,433	0	0	500	0	0	0	0	35	1,886	49,892	86,381	57.76
24. EL ROSARIO*			12,317	714	1,667	0	0	348	12,961	347	0	0	0	0	16	2,074	46,915	78,645	59.12
<b>Total de votos</b>	<b>281,442</b>	<b>41,849</b>	<b>4,383</b>	<b>3,556</b>	<b>274,921</b>	<b>40,119</b>	<b>536,433</b>	<b>3,074</b>	<b>35,469</b>	<b>19,214</b>	<b>2,704</b>	<b>1,566</b>	<b>2,916</b>	<b>1,727</b>	<b>1,247</b>	<b>44,863</b>	<b>1,293,617</b>	<b>2,135,258</b>	<b>60.68</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>21.72%</b>	<b>3.23%</b>	<b>0.34%</b>	<b>0.27%</b>	<b>21.22%</b>	<b>3.10%</b>	<b>41.40%</b>	<b>0.24%</b>	<b>2.74%</b>	<b>0.09%</b>	<b>1.48%</b>	<b>0.21%</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.13%</b>	<b>0.10%</b>	<b>3.46%</b>	<b>100.00%</b>		

Resultado de los cómputos distritales de la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, celebrados el miércoles 4 de julio de 2018, conforme a los artículos 254 y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, \* incluye la modificación de los resultados de las casillas 1894 Básica y 3158 Básica del 24 Distrito Electoral Local correspondiente a Rosario y Escuinapa, según consta en resolución de fecha 28 de agosto de 2018, dictada en Recurso de Inconformidad identificado en el expediente TESIN-INC-12, 13 y 14/2018 Acumulados.

ESTADO DE SINALOA, CÓMPUTOS DISTRIALES POR PARTIDO POLÍTICO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DISTRITO	PAN	PRD	PRD	VERDE	PT	MOVIMIENTO SOLIDARIO	alianza	PS SINALOENSE	morena	encuentro social	INDEPENDIENTE	CASTOS EBE	CI Dto. 14	CI Dto. 14	CI Dto. 15	CI Dto. 21	CANDIDATOS NO REGIS- TRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	LISTA NOMINAL POR DISTRITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1. EL FUERTE	8,121	17,624	927	901	1,204	1,448	2,121	3,994	22,492	944	357	0	0	0	0	0	13	2,340	62,486	95,228	66.62
2. LOS MOCHIS	7,394	12,086	707	912	1,586	863	1,008	3,219	24,290	1,157	745	0	0	0	0	0	44	1,282	55,293	88,443	62.52
3. LOS MOCHIS	6,438	11,822	961	687	2,726	830	1,831	3,219	22,508	676	349	0	0	0	0	0	20	2,676	52,553	84,242	62.38
4. LOS MOCHIS	6,887	11,047	696	889	1,560	838	1,031	2,464	24,504	1,119	787	0	0	0	0	0	52	1,295	52,963	87,048	60.84
5. LOS MOCHIS	9,332	8,154	731	756	1,769	921	750	2,184	25,350	980	737	0	0	0	0	0	21	1,131	52,816	87,988	60.03
6. SINALOA	2,536	17,315	1,570	677	2,738	1,201	962	2,140	15,423	790	298	0	0	0	0	0	13	2,164	47,827	78,996	60.54
7. GUASAVE	3,015	14,899	778	1,107	4,476	541	1,388	1,740	21,768	1,003	430	0	0	0	0	0	31	1,617	54,041	83,524	64.70
8. GUASAVE	2,468	16,172	830	795	2,135	813	961	3,111	21,768	1,003	539	0	0	0	0	0	27	1,563	52,175	82,472	63.26
9. GUAMUCHIL	11,311	14,403	4,330	1,093	1,093	2,746	1,087	8,595	15,598	1,492	420	0	0	0	0	0	10	2,217	64,395	96,746	66.56
10. MOGORITO	4,465	18,943	3,569	1,291	1,526	1,053	931	7,525	11,971	705	400	0	0	0	0	0	19	2,128	54,526	81,765	66.69
11. NAVOLATO	3,921	10,095	999	1,046	3,199	892	661	3,518	18,691	993	1,254	0	0	0	0	0	40	1,442	46,751	79,705	58.66
12. CULLIACÁN	5,406	11,860	726	1,173	1,910	1,294	1,556	5,100	27,621	1,094	1,945	0	0	0	0	0	66	1,492	61,243	98,439	62.21
13. CULLIACÁN	5,966	13,977	743	1,407	1,907	1,007	944	3,352	23,607	940	1,831	0	0	0	0	0	87	1,868	57,636	98,340	58.61
14. CULLIACÁN	6,958	13,632	663	1,610	2,078	947	1,968	3,759	27,828	1,153	823	2,704	1,566	0	0	0	80	1,690	67,159	101,818	65.96
15. CULLIACÁN	3,807	8,295	580	1,083	1,717	835	658	2,747	22,220	920	646	0	0	2,916	0	0	37	1,037	46,498	85,823	54.18
16. CULLIACÁN	2,872	8,162	619	1,049	2,196	986	783	2,760	22,652	925	835	0	0	0	0	0	29	1,032	44,900	83,586	53.72
17. CULLIACÁN	2,653	9,944	680	1,105	2,078	854	938	2,873	22,876	1,083	1,997	0	0	0	0	0	45	2,341	49,467	92,373	53.55
18. CULLIACÁN	3,580	10,697	898	882	2,356	916	968	5,634	21,204	1,055	789	0	0	0	0	0	26	1,861	50,856	94,015	54.09
19. LA CRUZ	3,981	18,835	1,035	2,787	1,274	1,221	931	7,504	11,734	610	364	0	0	0	0	0	128	4,424	54,828	84,969	64.53
20. MAZATLÁN	7,323	13,278	840	1,550	2,094	1,409	925	3,074	27,399	822	852	0	0	0	0	0	34	2,034	61,634	97,053	63.51
21. MAZATLÁN	7,514	11,341	537	1,237	1,696	950	942	2,105	22,121	833	802	0	0	0	1,727	0	124	1,240	52,969	93,155	56.86
22. MAZATLÁN	7,254	12,222	632	1,391	1,894	1,107	770	2,277	24,404	824	1,167	0	0	0	0	0	250	2,029	56,214	94,504	59.48
23. MAZATLÁN	8,916	14,569	675	1,165	1,339	919	889	2,905	15,545	549	500	0	0	0	0	0	35	1,886	49,892	86,381	57.76
24. EL ROSARIO *	10,516	12,317	3,000	714	348	713	1,667	1,357	50,961	465	347	0	0	0	0	0	16	2,074	46,495	78,645	59.12
<b>Total de votos</b>	<b>142,624</b>	<b>311,689</b>	<b>27,726</b>	<b>27,307</b>	<b>46,899</b>	<b>25,304</b>	<b>25,832</b>	<b>85,788</b>	<b>506,992</b>	<b>22,226</b>	<b>19,214</b>	<b>2,704</b>	<b>1,566</b>	<b>2,916</b>	<b>1,727</b>	<b>1,247</b>	<b>44,863</b>	<b>1,295,617</b>	<b>2,135,258</b>	<b>60.68</b>	
<b>Porcentaje</b>	<b>11.01%</b>	<b>24.06%</b>	<b>2.14%</b>	<b>2.11%</b>	<b>3.62%</b>	<b>1.95%</b>	<b>1.99%</b>	<b>6.62%</b>	<b>39.13%</b>	<b>1.72%</b>	<b>1.48%</b>	<b>0.21%</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.23%</b>	<b>0.13%</b>	<b>0.10%</b>	<b>3.46%</b>	<b>100.00%</b>			

Resultado de los cómputos distriales de la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, celebrados el miércoles 4 de julio de 2018, conforme a los artículos 254 y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.  
 \* Incluye la modificación de los resultados de las casillas 1894 Básica y 3158 Básica del 24 Distrito Electoral Local correspondiente a Rosarito y Escunapua, según consta en resolución de fecha 28 de agosto de 2018, dictada en Recurso de Inconformidad identificado en el expediente TESIN/INC-12, 13 y 14/2018 Acumulados.



**DIPUTADOS ELECTOS DE MAYORÍA RELATIVA**

<b>Distrito</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>
1	GILDARDO LEYVA ORTEGA	ISMAEL ÁLVAREZ RUELAS	PT, MORENA, PES
2	J. JESÚS PALESTINO CARRERA	ABRAHAM ISUI VÁZQUEZ APODACA	PT, MORENA, PES
3	JUAN RAMÓN TORRES NAVARRO	DAVID VALDEZ GALAVIZ	MORENA
4	ROSA INÉS LÓPEZ CASTRO	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FLORES	PT, MORENA, PES
5	CECILIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ	MIRTHA YESENIA RIVERA RUELAS	PT, MORENA, PES
6	ANA CECILIA MORENO ROMERO*	ANGÉLICA MARÍA HIGUERA FLORES	CC: PRI, PVEM, PNA
7	ELENO FLORES GÁMEZ	JOSÉ LUIS DURÁN SALAZAR	PT, MORENA, PES
8	FLORA ISELA MIRANDA LEAL	JESÚS ISABEL RUBIO VÁZQUEZ	PT, MORENA, PES
9	JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ	GONZALO CAMACHO ANGULO	PAN, PRD, MC, PAS
10	GUADALUPE IRIBE GASCÓN *	YURIEL KARELY GÁMEZ PEÑUÑURI	CC: PRI, PVEM, PNA
11	MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ	ANDRÉS GILBERTO RODELO CARDENAS	PT, MORENA, PES
12	FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ	ANA MARÍA MALDONADO MEZA	PT, MORENA, PES
13	JOSÉ ROSARIO ROMERO LÓPEZ	JUAN MANUEL MORENO RAMÍREZ	PT, MORENA, PES
14	KARLA DE LOURDES MONTERO ALATORRE	PATRICIA GUADALUPE GASTÉLUM SERRANO	PT, MORENA, PES
15	MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ PEÑA	GRACIELA GRIJALVA CASTRO	PT, MORENA, PES
16	MARCO ANTONIO ZAZUETA ZAZUETA	JESÚS VÍCTOR MANUEL CALDERÓN CABANILLAS	PT, MORENA, PES
17	FERNANDO MASCAREÑO DUARTE	JOEL RETAMOZA PÉREZ	PT, MORENA, PES
18	OCADIO GARCÍA ESPINOZA	JESUS RAMON MONREAL CAZARES	PT, MORENA, PES
19	FAUSTINO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	JORGE RODRÍGUEZ AYALA	PRI
20	ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR	DELIA ESMERALDA LÓPEZ ALTAMIRANO	PT, MORENA, PES
21	MARIO RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MERCED ROJAS LUNA	PT, MORENA, PES
22	FLOR EMILIA GUERRA MENA	ANA HERMELINDA NOVEROLA RENDÓN	PT, MORENA, PES
23	JOSÉ ANTONIO CRESPO LÓPEZ	ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ	PT, MORENA, PES
24	EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAÍN	JUAN MANUEL LERMA CRUZ	PAN, PRD, MC, PAS

\* Reelección.

**DIPUTADOS ELECTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<b>No.</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>
1	ROXANA RUBIO VALDEZ	ANA CELIA MONGE CASTRO	PAN
2	JORGE IVÁN VILLALOBOS SEAÑEZ *	JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES	PAN
3	GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA	DORA FERNANDA AYON SANCHEZ	PRI
4	SERGIO JACOBO GUTIÉRREZ	GABRIEL GAVICA SÁENZ	PRI
5	MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ	KARLA ZAUDIZARETH GONZÁLEZ ESCOBEDO	PRI
6	JESÚS ARMANDO RAMÍREZ GUZMÁN	RAFAEL IBARRA MORENO	PRI
7	ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA	SARAHÍ PALAZUELOS LARA	PRI
8	JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑONEZ **	MARÍA DEL ROSARIO LEAL ASTORGA	PAS
9	YERALDINE BONILLA VALVERDE	LUZ EDITH MÁRQUEZ CAMACHO	MORENA
10	APOLINAR GARCÍA CARRERA	ROBERTO RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA	MORENA
11	GRACIELA DOMINGUEZ NAVA	MARÍA DE LA LUZ REYES GARCÍA	MORENA
12	FLORENTINO VIZCARRA FLORES	JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN RENTERIA	MORENA
13	BEATRIZ ADRIANA ZÁRATE VALENZUELA	CINDY REBECA MONTOYA ARMENTA	MORENA
14	HORACIO LORA OLIVA	CIRILO CELIS ACUÑA	MORENA
15	MARIANA DE JESÚS ROJO SÁNCHEZ	ALMA NIDIA ANGÉLICA COSÍO RAMIREZ	MORENA
16	PEDRO ALONSO VILLEGAS LOBO	ÉDGAR BARRAZA CASTILLO	MORENA

\* En cumplimiento a sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-1368/2018 de fecha 30 de septiembre del presente año.

\*\* Reelección.

En mayoría relativa resultaron electos 10 mujeres y 14 hombres.

En representación proporcional se asignaron curules a 9 mujeres y 7 hombres.

La integración de la Sexagésima Tercera Legislatura es de 19 mujeres y 21 hombres.

De las 40 diputaciones solo se reeligen 3:

Diputada por el Distrito 06: ANA CECILIA MORENO ROMERO.

Diputado por el Distrito 10: GUADALUPE IRIBE GASCÓN.

Diputada de Representación proporcional: JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑONEZ.

ESTADO DE SINALOA | RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

MUNICIPIO	PAN	PRD	VERDE	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	PAS SINALOENSE	morena	encuentro social	PSB SINALOA	El Fuerte	CMR	Elota	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	LISTA NOMINAL POR MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CHOIX	2,668	3,670	210	266	278	1,111	1,630	212	6,182	143	62			1	540	15,973	23,300	68.55
EL FUERTE	4,116	14,952	662	395	833	1,327	816	4,696	13,753	476	265	400		30	1,586	44,307	71,928	61.60
AHOME	26,528	54,719	2,828	2,994	7,332	2,464	3,573	6,461	78,537	3,643	1,581	1,475		195	4,481	196,811	321,131	61.29
SINALOA	2,091	15,289	1,289	520	1,538	1,150	910	1,961	9,495	539	218			7	1,721	36,728	62,809	58.48
GUASAVE	6,649	45,946	2,111	2,046	6,061	1,671	2,561	5,873	51,266	2,481	1,403			60	3,808	131,936	208,773	63.20
ANGOSTURA	2,644	9,479	1,188	555	277	979	464	4,655	4,023	266	100	400		12	938	25,980	35,903	72.36
SALV. ALVARADO	7,490	13,575	1,327	751	687	972	1,007	2,398	8,324	1,143	199			7	1,116	38,996	60,843	64.09
MOCORITO	1,616	7,898	935	375	448	368	355	6,190	3,954	196	149			31	909	23,424	35,352	66.26
BADIRA-GUATO	1,492	6,458	2,840	349	192	274	206	1,284	400	36	65			2	661	14,259	22,814	62.50
CULLIACÁN	27,692	119,447	4,982	8,476	14,580	6,510	8,229	24,503	149,426	6,595	7,033			183	10,638	388,294	681,372	56.99
NAVOLATO	5,908	15,193	1,746	1,185	3,678	1,415	765	6,665	21,575	1,197	1,054			30	1,820	62,231	103,304	60.24
COSSALÁ	668	3,536	61	139	25	269	200	2,517	103	9	83			11	526	8,147	12,149	67.06
ELOTA	1,874	7,241	537	200	369	369	206	3,423	3,295	249	191			93	672	19,594	29,975	65.37
SAN IGNACIO	385	283	88	5,246	96	136	402	1,143	862	71	50			35	837	9,634	15,867	60.72
MAZATLÁN*	25,954	62,571	1,881	4,484	7,243	2,821	3,231	5,651	71,738	2,712	2,443			107	4,950	195,686	350,510	55.83
CONCORDIA	2,573	5,692	182	171	171	220	294	1,151	1,714	65	91			1	677	13,002	20,583	63.17
ROSARIO	10,874	6,182	1,226	187	249	249	283	654	2,694	305	302			0	1,046	24,002	37,933	63.27
ESCUINAPA	1,623	8,055	562	337	220	369	740	288	11,705	168	126			0	776	24,969	40,712	61.33
<b>Total de votos</b>	<b>132,845</b>	<b>400,186</b>	<b>24,655</b>	<b>28,676</b>	<b>44,028</b>	<b>21,674</b>	<b>25,872</b>	<b>79,625</b>	<b>439,046</b>	<b>20,294</b>	<b>15,415</b>	<b>400</b>	<b>875</b>	<b>805</b>	<b>37,702</b>	<b>1,273,973</b>	<b>2,135,258</b>	<b>59.66</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>10.43%</b>	<b>31.41%</b>	<b>1.94%</b>	<b>2.25%</b>	<b>3.46%</b>	<b>1.70%</b>	<b>2.03%</b>	<b>6.25%</b>	<b>34.46%</b>	<b>1.59%</b>	<b>1.21%</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.07%</b>	<b>0.06%</b>	<b>2.96%</b>	<b>100.00%</b>		

Resultado de los cómputos Municipales de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, celebrados el miércoles 4 de julio de 2018 de conformidad a los artículos 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

\* Incluye la modificación en lo que fue materia de impugnación del cómputo municipal de la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional emitido por el Consejo Municipal Electoral del Mazatlán, según consta en resolución de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada en los Recursos de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos, identificados en los expedientes TESIN-INC-52, 53 y 54/2018 y TESIN-JDP-49/2018 Acumulados.

**ESTADO DE SINALOA | RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR CANDIDATURAS - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

MUNICIPIO	COALICIÓN	PRD	VERDE	alianza	CANDIDATURA COMÚN	COALICIÓN	PT	morena	encuentro social	INIS	El Fuerte	El Poder Judicial del Estado de Sinaloa	CMR	Angostura	Ahome	El Poder Judicial del Estado de Sinaloa	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	LISTA NOMINAL POR MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CHOIX	3,201				5,566	6,603			62		400						1	540	15,973	23,300	68.55
EL FUERTE	10,801				16,163	15,062			265								30	1,586	44,307	71,928	61.60
AHOME	38,281				61,286	89,512			1,581		1,475						195	4,481	196,811	321,131	61.29
SINALOA	6,491				16,719	12,538			218								7	1,721	37,694	62,809	60.01
GUASAVE	16,304				50,553	59,808			1,403								60	3,808	131,936	208,773	63.20
ANGOSTURA	9,466				10,498	4,566			100					400			12	938	25,980	35,903	72.36
SALV ALVA-RADO	12,187				15,333	10,154			199								7	1,116	38,996	60,843	64.09
MOCORITO	9,109				8,628	4,598			149								31	909	23,424	35,352	66.26
BADIRA-GUATO	5,890				7,013	628			65								2	661	14,259	22,814	62.50
CULIACÁN	63,687				136,152	170,601			7,033								183	10,638	388,294	681,372	56.99
NAVOLATO	15,734				17,143	26,450			1,054								30	1,820	62,231	103,304	60.24
COSALÁ	3,515				3,875	137			83								11	526	8,147	12,149	67.06
ELOTA	6,203				7,647	3,913			191								93	672	19,594	29,975	65.37
SAN IGNACIO	1,752				283	5,246			50								35	837	9,634	15,867	60.72
MAZATLÁN *	36,207				70,286	81,693			2,443								107	4,950	195,686	350,510	55.83
CONCORDIA	4,126				6,157	1,950			91								1	677	13,002	20,583	63.17
ROSARIO	13,003				6,652			2,694	305								0	1,046	24,002	37,933	63.27
ESCUINAPA	2,842				8,055	337		11,705	168								0	776	24,969	40,712	61.33
<b>Total de votos</b>	<b>258,799</b>	<b>8,338</b>	<b>5,583</b>	<b>1,142</b>	<b>439,671</b>	<b>489,242</b>	<b>220</b>	<b>14,399</b>	<b>473</b>	<b>15,415</b>	<b>400</b>	<b>875</b>	<b>400</b>	<b>1,475</b>	<b>400</b>	<b>875</b>	<b>805</b>	<b>37,702</b>	<b>1,274,939</b>	<b>2,135,258</b>	<b>59.71</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>20.30%</b>	<b>0.65%</b>	<b>0.44%</b>	<b>0.09%</b>	<b>34.49%</b>	<b>38.37%</b>	<b>0.02%</b>	<b>1.13%</b>	<b>0.04%</b>	<b>1.21%</b>	<b>0.03%</b>	<b>0.07%</b>	<b>0.03%</b>	<b>0.12%</b>	<b>0.03%</b>	<b>0.06%</b>	<b>0.06%</b>	<b>2.96%</b>	<b>100.00%</b>		

Resultado de los cómputos Municipales de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, celebrados el miércoles 4 de julio de 2018 de conformidad a los artículos 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

\* Incluye la modificación en lo que fue materia de impugnación del cómputo municipal de la Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional emitido por el Consejo Municipal Electoral del Mazatlán, según consta en resolución de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada en los Recursos de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos, identificados en los expedientes TESIN-INC-52, 53 y 54/2018 y TESIN-JDP-49/2018 Acumulados.












ESTADO DE SINALOA | RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE REGIDORÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

MUNICIPIO																CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	LISTA NOMINAL POR MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CHOIX	2,668	3,670	210	266	278	111	1,630	212	6,182	143	62	403			1	540	15,973	23,300	68.55	
EL FUERTE	4,141	14,990	663	395	833	1,329	821	4,711	13,782	477	266	403			30	1,589	44,430	71,928	61.77	
AHOME	26,528	54,719	2,828	2,994	7,332	2,464	3,573	6,461	78,537	3,643	1,581		1,475		195	4,481	196,811	321,131	61.29	
SINALOA *	2,091	15,289	1,289	520	2,504	1,150	910	1,961	9,495	539	218				7	1,721	37,694	62,809	60.01	
GUASAVE	6,649	45,946	2,111	2,046	6,061	1,671	2,561	5,873	51,266	2,481	1,403				60	3,808	131,936	208,773	63.20	
ANGOSTURA	2,644	9,479	1,188	555	2,77	979	464	4,655	4,023	266	100				12	938	25,980	35,903	72.36	
SALV ALVARADO	7,490	13,575	1,327	751	687	972	1,007	2,398	8,324	1,143	199				7	1,116	38,996	60,843	64.09	
MOCORITO	1,517	7,768	855	261	400	313	292	6,076	3,893	153	148				31	909	22,616	33,352	63.97	
BADIRAGUATO	1,492	6,458	2,840	349	192	274	206	1,284	400	36	65				2	661	14,259	22,814	62.50	
CULLIACÁN	27,760	119,770	5,001	8,489	14,620	6,529	8,281	24,628	149,923	6,610	7,057				183	10,611	389,462	681,372	57.16	
NAVOLATO	5,908	15,193	1,746	1,185	3,678	1,415	765	6,665	21,575	1,197	1,054				30	1,820	62,231	103,304	60.24	
COSALÁ	668	3,536	61	139	25	269	200	2,517	103	9	83				11	526	8,147	12,149	67.06	
ELOTA	1,875	7,253	538	200	371	372	206	3,434	3,321	249	191				879	673	19,655	29,975	65.57	
SAN IGNACIO	385	283	88	5,246	96	136	402	1,143	862	71	50				35	837	9,634	15,867	60.72	
MAZATLÁN *	25,954	62,571	1,881	4,484	7,243	2,821	3,231	5,551	71,738	2,712	2,443				107	4,950	195,686	350,510	55.83	
CONCORDIA	2,573	5,692	182	171	171	220	294	1,151	1,714	66	91				1	677	13,002	20,583	63.17	
ROCSARIO	10,874	6,182	1,226	187		249	283	654	2,694	305	302				0	1,046	24,002	37,933	63.27	
ESQUINAPA	1,623	8,055	562	337	220	369	740	288	11,705	168	126				0	776	24,969	40,712	61.33	
Total de votos	132,840	400,429	24,596	28,575	44,988	21,643	25,866	79,662	439,537	20,267	15,439	403	1,475	400	879	805	37,679	1,275,483	2,135,258	59.73
Porcentaje	10.41%	31.39%	1.93%	2.24%	3.53%	1.70%	2.03%	6.25%	34.46%	1.59%	1.21%	0.03%	0.12%	0.03%	0.07%	0.06%	2.95%	100.00%		

Resultado de los cómputos Municipales de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, celebrados el miércoles 4 de julio de 2018 de conformidad a los artículos 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

\* Incluye las modificaciones en lo que fue materia de impugnación del cómputo municipal de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional emitido por el 06 Consejo Distrital Electoral y el Consejo Municipal Electoral del Mazatlán, según consta en resolución de fecha 14 de septiembre de 2018, dictada en los Recursos de Inconformidad, identificados en el expediente TESIN-INC-49 y 57/2018 Acumulados; así como en la resolución de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada en los Recursos de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos, identificados en los expedientes TESIN-INC-52, 53 y 54/2018 y TESIN-JDP-49/2018 Acumulados.



ESTADO DE SINALOA   ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL - PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018											
											
MUNICIPIO											
CHOIX	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
EL FUERTE	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
AHOME	1	3 a)	0	0	0	0	0	1	0	0	0
SINALOA	1	0	0	0	1 b)	0	0	1	1	0	0
GUASAVE	1	3	0	0	0	0	0	1 c)	0	0	0
ANGOSTURA	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
SALVADOR ALVARADO	1	0	1 d)	0	0	0	0	1 d)	1	0	0
MOCORITO	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0
BADRAGUATO	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
CULIACÁN	1	3	0	0	0	0	0	1 e)	0	0	0
NAVOLATO	1 f)	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0
COSALÁ	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
ELOTA	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
SAN IGNACIO	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0
MAZATLÁN	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCORDIA	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
ROSARIO	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0
ESCUINAPA	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Regidores de R.P.	15	25	2	0	1	2	2	13	9	0	0

a) Se asignó 1 (uno) Regidor de representación proporcional, en cumplimiento a sentencia de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-11/2018 y TESIN-JDP-57/2018 Acumulados.

b) En cumplimiento a sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-049/2018 y TESIN-INC-057/2018 Acumulados.

c) En cumplimiento a sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-035/2018 y TESIN-INC-036/2018 Acumulados.

d) En cumplimiento a sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-042, 43, 44, y 45/2018 Acumulados.

e) En cumplimiento a sentencia de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-044/2018, TESIN-INC-060/2018 y TESIN-INC-051/2018 Acumulados.

f) En cumplimiento a sentencia de fecha 18 de agosto de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-043/2018, TESIN-056/2018 y TESIN-INC-007/2018 Acumulados.

**PLANILLAS AYUNTAMIENTOS ELECTAS**

**MUNICIPIO: CHOIX -COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"- PT, MORENA Y PES-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	OMAR RUBÉN GIL SANTINI
SÍNDICO PROCURADOR	AMALIA GASTÉLUM BARRAZA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIRIAM LUCÍA ROSAS COTA

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SULENTE
1	MACARIO OSORNIO VALENZUELA	GONZALO SOTO MONTES
2	ANA MIGUEL COTA PADILLA	BEATRIZ PAOLA OCHOA CORRALES
3	ADRIÁN ROMÁN GUTIÉRREZ	ÉDGAR OCHOA ALATORRE

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	LIDIA VILLALBA COTA(PAN)	MARÍA RICARDA AYALA TORRES
2	RICARDA DEL CARMEN PÉREZ ATONDO (PRI)	MARÍA JOSEFINA ROBLES IZA
3	BALDEMAR VALDEZ LÓPEZ (PNA)	LUIS MARIANO FLORES COTA

**MUNICIPIO: EL FUERTE, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	LUIS ALBERTO LUGO GAXIOLA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUIS MIGUEL TORRES ARMENTA

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SULENTE
1	JOCELYN PAOLA PERAZA CHAVARÍN	NIDIA GUADALUPE RAMÍREZ RUIZ
2	MARTE VELÁZQUEZ QUIÑÓNEZ	JOSÉ FERNANDO VEGA VEGA
3	CÉLIDA VEGA CASTRO	AURELIA LAUREAN LACHICA
4	ADRIAN JIMÉNEZ CONDE	CÉSAR LEOBARDO CORTÉS LÓPEZ
5	TRINIDAD GÁMEZ VEA	ODETT ABIGAIL ACUÑA CHÁVEZ

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	CARLOS JAVIER FLORES LÓPEZ (PAN)	SILVESTRE MEDINA CRUZ
2	CARLOS ALBERTO CARABEO (MC)	ARCADIO SARMIENTO CARABEO
3	ROSA MARÍA MARTÍNEZ CAÑEDO (PAS)	MARIELA DELGADO ALEJO
4	JESÚS ELOY MANZANÁREZ GASTÉLUM (MORENA)	JOEL RUBIO AYALA

**MUNICIPIO: AHOME -COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"- PT, MORENA Y PES-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
SÍNDICO PROCURADOR	ANGELINA VALENZUELA BENITES
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIVEL PÁEZ ROIZ

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SULENTE
1	HÉCTOR VICENTE LÓPEZ FUENTES	JAIME ADALBERTO GÁMEZ VIZCARRA
2	ARIANA SULAEE CASTRO BOJÓRQUEZ	LAURY DARLENE DÍAZ QUINTERO
3	RAYMUNDO SIMONS CÁZAREZ	MARCOS JIMÉNEZ MORENO

4	MARÍA DEL SOCORRO CALDERÓN GUILLÉN	ANA ELIZABETH AYALA LEYVA
5	RAMÓN LÓPEZ FÉLIX	FORTUNATO GASTÉLUM GASTÉLUM
6	ROSA MARÍA RAMOS SOLÓRZANO	MARTHA DE JESÚS OSUNA GARCÍA
7	GERARDO AMADO ÁLVAREZ	LEOBARDO RUBIO LÓPEZ

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	ALFONSO PINTO GALICIA (PAN)	JUAN ISIDRO REYES OLIVAS
2	GÉNESIS PAOLA PINEDA VALDEZ (PRI)	JAZMÍN SUSANA CASTRO ROMO
3	RAÚL COTA MURILLO (PRI)	HUBER EDUARDO MONTOYA CARLÓN
4	ROSA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ (PRI) *	OSIRIS GUADALUPE HEREDIA RUIZ *
5	FERNANDO ARCE GAXIOLA (PAS)	LEOPOLDO URIBE SEPÚLVEDA

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-11/2018 y TESIN-JDP-57/2018 Acumulados.

#### MUNICIPIO: SINALOA, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARÍA BEATRIZ LEÓN RUBIO –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	ROLANDO MERCADO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESÚS GARCÍA SOTO

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA DE LOS ÁNGELES LUGO CÁRDENAS	SARA LIZBETH GONZÁLEZ PEÑUELAS
2	CARLOS ADRIÁN LLANES MORENO	LUIS ÁNGEL VALDEZ ARMENTA
3	NORMA GUADALUPE MUÑOZ IBARRA	ZUJERICA VALENZUELA OBESO
4	CRISTIAN JOSUÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ	LUIS ALBERTO BARRAZA SEPULVEDA
5	ALMA ROSÍO VERDUZCO AGUILAR	HIMELDA HEREDIA REYES

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	ORALIA VALDEZ BOJÓRQUEZ (PAN)	ALMA ALICIA LARA GARCÍA
2	ABEL DE JESÚS CAMACHO LÓPEZ (PAS)	JUAN PABLO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
3	JOSÉ ROMÁN RUBIO LÓPEZ (MORENA)	JUAN MANUEL VÉLIZ FONSECA
4	NADIA LÓPEZ BOJÓRQUEZ (PT) *	NORMA ALICIA LÓPEZ FÉLIX *

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-049/2018 y TESIN-INC-057/2018 Acumulados.

#### MUNICIPIO: GUASAVE, -COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"- PT, MORENA Y PES-

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR	EFRAÍN ZAVALA ESPINOZA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAMÓN ZAMORA VALDEZ

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTHA YOLANDA DAGNINO CAMACHO	MARTHA ELENA RAMÍREZ ARMENTA
2	HERIBERTO CASTAÑEDA VALERIO	BLAS ANGULO ARMENTA
3	EVANGELINA LLANES CARREÓN	SANTA LUCÍA FÉLIX LEYVA

Continúa tabla en la página siguiente.

4	RODRIGO MARGARITO MIRANDA OLGUÍN	OSWALDO CAMACHO LUGO
5	MARÍA DOLORES FRANCO LÓPEZ	MARÍA JOSÉ TORRES FRANCO
6	GERARDO AYALA LEÓN	JESÚS ABEL INZUNZA RIVERA
7	MANUELA REBECA BAÑUELOS SÁNCHEZ	ALEJANDRA LÓPEZ CÁSAZ

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	NIDIA GAXIOLA GUTIÉRREZ (PAN)	ALMA ROSARIO FLORES CÁZAREZ
2	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ GRACIANO (PRI)	JHOVANY ANDRÉS MORA AGRAMON
3	LEONILA ELIZABETH ORDORICA RÁBAGO (PRI)	ANAHÍ LIZBETH CAMACHO DOMÍNGUEZ
4	DIEGO ANTONIO FIGUEROA BÁTIZ (PRI)	JOSÉ DE JESÚS VALENZUELA RODRÍGUEZ
5	REYNALDO CASTRO ANGULO (PAS) *	MARCOS ANTONIO GARCÍA GALVEZ *

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-035/2018 y TESIN-INC-036/2018 Acumulados.

#### MUNICIPIO: ANGOSTURA, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-

PRESIDENTE MUNICIPAL	AGLAE MONTROYA MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR	ARTURO ÁVILA ATONDO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RUBÉN MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HELEN ANGULO CASTRO	NINFA ESTELA ARCE URÍAS
2	MIGUEL SOTELO CAMACHO	JAVIER RIVERA LÓPEZ
3	NEYMA ADAMARIS GARCÍA GERARDO	MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	IRIS CAROLINA BOJÓRQUEZ BOJÓRQUEZ (PAN)	SANDRA AZUCENA BOJÓRQUEZ CAMACHO
2	MARICELA DE JESÚS LÓPEZ HIGUERA (PAS)	ANITA GUTIÉRREZ PALAZUELOS
3	JOSÉ LUIS BELTRÁN ASTORGA (MORENA)	EMILIO DOMINGUEZ CRESPO

#### MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-

PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLO MARIO ORTIZ SÁNCHEZ -REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	ROSARIO DÍAZ LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ALEJANDRA DE JESUS ZAMANO MEJÍA

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ	WILBER ADAYR AGUILAR LUGO
2	DIANA DEL ROCÍO CHIMAL LÓPEZ	ZULMA JAQUELINE MORALES LÓPEZ
3	VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MIRAMONTES	CHRISTIAN JOSUÉ ZAVALA OBESO
4	NORA SOSA VALENCIA	MARÍA DEL ROSARIO CEYCA ZAVALA
5	FRANCISCO EVERARDO MELÉNDREZ HERNÁNDEZ	JAIME CRUZ SOLÍS

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	GILBERTO LUGO SÁNCHEZ (PAN)	MARTÍN NORIS GONZÁLEZ
2	LUZ ZITA VIZCARRA BURVOA (PRD) *	MARÍA VELA CÁRDENAS *

3	ROMEO GELINEC GALINDO INZUNZA (PAS) *	FELIPE SAGASTE RODRÍGUEZ *
4	LAURA PATRICIA DAUTT REYES (MORENA)	MARIELA CLARIBEL GERARDO OBESO

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-042, 43, 44 y 45/2018 Acumulados.

**MUNICIPIO: MOCORITO, -COALICIÓN TOTAL "POR SINALOA AL FRENTE" PAN, PRD, MC Y PAS-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	JESÚS GUILLERMO GALINDO CASTRO –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	CRISTINA MAPULA LARES
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESSICA GABRIELA LOPEZ FIERRO

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VALERIO GUADALUPE CERVANTEZ GASTÉLUM	FAUSTO RENÉ IBARRA LAU
2	DALILA ALONDRA FÉLIX RODRÍGUEZ	EMMA MARÍA CUADRAS GALAVIZ
3	JULIO MEDARDO SERRANO SOTO	AURELIO ZAZUETA ROBLES
4	TAMARA GIL CHAIREZ	VIVIAN SERRANO SERRANO
5	EDUARDO DANIEL ROBLES SÁNCHEZ	YAIR CONTRERAS LÓPEZ

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	AHYMARA KARINA LORA IBARRA (PRI)	YEILIN IMELDA SAIS JIMÉNEZ
2	ÉDGAR ALONSO BELMONTES RUBIO (PRI)	ADRIN EDUARDO MACHADO VERDUGO
3	HEIDY DANNEIL SILLAS LARA (PRI)	DULCE JAZMIN VELÁZQUEZ ESTRADA
4	CLAUDIO LÓPEZ CAMACHO (MORENA)	JESÚS ENRIQUE CORVERA BURGOS

**MUNICIPIO: BADIRAGUATO, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS -REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	MARIO LARA SALAZAR
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	EDGAR PATRICIO MEZA ORTIZ

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LAURA ELENA QUINTERO FÉLIX	MAURA VEGA NIEBLAS
2	DAVID SÁNCHEZ PÉREZ	LIONEL AGUILAR LOZOYA
3	MARTHA ANTONIA AGUILAR PAYÁN	JANICE LÓPEZ CASTRO

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	DORA ALICIA RIVERA GERMÁN (PAN)	MARÍA ANTONIETA SAPIENS VELÁZQUEZ
2	ONER GONZALO LAZCANO LÓPEZ (PRD)	RODRIGO PAYÁN RAMOS
3	FRANCISCO MANUEL LÓPEZ LÓPEZ (PAS)	MARCO ANTONIO VILLALBA DE LOS RÍOS

**MUNICIPIO: CULIACÁN, -COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"- PT, MORENA Y PES-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	JESÚS ESTRADA FERREIRO
SÍNDICO PROCURADOR	SANDRA GUADALUPE MARTOS LARA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NORMA ANGÉLICA MEJÍA LIMAS

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE

Continúa tabla en la página siguiente.

1	ÓSCAR MANUEL URIBE PADILLA	REFUGIO MARTÍNEZ GARCÍA
2	ADRIANA YARELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MARÍA ANTONIETA AHUMADA VÉLEZ
3	SERGIO BELTRÁN CORONEL	KALEB BOJÓRQUEZ FÉLIX
4	ANGELINA MARICELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SILVIA LEDIF CAMACHO PARRA
5	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CERVANTES	JOSÉ GUADALUPE FÉLIX PEREA
6	MARGARITA VALLE CAMACHO	PAMELA GUADALUPE RUBIO VALLE
7	JESÚS SANTIAGO VIDRIO JIMÉNEZ	CARLOS PONCE DE LEÓN AMARAL

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	EUSEBIO MANUEL TELLES MOLINA (PAN)	HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO
2	MARÍA ELISA PALAZUELOS ARENAS (PRI)	MARÍA CAROLINA TILLER BARRAZA
3	JOSE ALFONSO GARCÍA CALDERÓN (PRI)	NÉSTOR ABRAHAM CHAMORRO PONCE
4	MARÍA ANTONIA SARABIA IBARRA (PRI)	KASANDRA NATALY URIARTE URQUÍDEZ
5	ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO (PAS) *	SANDINO LÓPEZ MONTES *

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-044/2018, TESIN-JDP-048/2018, TESIN-INC-050/2018 y TESIN-INC-051/2018 Acumulados.

#### MUNICIPIO: NAVOLATO, -COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"- PT, MORENA Y PES-

PRESIDENTE MUNICIPAL	ELIAZAR GUTIÉRREZ ANGULO
SÍNDICO PROCURADOR	SANDRA AURELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARISELA URREA PÉREZ

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SULENTE
1	ELEAZAR ZAZUETA CAMARGO	FERNANDO VERDUGO JIMENEZ *
2	JESÚS MACRINA ESPINOZA SALMORÁN	AVIGAIL BUELNA ZAMORANO
3	JOSÉ CARLOS TRUJILLO GARCÍA	MARTÍN ROSARIO RUBIO MARÍN
4	OBDULIA GONZÁLEZ FLORES *	ARCIRA ARCE GARCÍA *
5	GUADALUPE SANTANA PALMA LEÓN	JOSÉ RAFAEL MORALES RAMÍREZ

#### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ (PAN) *	ROMELIA LÓPEZ GASTELUM *
2	JUAN CARLOS TRAPERO ROJO (PRI)	DAVID LEONARDO SANTIBAÑEZ HERNANDEZ
3	ADILENE ZAVALA RODRIGUEZ (PRI)	BETSAIDA ABIGAIL CARRILLO CARRILLO
4	LEONEL AGUIRRE MEZA (PAS)	JULIO CESAR CADENAS PEREZ

\* En cumplimiento a sentencia de fecha 18 de agosto de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-043/2018, TESIN-056/2018 y TESIN-INC-007/2018 Acumulados.

#### MUNICIPIO: COSALÁ, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-

PRESIDENTE MUNICIPAL	GRISELDA QUINTANA GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR	GERARDO QUINTERO OCHOA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ONÉSIMO ZAZUETA FLORES

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SULENTE
1	OFELIA ESCEVERRE ONTIVEROS	ROSALVA MEDINA IÑIGUEZ

2	JOSÉ MARTI NAVARRO ARAGÓN	MIGUEL ÁNGEL QUIROZ FRANCO
3	GUADALUPE AIMEE AVENDAÑO AGUILAR	MANUELA DE JESÚS VALENZUELA FELIX

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	JONATHAN SAUCEDO CRUZ (PAN)	MAXIMILIANO BELTRÁN CARRILLO
2	GIOVANNI VERENICE MENDOZA AGUIRRE (MC)	MARÍA ELENA PÉREZ ONTIVEROS
3	MARÍA DEL SOCORRO MARTINEZ MENDOZA (PAS)	DAISY GUADALUPE FELIX MARTÍNEZ

**MUNICIPIO: ELOTA, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	ALMA ROSA TIRADO VALDEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA LUISA GONZÁLEZ VEGA

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TOMÁS RAMÍREZ LÓPEZ	HÉCTOR RAÚL RODRÍGUEZ GARCÍA
2	GRACIELA ÁLVAREZ FREGOSO	ANAYELY ZAMORA MENDOZA
3	JESÚS ALFREDO GAXIOLA VEGA	GUSTAVO ANTONIO BENÍTEZ IBARRA

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	RAMÓN QUINTERO MARTÍNEZ (PAN)	ALÁN RAMÓN QUINTERO VILLARREAL
2	VIRIDIANA CAMACHO MILLAN (PAS)	SONIA ESTELA GARCIA CORRALES
3	OLGA LIDIA GARCÍA GASTÉLUM (MORENA)	DIANA MARIA QUIÑONEZ CARDENAS

**MUNICIPIO: SAN IGNACIO, -PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	IVAN ERNESTO BAEZ MARTINEZ
SÍNDICO PROCURADOR	YANICZA LIZET NUÑEZ DELGADO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ILIANA BERENICE TORRES NORIEGA

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GIOVANNI GARCÍA CAMACHO	ARMANDO AGUILAR NIETO
2	MA. GUADALUPE SICAIROS LÓPEZ	GABRIELA SARAHÍ CASTRO LOAIZA
3	JOSÉ TRINIDAD RÍOS VEGA	GREGORIO ASTORGA VIDAL

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	JOAQUÍN LARRAÑAGA ZÚÑIGA (PNA)	MARCO CÉSAR GUADALUPE VEGA CARLOS
2	YANIRA ELIZABETH ARELLANO MANJARREZ (PAS)	MIRNA JUDITH ARELLANO MENDOZA
3	GUADALUPE ASTORGA COVARRUBIAS (MORENA)	IRMA JOCELYN RODRÍGUEZ BAÑUELOS

**MUNICIPIO: MAZATLÁN, -COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”- PT, MORENA Y PES-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
SÍNDICO PROCURADOR	ELSA ISELA BOJÓRQUEZ MASCAREÑO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NAYLA ADILENE VELARDE NARVÁEZ

Continúa tabla en la página siguiente.

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ MANUEL VILLALOBOS JIMÉNEZ	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ PATIÑO
2	PAULINA GUADALUPE OSUNA CASTAÑEDA	JULIA LUCIO REYES
3	RODOLFO CARDONA PÉREZ	JESÚS EMANUEL GONZÁLEZ SANDOVAL
4	SANTA DEL CARMEN TIRADO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MORALES
5	JESÚS ALBERTO LIZÁRRAGA	ALFONSO SANDOVAL SÁNCHEZ
6	GUADALUPE ELIZABETH RÍOS PEÑA	MARÍA ELIZABETH BRECEDA PIZARRO
7	ADALBERTO VALLE PÉREZ	USAIN HERNÁNDEZ COATZIN

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	MARÍA TERESA NÚÑEZ MILLÁN (PRI)	KAREN LICETTE ALARCÓN PAZOS
2	RICARDO MICHEL LUNA (PRI)	LUIS ALBERTO RAMOS MONTOYA
3	MARÍA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ (PRI)	ROCÍO GEORGINA QUINTANA PUCHETA
4	FELIPE DE JESÚS VELARDE SANDOVAL (PRI)	JESÚS HILARIO VÁZQUEZ VIDRIALES
5	GUADALUPE AGUILAR SOTO (PAN)	ALMA ROSA RENTERÍA TOLENTINO

**MUNICIPIO: CONCORDIA, -CANDIDATURA COMÚN: PRI, PVEM Y PNA-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	TERESITA DE JESÚS SALAZAR RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ EUSEBIO GARZÓN PADILLA	MIGUEL AXEL CUEVAS BELTRÁN
2	YANIRA PAULETTE TIRADO PÉREZ	IRMA LUCÍA PÉREZ TIRADO
3	JESÚS ALBERTO ORNELAS SALAZAR	JOSÉ FRANCISCO TIRADO ÁLVAREZ

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

1	TANIA PATRICIA BARRÓN HERNÁNDEZ (PAN)	SILVIA ORTEGA SARABIA
2	EYLEEN ABBIGAIL GARZÓN GONZÁLEZ (PAS)	ALEJANDRA TIRADO PASOS
3	MARÍA DEL CARMEN REYES TISNADO (MORENA)	AMELIA ZAMUDIO PÉREZ

**MUNICIPIO: ROSARIO, -COALICIÓN TOTAL "POR SINALOA AL FRENTE" PAN, PRD, MC Y PAS-**

PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ –REELECCIÓN-
SÍNDICO PROCURADOR	ANA GABRIELA DURÁN ESTRADA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GLORIA ESTRADA CORTEZ

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTOS CRUZ ALCARAZ	JOEL CRUZ VARGAS
2	IRMA YOLANDA GUTIÉRREZ MONTOYA	TERESA DE JESÚS DUEÑAS PÉREZ
3	RICARDO NÚÑEZ RÍOS	JOSÉ SABAS NÚÑEZ RÍOS
4	GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR	TERESITA DE JESÚS ÁLVAREZ BUENO
5	JOSÉ ROGELIO LIZÁRRAGA ONTIVEROS	JUAN FRANCISCO MORENO CAZÁREZ



### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	CARLOS SALVADOR GUERRA ANGUIANO (PRI)	ARMANDO ISABEL PAREDES NAVARRO
2	OSMARA KARIMME HERRERA PAREDES (PRI)	MARÍA FERNANDA NAVARRO SÁNCHEZ
3	JESÚS MANUEL MARTÍNEZ MADRIGAL (PRI)	MANUEL ALFONSO QUINTERO FRANCO
4	MARÍA DEL CARMEN MORENO RÍOS (MORENA)	JANETH JAZMIN RAYGOZA GUTIÉRREZ

### MUNICIPIO: ESCUINAPA, -MORENA-

PRESIDENTE MUNICIPAL	EMMETT SOTO GRAVE
SÍNDICO PROCURADOR	OLIVIA SANTIBÁÑEZ DOMÍNGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARÍA FRANCISCA OSUNA MACARENO

### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CÉSAR FERNANDO IBARRA CORONA	HUGO GIOVANY GRAVE ROSALES
2	MARTHA ELENA LÓPEZ CORONA	LAURA ELENA GRAVE ULLOA
3	ALBERTO RAMOS CORONA	FELIPE DE JESÚS CASTILLO MORA
4	MINERVA GUADALUPE GÁRATE HUERTA	KAREN ARACELI ALVARADO OCAMPO
5	SANTIAGO LORA OLIVA	IGNACIO ALFREDO ROJAS SANTIN

### REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	MAYRA GUADALUPE ANDRADE PADILLA (PAN)	KARLA YADIRA ARENAS MORALES
2	SANTOS DE JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ (PRI)	LEONARDO LÓPEZ MORENO
3	LIZBEHT MEDINA TIZNADO (PRI)	ELVIA MARGARITA GARCÍA NUÑO
4	RAMÓN GASPASAR SARABIA TOLEDO (PRI)	FRANCISCO DANIEL PALOMARES LÓPEZ

## 5.1 Distribución de cargos por género

### INTEGRACIÓN POR GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
DIPUTADOS ELECTOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA	14	10	24
DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	9	16
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>40</b>

**DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS. PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

MUNICIPIO	PRESIDENCIAS		SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORES		REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORÍA RELATIVA		REGIDORES Y REGIDORAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
CHOIX	1			1	2	1	1	2	8
EL FUERTE		1	1		2	3	3	1	11
AHOME	1			1	4	3	3	2	14
SINALOA		1	1		2	3	2	2	11
GUASAVE		1	1		3	4	3	2	14
ANGOSTURA		1	1		1	2	1	2	8
SALVADOR ALVARADO	1			1	3	2	2	2	11
MOCORITO	1			1	3	2	2	2	11
BADIRAGUATO		1	1		1	2	2	1	8
CULIACÁN	1			1	4	3	3	2	14
NAVOLATO	1			1	3	2	2	2	11
COSALÁ		1	1		1	2	1	2	8
ELOTA	1			1	2	1	1	2	8
SAN IGNACIO	1			1	2	1	1	2	8
MAZATLÁN	1			1	4	3	2	3	14
CONCORDIA	1			1	2	1	0	3	8
ROSARIO	1			1	3	2	2	2	11
ESCUINAPA	1			1	3	2	2	2	11
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>45</b>	<b>39</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>189</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

MUNICIPIO	INTEGRACIÓN TOTAL*		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
AHOME	8	6	14
CULIACÁN	8	6	14
GUASAVE	7	7	14
MAZATLÁN	7	7	14
EL FUERTE	6	5	11
SALV. ALVARADO	6	5	11
MOCORITO	6	5	11
NAVOLATO	6	5	11
ROSARIO	6	5	11
ESCUINAPA	6	5	11
SINALOA	5	6	11
CHOIX	4	4	8
BADIRAGUATO	4	4	8
ELOTA	4	4	8
SAN IGNACIO	4	4	8
ANGOSTURA	3	5	8
COSALA	3	5	8
CONCORDIA	3	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>93</b>	<b>189</b>

\* Incluye todos los cargos que integran el Ayuntamiento de cada municipio.

De la integración total de los 18 Ayuntamientos, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, Síndico o Síndica Procurador y Regidores y Regidoras por el sistema de mayoría relativa y principio de representación proporcional, tenemos que los Ayuntamientos de Ahome y Culiacán, se encuentran integrados por 8 hombres y 6 mujeres; Los Ayuntamientos de Guasave y Mazatlán, por 7 hombres y 7 mujeres; El Fuerte, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa están integrados por 6 hombres y 5 mujeres; Sinaloa, por 5 hombres y 6 mujeres; Los municipios de Choix, Badiraguato, Elota y San Ignacio están integrados por 4 hombres y 4 mujeres; y los municipios de Angostura, Cosalá y Concordia se integran por 3 hombres y 5 mujeres.

# Memoria fotográfica

# 6







8 de septiembre de 2017.



27 de octubre de 2017.



6 de diciembre de 2017.



18 de febrero de 2018.



28 de febrero de 2018.



27 de marzo de 2018.



26 de abril de 2018.



22 de mayo de 2018.





7 de junio de 2018.



7 de junio de 2018.



9 de junio de 2018.



12 de junio de 2018.



12 de junio de 2018.



29 de junio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.





1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



1 de julio de 2018.



28 de noviembre de 2018.



3 de diciembre de 2018.

MEMORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL SINALOA 2017-2018

Se terminó de imprimir en los talleres de D'Flores Group

Culiacán, Sinaloa, México.

Julio de 2019

Tiraje: 1,200 ejemplares



# Memoria

## Proceso Electoral

### Local Sinaloa

## 2017-2018



[www.ieesinaloa.mx](http://www.ieesinaloa.mx)



Culiacán: 01 (667) 715 22 89 y 01 (667) 715 31 82

Los Mochis: 01 (668) 817 32 73

Mazatlán: 01 (669) 981 27 10

01800.50.50.450



[hola@ieesinaloa.mx](mailto:hola@ieesinaloa.mx)